



NOTARIA

3
307
/

ACTA DILIGENCIA REMATE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho (8.00 A.M.); fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1473969, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la calle 6 A No. 100 A - 51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3 A - 1 AGRUPACION 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL (DIRECCION CATASTRAL) CALLE 6 A 88 51 IN 8 AP 501; diligencia para la cual fue comisionado mediante despacho comisorio 000252-16 por el **JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016) dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** radicado bajo el número **2006-01358 de BANCO DAVIVIENDA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY y NUBILIA ZAPATA OLIVARES**, el suscrito Notario, **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, se abstienen de declarar abierta la licitación, toda vez que al revisar los documentos aportados por los interesados, se evidencio que no fue aportado el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la subasta.

Se hicieron presentes las señoras

1.-) **LEIDY MILENA DAZA BAQUERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.097.935 de Bogotá, a quien se le hace devolución del siguiente título de depósito que presento para hacer postura

No.	CONSIGNANTE	VALOR
A6434082	DAZA BAQUERO LEIDY MILENA	\$31.500.000

2.-) **LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.762.485 de Bogotá, quien no presento título para hacer postura.

Se anexa a la presente fotocopia del título de depósito A6434082 y cédula de ciudadanía 53.097.935 de Bogotá.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





308
4

Bogotá, febrero 28 de 2017

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 000252-16 – PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el número 2006-01358 de BANCO DAVIVIENDA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY y NUBILIA ZAPATA OLIVARES

Respetado Doctor:

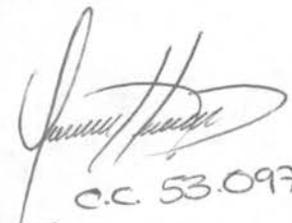
Adjunto a la presente el siguiente título de depósito para hacer postura en el remate del bien inmueble hipotecado con matricula inmobiliaria No. 50c-1473969, embargado, secuestrado y avaluado dentro de la Litis:

No.	CONSIGNANTE	VALOR
A6434082	DAZA BAQUERO LEIDY MILENA	\$31.500.000

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se declaró abierta la licitación, toda vez que al revisar los documentos aportados por los interesados, se evidencio que la parte interesado no allego el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la subasta

Atentamente,


JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.


C.C. 53.097.935.

JUZGADO

74em (65em)

PROCESO No.

2006-1358

DEMANDANTE

Banco Gavivivenda

DEMANDADO

Isaias Jimenez & Cely

POSTOR

Ledy Daza

OFERTA \$

\$ 66' 100. 000⁰⁰

(5) 309



FIRMA

CC. 53.097.935



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO

No. A 6434082

40

370

FECHA CONSTITUCION ANO MES DIA	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA DEPOSITOS	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUN		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041174	TITULO JUDICIAL No. 400100005932062
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE DAZA BAQUERO LEIDY MILENA		NUMERO DE EXPEDIENTE 20060125800	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 21,500,000.00	
VALOR EN LETRAS M/CTE TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
		BANCO DAVIVIENDA	8600343197
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
JIMENEZ CELY		ISAIAS	79615329

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION	
<input type="checkbox"/> ELECTRONICA (SAE)	<input type="checkbox"/> PERSONAL
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:	
 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

Banco Agrario de Colombia
CALLE 1500.000.000

NIT. 600.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

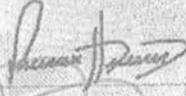
NUMERO **53.097.935**

DAZA BAQUERO

APELLIDOS

LEIDY MILENA

NOMBRES



FIRMA



⑦ 371



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

26-SEP-2002 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00576281-F-0053097935-20140522

0038758290A 1

1132892909

DEL ESTADO CIVIL

600

(8) 393

Ledy Daza
CC. 53'097.935

74cm 2006-1358
(65 cm)

Bogotá D. C.

393

(a)

Señores:

Notaria 68

Ciudad.

Respetados Señores

En mi calidad de cesionaria hipotecaria del Proceso 2006-1358, juzgado de origen 65 CH. de Bogotá, el cual cursa actualmente en 74 CH. de Bogotá, demandados Nulibia Zapata e Isaias Jimenez, me permito postularme para el remate del bien inmueble de dicho proceso por un valor de \$ 55.000.000 cincuenta y cinco millones de pesos M/cte.

Agradezco la atención y apoyo

Lida Janny Rodriguez Pereira
ce # 51.762.485.

394

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.762.485**

RODRIGUEZ PEREIRA
APELLIDOS

LYDA FANNY
NOMBRES

Lyda Fanny Rodriguez Pereira
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1964**

SASAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00151217-F-0051762485-20090303 0010085356A 1 6170019777

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Nº DE RECIBO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DE REMATE	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACION	JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO,	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE
V-327	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA S.A - NIT 860003020-1	HITTLER ADAN MARTINEZ JIMENEZ C.C 88.238.628	9 MARZO DE 2017 8 A.M.	VEHICULO DE PLACA QGC-335. CLASE: AUTOMOVIL. MARCA: RENAULT. LINEA: STEPWAY. MODELO: 2013. COLOR: ROJO FUEGO. MOTOR: A690Q150382. PLACA: QGC-335. VALOR AVALUO: \$28.800.000.00		\$20.720.000.00	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META RAD: 500014003003-2013-00238-00. EJECUTIVO MIXTO	40%	LUZ MARY CORREA RUIZ CELULAR: 31025734821
AMA.1202-6	ULISES DE JESUS MARIÑO	HUGO ARBEY VALCARCEL	28 FEBRERO DEL 2017 HORA 10 AM	UNA CUARTA PARTE (1/4) DEL INMUEBLE UBICADO EN DUITAMA EN LA CARRERA 19 N° 16 - 24 FOLIO DE MATRICULA N° 074-52787 CEDULA CATASTRAL N° 01-00-00-00-0088-0003-0-00-00-0000 CON UN AREA DE 0 HA 184 Mts2 y AREA CONSTRUIDA DE 234 0 Mts2. VALOR AVALUO: UNA CUARTA PARTE (1/4) DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 19 N° 16 - 24 DE DUITAMA AVALUO \$85,570,875.	70% DEL TOTAL DEL AVALUO ESTO ES LA SUMA DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$59,899,612)		JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA EJECUTIVO N° 2 009-384	40% SOBRE EL TOTAL DEL AVALUO ESTO ES EL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$34,228,350)	EDELMIRA HIGUERA DIAZ CALLE 30 N° 16 -81 MANZANA F CASA 2 DE LA URBANIZACION ALTOS DE MARANTA DUITAMA CEL 3112041731
114000999	BANCO POPULAR S.A	COMPAÑIA COLOMBIANA METALMECANICA S.A.- COL.MESA- LUIS JOSE MAYORGA CAÑON, MANUEL ARMANDO OSPINA GOMEZ, JOAQUIN PULIDO VALERO, GONZALO AVILA MORALES, GUSTAVO FRANCISCO ARIAS SERRATO, JAIME ALBERTO GARCIA ACOSTA Y OTROS	DOS (02) DE MARZO DE 2017 A LAS 11.00 AM	DERECHOS DE CUOTA (50%) SOBRE APARTAMENTO 336, UBICADO EN LA KR 90 No. 71 A-81, INTERIOR 9, DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL "ZARZAMORA CAFAM AGRUPACION 1" DE BOGOTA , D.C., MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-717895 DEL 100% DEL INMUEBLE \$151,510,500.00 LOS DERECHOS DE CUOTA OBJETO DE LA SUBASTA TIENEN UN AVALUO DE \$75,755,250.00, o sea, EL 50% QUE SON LOS DERECHOS DE CUOTA DEL DEMANDADO LUIS JOSE MAYORGA CAÑON		\$53,028,675.00	SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C., CARRERA 10 No. 14-30 PISO CUARTO N° DE EXPEDIENTE: 11001310302020070042800 PROCESO: EJECUTIVO	\$30,302,100.00 QUE ES EL 40% DEL AVALUO DE LOS DERECHOS DE CUOTA OBJETO DE REMATE	GRAHAM SCOTH REINA BRAVO CARRERA 72 D NUMERO 21 -36 SUR BOGOTA D.C. CELULAR 3002917812
1114001083	BANCO DAVIVIENDA - CESIONARIO LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA	ISAÍAS JIMÉNEZ CELY -NULIBIA ZAPATA OLIVARES	EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 08:00 A.M	APARTAMENTO -MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1473969 — CALLE 6A 88-51 IN 8 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CALLE 6A 100A —51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3A-1 AGRUPACIÓN 1 PROP. HORIZONTAL \$78.553.500 SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/ CTE		\$54.987.450 CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE	JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN) JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. 2006-1358 EJECUTIVO HIPOTECARIO	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE Y POSTOR HABIL QUIEN CONSIGNE EL 40% DE DICHO AVALUO	SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO- CALLE 13 SUR No. 11 A- 49 -TELEFONO 2735617
				DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESION QUE LA DEMANDADA			8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	40 % DEL AVALUO SEÑALADO	NELLY PENUELA MARTINEZ - CC. 21233096

12

32



EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 901.017.183-2
CERTIFICADO



13

398
397

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación 2006-1358

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 454 del CGP, según el cual "A petición de quien tenga derecho a solicitar el remate de los bienes, se podrá comisionar a las notarias, centros de arbitraje, centros de conciliación, cámaras de comercio o martillos legalmente autorizados" siendo procedente, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: COMISIONAR a la NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ para que lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1473969.- Oficiese con los insertos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

PAULINA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 25 DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am
25 OCT 2016
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil seis (2006).

Subsanaada oportunamente la demanda presentada en el sub lite y dado que del pagaré fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinadas cantidades líquidas de dinero, en los términos de los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil, librase MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, con título hipotecario, a favor del BANCO DAVIVIENDA -, y en contra de ISAIAS JIMÉNEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES, por las siguientes cantidades derivadas del pagaré fundamento de recaudo ejecutivo, liquidadas en moneda legal colombiana por el valor que tenga la UVR para la fecha del pago:

1. 105565,8331 Unidades de Valor Real, por concepto de saldo insoluto de capital acelerado.
2. Por los intereses moratorios convencionales sobre el capital acelerado referido en el numeral anterior, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidaran conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. 2769.5446 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 9 de marzo de 2006.
4. 2756.129 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de abril de 2006.
5. 2742.7784 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de mayo de 2006.
6. 2729.4925 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de junio de 2006.
7. 2716.2709 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de julio de 2006.

14

398

175

ced. 175

8. 2703.1133 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de agosto de 2006.
9. 2690.0195 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de septiembre de 2006.
10. Por los intereses moratorios convencionales sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidaran conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 199 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, liquidados desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15399

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado se resolverá en su oportunidad procesal.

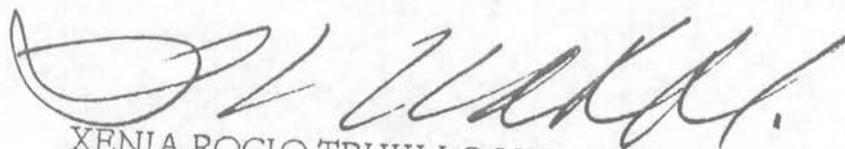
Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1473969 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, hipotecado por la parte demanda para cumplir con las acreencias adquiridas mediante el pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer la anotaciones correspondientes en los folios de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la Sección Segunda, título XXVII, Capítulo VII, del C. de P. C. y notifíquese a la demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P. Civil, haciéndole saber que tiene 5 días para pagar la obligación (Art. 498 del C. de P. Civil), mismo término que disponen para proponer excepciones (Art. 555, regla No. 2 ibídem).

Reconózcase personería jurídica al doctor SANDRA R. ACUÑA PÁEZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



XENIA ROCIO TRUJILLO HERNANDEZ

Jfg.a

Juez



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de 2013.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2006-1358
ACCIONANTE: BANCO DAVIVIENDA
ACCIONADA: NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y OTRO

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el juzgado a proferir el correspondiente fallo, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

II. ANTECEDENTES

Manifiesta la entidad demandante que el día ocho (8) de septiembre de 2003, los demandados suscribieron pagaré número 5700322000120394, mediante el cual se declararon deudores de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda - DAVIVIENDA hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. en la suma de 205041,6389 UVRs, que en su momento equivalían a la suma de \$28,056,073 pesos, comprometiéndose a cancelar intereses corriente a la tasa del 11% incluidos efectivo anual, durante el plazo concedido para su pago, e interese de mora a la tasa máxima legal permitida.

Que los señores de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES dejaron de cancelar las cuotas correspondientes desde el día ocho (8) de marzo de 2006, de suerte que a la fecha de presentación de la demanda se encontraban en mora de siete (7) meses, lo que facultó a la demandada a declarar insubsistente el plazo para el pago de la deuda y exigir su cancelación de inmediato con todos sus accesorios.

Para garantizar el pago de las anteriores obligaciones, los demandados constituyeron hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1473969 en la notaria 35 del círculo de Bogotá.

III. ACTUACIÓN PROCESAL.

Presentada demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía con el cumplimiento de los requisitos legales, se procedió a librar mandamiento de pago en las cuantías señaladas en el auto de fecha veintiséis (26) de octubre de 2006¹.

Los demandados se notificaron de la orden de pago en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil², y mediante escrito fechado

¹ Ffs. 83 a 84
² Ffs. 210, 239 a 241 y 247 a 256 cuaderno principal.

271

15

400

(17) 401

treinta (30) de enero de 2012³, la señora Nulibia Zapata Olivares contestó oportunamente la demanda oponiéndose a todas las pretensiones, manifestando que es cierta la existencia de la obligación ejecutada dentro del presente trámite, pero que la deuda adquirida con la entidad bancaria se pactó en pesos y no en UPC, ni UVs debiendo el mandamiento de pago librarse en la primera denominación, afirma que lo adeudado es en cuantía inferior a la a lo señalado, aunado al hecho que nunca se le hizo el contenido del pagaré, el cual a la fecha de la contestación de la demanda desconoce; finalmente reconoce que para garantizar la deuda adquirida con el banco se constituyó la garantía real en el inmueble reseñado. Propuso las excepciones de otro de lo no debido y pago parcial de la obligación.

Por su parte el demandado, ISAIAS JIMENEZ CELY no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de fondo propuestas se le corrió traslado al ejecutante mediante auto proferido el día trece (13) de marzo de 2013⁴, pronunciándose la entidad demandante sobre las mismas en memorial allegado el primero (1) de abril del mismo año⁵.

El día treinta (30) de mayo de 2013⁶ se abrió a pruebas en el presente trámite y se tuvieron como tales las documentales aportadas en la demanda, las allegadas con el escrito a través del cual descurre el traslado de las excepciones la entidad ejecutante y las arimadas con la contestación de la demanda. Surtida dicha etapa procesal, se concedió a las partes el término para alegar, en el cual solo se pronunció la entidad ejecutante.

III. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que se cumplen a satisfacción los presupuestos procesales, además, que existe legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva, porque demanda el acreedor, tenedor legítimo del pagaré, a quienes suscribieron el título y aparecen como propietarios del inmueble gravado; en consecuencia, al no existir causal de nulidad que invalide lo actuado, es procedente proferir la correspondiente sentencia, previas las siguientes consideraciones.

Para ejecutar, conforme a los preceptos del artículo 488 del C. de P. C., se necesita de un documento o conjunto de documentos que provengan del deudor o su causante, que constituyan plena prueba contra él, y contengan una obligación expresa, clara y exigible; en este caso es el pagaré N° 05700322000120394, obrantes a folios 2 a 4 del plenario. Para el caso de los ejecutivos hipotecarios, también se requiere acompañar copia auténtica de la escritura pública que contiene la hipoteca y certificado de tradición del inmueble (artículo 554 ejusdem).

En este asunto se satisfacen las exigencias legales, al venir adjuntada con la demanda la primera (1ª) copia auténtica de la Escritura Pública número 3110 del 24 de julio de

f. 201 a 208.
f. 258
f. 259 a 260.
f. 264

3
18
402

1998, otorgada en la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá, mediante la cual los demandados constituyen hipoteca abierta sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1473969, a favor de la sociedad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.⁷ del que se acompañó certificado de tradición⁸.

Descendiendo al sub-lite y revisado el presente asunto, de entrada debe decirse que se desestimarán los argumentos expuestos por la parte pasiva en cuanto a la denominación en la cual se pactó la deuda y frente al desconocimiento del contenido del pagaré base del recaudo ejecutivo, teniendo en cuenta que revisada la literalidad del mismo a folios 2 a 4, se observa de manera clara las cuantías determinadas en Unidad de Valor Real (UVR), siendo el título suscrito por las partes una prueba de la forma de aceptación de lo allí contratado.

Ahora bien, para enervar el poder coercitivo del título, la demandada propuso las excepciones de mérito que denominó cobro de lo no debido y pago parcial de la obligación. En lo referente al cobro de lo no debido manifiesta que el pagaré como fuente de pago y base de la presente acción ejecutiva, fue suscrito el día 8 de septiembre de 2003 por valor de \$28.056.073, y en las pretensiones de la demanda la entidad accionante exige el pago del capital y los intereses de mora sin descontar lo abonado. Al respecto debe señalarse que lo pretendido no se tendrá por prospero por las siguientes razones:

Como se informa del pagaré, la deuda inicialmente pactada se estipuló en cuantía de veintiocho millones cincuenta y seis mil setenta y tres pesos (\$28.056.073), que era lo que equivalía en su momento a doscientos cinco mil cuarenta y una con seis mil trescientas ochenta y nueve unidades de valor real (205041,6389 UVRs), aunado al pago de intereses corrientes al once por ciento (11%) efectivo anual y las primas de seguro de vida, de incendio y de terremotos contratados para amparar la obligación y la garantía constituida.

Del histórico de pagos allegado⁹, se observa que los pagos realizados previo a la presentación de la demanda, han sido imputados a cada uno de los conceptos arriba señalados, por lo que el mandamiento de pago se libró por el capital acelerado a la fecha de presentación de la demanda en cuantía de ciento cinco mil quinientos sesenta y cinco con ocho mil trescientos treinta unidades de valor real (105565,8331UVRs), el cual se hizo exigible en virtud de la mora en la que habían incurrido los demandados por las cuotas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio agosto y septiembre de 2006, conforme a la cláusula quinta del pagaré que facultaba a la entidad ejecutante a declarar extinto e insubsistente el plazo para el pago total de la deuda; el capital de las cuotas en mora no saldadas señaladas y los intereses de mora a la tasa vigente más alta permitida.

Ahora bien, en cuanto a la excepción pago parcial de la obligación que aquí se ejecuta, observa la judicatura que el mandamiento librado contra los demandados incluyó el capital cancelado por el espacio de 4 años previos al inicio del proceso ejecutivo como se expresó en líneas anteriores, siendo dirigida la acción de cobro solo sobre el capital

274
3
19
403

adeudado a la fecha de la presentación de la demanda, que en virtud de la mora cobija el saldo restante insoluto de la totalidad de la deuda. Sin embargo se debe resaltar que con posterioridad a la demanda, se reflejan abonos realizados en el histórico de pagos¹⁰, que si bien no satisfacen la totalidad de la deuda que aquí se ejecuta, habrán de imputarse en la liquidación del crédito, como quiera que si han constituido un pago parcial de la obligación. En ese orden de ideas, frente a tales abonos se declarará prospera la excepción de pago parcial de la obligación ordenándose seguir la ejecución sobre el capital restante adeudado, lo cual habrá de tenerse en cuenta en la liquidación del crédito correspondiente.

Esbozadas las anteriores consideraciones, el JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de mérito de COBRO DE LO NO DEBIDO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

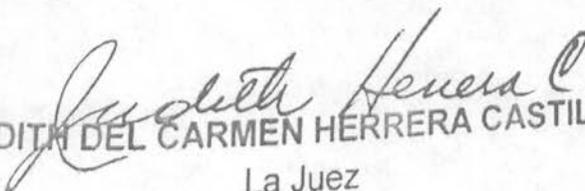
TERCERO: SEGUIR adelante con la ejecución en contra de los demandados NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY, en los términos del mandamiento de pago librado en su contra el 26 de octubre de 2006.

CUARTO: ORDENAR la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta los pagos parciales realizados por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada. Ténganse como agencias en derecho la suma de \$2'000.000 =. Por secretaría elabórese la liquidación.

SEXTO: DISPONER, previo avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a favor de la entidad demandante y de propiedad de los demandados NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY, el cual está debidamente embargado y secuestrado, para que con el producto del mismo se pague al demandante el crédito y las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDITH DEL CARMEN HERRERA CASTILLO
La Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

EXHIBICION JIMENEZ CELY

3
20
100

Nro Matricula: 50C-1473969

Página 1

Impreso el 03 de Octubre de 2006 a las 01:54:16 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO REGISTRAL: 50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
E.C. APERTURA: 23-02-1998 RADICACION: 1998-15676 CON: ESCRITURA DE: 19-02-1998 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 519 de fecha 18-02-98 en NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 con area de PRIVADA 39.02 M2 con coeficiente de 0.279% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONTINTAL S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA # 0007 DE 06-01-98 NOTARIA 35. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1471671. Y ADQUIRIO POR COMPRA A DANIEL, FELIPE Y DIEGO MAZUERA GOMEZ Y CAMPO ALEGRE S.A. POR ESCRITURA # DEL 08-04-97 NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1461595. POR ESTA MISMA ESCRITURA LOS VENDEDORES EFECTUARON DIVISION MATERIAL REGISTRADA AL FOLIO 1461593. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA # 2175 DE 5-08-97 NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 286115. LOS ANTERIORMENTE NOMBRADOS EFECTUARON DESENGLOBE POR ESCRITURA # 3111 DEL 13-09-95 NOTARIA 35. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO. ESTOS ADQUIRIERON SI: CAMPO ALEGRE S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CAMILO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA # 1747 DE 03-06-85 NOTARIA 10. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DANIEL, DIEGO Y FELIPE MAZUERA GOMEZ POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON FIDEL LONDO/O MEZA POR ESCRITURA 3738 DEL 03-12-59 NOTARIA 6. DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 6A 100A-51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3A-1. AGRUPACION 1, PROP. HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1471671

NOTACION: Nro 1 Fecha: 30-01-1998 Radicacion: 1998-8671

CON: ESCRITURA 245 del: 29-01-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CONTINTAL S.A.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

X
8600343137

NOTACION: Nro 2 Fecha: 19-02-1998 Radicacion: 1998-15676

CON: ESCRITURA 519 del: 18-02-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CONTINTAL S.A.

8002301275 X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 17-04-1998 Radicacion: 1998-34093

CON: ESCRITURA 1321 del: 07-04-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

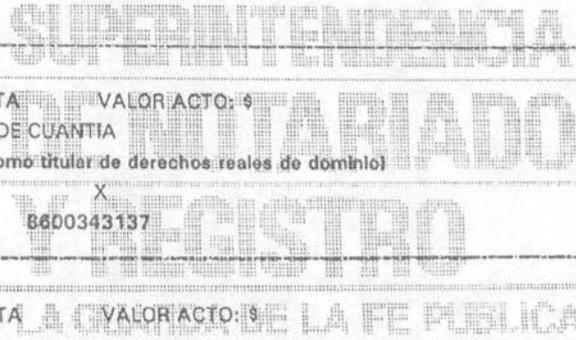
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 519 EN CUANTO A QUE LA AGRUPACION SE DESARROLLA EN EL LOTE 3A-1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CONTINTAL S.A.

8002301275 X

NOTACION: Nro 4 Fecha: 29-09-1998 Radicacion: 1998-87169



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 500

CAK
21
805

Página 2

Impreso el 03 de Octubre de 2006 a las 01:54:16 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
VALOR ACTO: \$ 26,500,000.00

Doc: ESCRITURA 3110 del: 24-07-1998
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
DE: CONTINTAL S.A.
A: ZAPATA OLIVARES NULIBIA
A: JIMENEZ CELY ISAIAS

8002301275
39759798 X
79615339 X

ágina 3
interesa
UARIO:
JRNC

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-09-1998 Radicacion: 1998-87169
Doc: ESCRITURA 3110 del: 24-07-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:(La X Indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ZAPATA OLIVARES NULIBIA
DE: JIMENEZ CELY ISAIAS
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

VALOR ACTO: \$
CREDITO APROBADO 18.300.000
39759798 X
79615339 X

la

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-09-1998 Radicacion: 1998-87169
Doc: ESCRITURA 3110 del: 24-07-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:(La X Indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ZAPATA OLIVARES NULIBIA
DE: JIMENEZ CELY ISAIAS
A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

VALOR ACTO: \$
39759798 X
79615339 X
100002

registr
registr
REQ

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-04-2005 Radicacion: 2005-33576
Doc: ESCRITURA 1823 del: 30-03-2005 NOTARIA. 20 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS
(CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:(La X Indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: CONTINTAL S.A.

VALOR ACTO: \$
8600343137
8002301275
REGISTRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-4119 fecha 10-03-1998
EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE TC.98-4119 COD.OGF/GVA.AUX.5.-
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: 1998-7768 fecha 18-05-1998
NUMERO DE LOTE CORREGIDO VALE. TC 98-7768 GVA/AUXDEL18.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-19248 fecha 30-12-1998
EN COMENTARIO CORREGIDO VALOR CREDITO APROBADO \$18.300.000.00 SI VALE.T.C.98-19248 COD.OGF/GEM.AUX.5.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Mezaninne

Diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE

Despacho Comisorio No. 496 Del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

Proceso No. HIPOTECARIO No. 2006-1358

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ISAIAS JIMENEZ CELY Y OTRA

En Bogotá, D.C., a los TRES (03) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. El suscrito Juez Octavo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado CAROL ALICIA HERRERA H., se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la) doctor (a) MONICA PATRICIA LOPEZ JAIMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.295.577 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 129509 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, igualmente se hace presente el auxiliar de la Justicia designado señor(a) SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52227132 expedida en Bogotá y portador de la Licencia No. 4117-03 con vigencia hasta 2012 y residente de Bogotá, en la siguiente dirección CALLE 13 sur No. 11A-49 y su teléfono No. 3735617 a quien el titular del Despacho le tomo el juramento y posesionó en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la CALLE 6A No. 88-51 Interior 8 Apartamento 501 siguiente dirección indicada por el comitente para practicar la diligencia comisionada. Una vez en el sitio de la diligencia y como quiera que no se encontró residente alguno, el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado(a) judicial de la parte actora quien en uso de ella manifiesta: Teniendo en cuenta que no se encontró personal alguna que atendiera la diligencia que nos ocupa, muy comedidamente le solicito al señor Juez, suspender la misma y señalar hora y fecha para su continuación. El juzgado teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte actora, suspende la presente diligencia y para su continuación señala la hora de las 8 A.M., en adelante del día DIEZ (10) del mes de Noviembre del presente año. Advirtiéndoles a lo residentes del inmueble que deben disponer lo necesario para atender en dicha oportunidad al personal de la diligencia, la cual se podrá evacuar a lo largo del día antes fijado, en caso de renuencia se dispondrá lo que corresponda frente al **ALLANAMIENTO** que autoriza el artículo 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil, y se pedirá la colaboración de la fuerza pública en caso de ser necesario. Se le asigna al secuestre como gastos de asistencia la cantidad de treinta mil pesos \$30.000 pesos, los cuales son cancelados por la parte actora mediante cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

El Juez,

William Orlan Lopez Hernandez
WILLIAM ORLAN LOPEZ HERNANDEZ

El apoderado (a)

Monica Patricia Lopez Jaimez
MONICA PATRICIA LOPEZ JAIMEZ

El Secuestre,

Sandra Milena Espinosa Quintero
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO

El escribiente,

Carol Alicia Herrera
CAROL ALICIA HERRERA

182
22
106

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Mezaninne

25/07

Diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE
Despacho Comisorio No. 48 Del Juzgado 08 Civil Municipio de Bogotá.
Proceso No. HIPOTECARIO 500-1358

Demandante BANCO UNIVERSAL S.A.
Demandado: ISAIAS GARCIA GONZALEZ Y LA FAMILIA

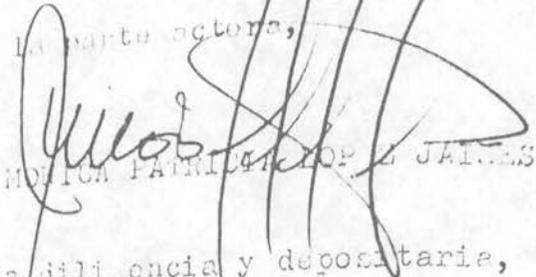
En Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. El suscrito Juez Octavo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su Escribiente nominada CAROL ALICIA HERRERA H, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido compareció el Dr.(a) ANILIA PATRICIA HERRERA GONZALEZ, quien se identificó con C. C. No. 52293377 de Bogotá, y T. P. No. 129509 del C.S.J., en su calidad de : Apoderado de la parte actora, Apoderado sustituto de la parte actora, según poder que se allega oportunamente, a quien el Despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, en los términos del poder conferido. Igualmente se hizo presente SANDRA MILENA ESTIBOSA QUINTERO con C.C. No. 52227132 de Bogotá y licencia No. 4117-03 vigente hasta el 2012 en su calidad de: Secuestre designado, en reemplazo del secuestre designado, quien no compareció, y manifestó que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, y no tener impedimento para ejercerlo, y cuya domicilio es la CALLE 13 SUR No. 114-49 teléfono 2735617 de esta ciudad. Igualmente indica que recibirá notificaciones en la dirección antes anotada. Conformado el personal de la diligencia se traslada al sitio indicado por el comitente, esto es la CALLE 6A No. 88-51 Interior 8 Apto. 501 de esta ciudad.

Una vez en el sitio indicado fuimos atendidos por la demandada señora NULIBIA SAPATA OLIVARES, identificada con la C.C.No. 39759798 de Fontibón, a quien la ostentare del objeto de la presente diligencia y nos permitió el ingreso al inmueble. Acto seguido se procede a alinear el inmueble de la siguiente forma: **POR EL NORTE:** Con apartamentos de la torre No. 9 del mismo conjunto, **POR EL SUR:** Con vacío que da a zona peatonal del mismo conjunto, **POR EL ORIENTE:** Con pasillo y apartamento 502 del mismo torre, **POR EL OCCIDENTE:** Con vacío que da a zona peatonal del mismo conjunto, Se trata de un apartamento con ingreso por puerta metálica que da a sala comedor, una cocina semi integral con zona de lavandería y lavadero, dos habitaciones con closet, un baño con sus accesorios y un holl de alcobas, cuenta con servicios públicos agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 740 2217, el inmueble en general en regular estado de conservación. Los piso en baldosa y tapete, sus paredes en ladrillo a la vista y techos en teja de eternit. En este estado de la diligencia se le concede el uso de de la palatras a la apoderada judicial de la parte actora quien manifiesta: Solicito al señor Juez se sirva secuestrar el inmueble antes descrito. **POR EL DESPACHO.** Identificado y alinero el inmueble de la CALLE 6A No. 88-51 Interior 8 Apto. 501 de esta ciudad, con M.I.No. 500-1473969, y no habiendo oposición legal que resolver el juzgado **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO** y del mismo se le hace entrega en forma real y material a la auxiliar de la justicia quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el Despacho y procedo a constituir depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende -

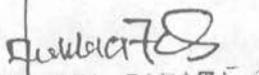
... las advertencias de...
 ... precede a hacerle las...
 ... de cobro...
 ... No se en...
 ... No se en...
 ... diligenci... se termina y firma...
 ... una vez leída y aprobada en...
 ...

24
 208

...
 ...

La necesidad de la parte actora,

 MONICA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ

... atendio la diligencia y depositaria,


 NULIBIA ZAPATA OLIVARES

La secuestre,

 SANDRA HELENA ESPINOSA QUINTERO

...
 ...
 ... SI NO
 ...
 ... SI NO
 ... para recibir
 ...
 ...
 ...

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 LIQUIDACION DE COSTAS
 A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA

315
 29
 209

No. Expediente
 2006-1358

DEMANDANTE
 BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO
 ISAIAS JIMENEZ CELY Y OTRA

CONCEPTOS

Notificación
Honorarios secuestre
Honorarios curador
Agencias en derecho
Caución ART. 513 (poliza judicial)
Registro Embargo
Certificados
Costas segunda instancia
Honorarios Perito
Publicaciones
Caución art. 690 C.P.Civil

\$ 173.600
\$ 110.000
\$ 2.000.000
\$ 22.000
\$ 7.000
\$ 2.312.600

TOTAL PROCESO

a anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

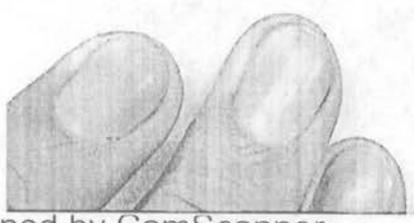
FECHA
 FIJACION INICIAL
 22-ago-14 25 de agosto de 2014

VENCE
 27 de agosto de 2014

157 SEP 2014

Y AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS FORMANDO QUE FUE OBJETADA

Juan León Muñoz
 JUAN LEÓN MUÑOZ
 Secretario



PROCESO 2006-1358

316
26/410

Republica de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL,
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado no
se objetada y que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el
numeral 5° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

367.
27
All

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2015

Rad. 2006-01358. Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informándole que se dio traslado por secretaria de la liquidación del crédito de conformidad con el art. 521 del C. P.C., según constancia que antecede y cuyo término se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Sandra P. Garzón F.

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria



352.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre, dos mil quince (2015).

Radicación: 2006-01358

Con el fin de resolver la petición elevada en escrito que antecede, se
DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos herenciales que hiciera BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S como cedente, a LYDA FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite al señor LYDA FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA, y sucesor herencial al tenor del artículo 1967 del C.C., de BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° 96 del 16
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am

Sandra L. Jimenez E.

Secretaria

ACTUALIZACION LIQUIDACION
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2006-1358
 DE: BANCO DAVIVIENDA
 CONTRA: NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY

Actualización desde: 17 de diciembre de 2013
 Hasta: 16 de octubre de 2015

concepto	periodo				Vr.capital en Uvr	Int. Generados	Vr. UVR a 16/10/2015	Vr. Intereses pesos	Vr.capital en pesos
	desde	Hasta	Tasa%	Dias					
capital insoluto	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	105.565,8331	31.055,0097	224,4638	6.970.725,49	23.695.708,05
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.769,5446	814,7355	224,4638	182.878,63	621.662,51
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.756,1290	810,7890	224,4638	181.992,77	618.651,19
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.742,7784	806,8615	224,4638	181.111,21	615.654,46
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.729,4925	802,9531	224,4638	180.233,91	612.672,26
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.716,2709	799,0636	224,4638	179.360,86	609.704,49
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.703,1133	795,1930	224,4638	178.492,04	606.751,08
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.690,0195	791,3411	224,4638	177.627,43	603.812,00
					124.673,1813			8.232.422,34	27.984.616,03

	UVR	PESOS
TOTAL CAPITAL	124.673,1813	\$ 27.984.616,03
VIENEN INTERESES		\$ 23.167.833,02
INTERESES MORATORIOS		\$ 8.232.422,34
TOTAL LQUIDACION		\$ 59.384.871,39

SON: A 16 DE OCTUBRE DE 2015: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CTVOS M/CTE

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

78
50
413

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ 20 OCT 2006
Recepción de: 20/10/06 3:48
Edeor

Señor:
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA contra ISAIAS JIMENEZ CELY
RAD: 2006-1358
ASUNTO: SUBSANA DEMANDA

SANDRA R. ACUÑA PAEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda inicialmente presentada, conforme a los requerimientos del auto notificado por estado de fecha DOCE (12) de OCTUBRE de 2006, en los siguientes términos:

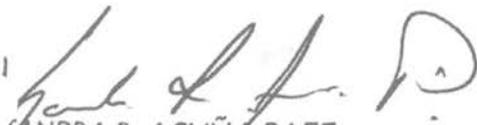
PRIMERO: De conformidad con los requerimientos del Despacho se aporta escrito contentivo de la demanda debidamente suscrita y con la respectiva presentación.

SEGUNDO: se adjunta copia de la demanda señalada en precedencia para el archivo de juzgado.

TERCERO: Se aporta certificado expedida por la Superintendencia Financiera de la demandante

Del presente Escrito y sus anexos se aporta copia para el traslado a la parte pasiva de la acción y para el archivo del juzgado.

Cordialmente,


SANDRA R. ACUÑA PAEZ
C.C. 39.701.959 Bogotá
T.P. 60.236 C.S. de la J.

(5) 214
17/10/06

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil seis (2006).

Inadmítase la anterior demanda con fundamento en el artículo 85, numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84, inciso 1º del citado ordenamiento, pues no se realizó la respectiva presentación de la demanda ni se suscribió la misma por parte de la apoderada.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84, inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, aportar copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Aportar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De lo subsanando alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNANDEZ

Juez

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

74
52
415

PRUEBAS

Como pruebas hago valer, con el carácter de documentales, las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos de mi mandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Pagaré número 5700322000120394
4. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C - 1473969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona CENTRO donde consta la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario.
5. Primera copia de la Escritura Pública No. 3110 de 24 de julio de 1998 de la Notaria número 25 del círculo de Bogotá, que presta mérito ejecutivo.
6. Resolución número 8 de 2006, expedida por el Banco de la República de Colombia sobre intereses moratorios
7. Histórico de pagos emitido por la entidad demandante en donde se verifican los abonos de la obligación y su respectiva imputación

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito allegar sendas copias de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES una copia adicional sin anexos para el archivo del Juzgado.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Los demandados tienen su domicilio en Bogotá, y por ello pueden ser notificados a la calle 6 A No. 100 A 51 Interior 8 Apartamento 501 Urbanización Tintala

Mi mandante, su representante legal y la suscrita tenemos domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

El Banco Davivienda recibe notificaciones a través de su representante legal, doctor **JAMES LATORRE CARMONA**, en el piso 6º del edificio localizado en la Carrera 11 No. 71 - 73 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la oficina 208/209 del edificio localizado en la Carrera 15 No. 101-09 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

Dra. Sandra Acuña Páez

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
C.C. No.39.701.959 de Bogotá
T.P. No. 60.236 del C.S.J.

SANDRA R. ACUÑA PAEZ

ABOGADA

crédito sin garantía real sobre el mismo bien, deberá ser cancelado simultáneamente con la nueva inscripción.

HECHOS

PRIMERO: DENOMINACIÓN EN UVR.- Según la Ley 546 de 1999, nueva Ley de Vivienda en su artículo 38, se dice que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresaran en UVR, por ministerio de la ley, por motivo esta demanda se redactará en unidades de valor real.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN.- El 8 de septiembre de 2003, el (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES suscribieron el pagaré número 5700322000120394, mediante el cual se declaro (rarón) deudor (es) de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA hoy BANCO DAVIVIENDA S.A., en la suma de 205041,6389 UVRs, que en su momento equivalían a la cantidad de \$ 28,056,073 pesos moneda corriente.

TERCERO: INTERESES CORRIENTES.- En el pagaré número 5700322000120394, el (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES se comprometieron a pagar durante el plazo concedido intereses corrientes a la tasa del 11,00% incluidos efectivo anual.

CUARTO: INTERESES DE MORA.- Según lo establecen las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República. Dicha Entidad mediante la Resolución Externa número 8 de 2.006, fijó la tasa remuneratoria en el 12.7% efectivo anual, lo cual significa que la tasa moratoria es del 19.05 efectivo anual.

QUINTO: FECHA DE MORA Y ACELERACIÓN.- El (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES dejaron de pagar las cuotas correspondientes desde el día 08/03/2006, de suerte que a la fecha de presentación de esta demanda se encuentra (n) en mora de 7 meses, lo que facultó a mi mandante para declarar vencido e insubsistente el plazo que faltare para el pago de la deuda y exigir su cancelación de inmediato con todos sus accesorios.

SEXTO: GARANTÍA HIPOTECARIA.- Para garantizar el pago de las obligaciones de que tratan los anteriores hechos y en general cualquier obligación que tuviere para con mi mandante, el (los) señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY y NILIBIA ZAPATA OLIVARES constituyeron hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada sobre el inmueble ubicado en la calle 6 A No. 100 A 51 Interior 8 Apartamento 501 Urbanización Tintala, cuyos linderos están descritos en la Escritura pública número 3110 de 24 de julio de 1998 de la Notaria 25 del círculo de Bogotá, cuyo primera copia se anexa a la presente demanda, dicho acto fue inscrito al (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) 50C - 1473969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona CENTRO.

SEPTIMO: PODER.- El BANCO DAVIVIENDA S.A., me ha otorgado poder para incoar la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio; en el artículo 2.432 y siguientes del Código Civil; en los artículos 448 y 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, tal y como fueron modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989; en los Decretos 676, 677 y 1.229 de 1972; en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970; en la Ley 546 de 1999; en el decreto 2703 de 1999; en la sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la Honorable Corte Constitucional; la Resolución Externa número 14 expedida por el Banco de la República el 3 de septiembre de 2000, la Resolución Externa número 8 expedida por el Banco de la República en 2006, La Ley 794 del 8 de enero de 2003 y en las demás normas concordantes y complementarias.

CUANTIA, COMPETENCIA, TRAMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma INFERIOR a noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, el lugar de ubicación del bien gravado con hipoteca y la cuantía del negocio, considero que es usted, señor Juez Civil MUNICIPAL de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de MENOR cuantía.

73
53

Alb

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Ejecutivo hipotecario de Banco DAVIVIENDA S.A. contra ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES

SANDRA R. ACUÑA PAEZ, mayor, domiciliada en esta ciudad, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 39.701.959, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 60.236 del Consejo Superior de la Judicatura, actuó en virtud del poder a mí conferido por el doctor JAMES LATORRE CARMONA, en su condición de suplente del gerente de la Sucursal Bogotá del Banco DAVIVIENDA, con facultades para constituir apoderados judiciales, lo cual acredito con la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien del mismo modo es mayor y domiciliado en esta ciudad, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para ejercer la actividad financiera en Colombia por la Superintendencia Bancaria, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de PRESENTAR DEMANDA Y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA contra ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES mayor (es) de edad y vecino (s) de Bogotá, identificado (os) con la (s) cédulas (s) de ciudadanía número (s) 79,615,339 y 39,759,798.

PRETENSIONES

Con base en las estipulaciones del pagaré y de la garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de BANCO DAVIVIENDA y en contra de el (los) Señor (es) ISAIAS JIMENEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: CAPITAL ACELERADO.- Que, por concepto de capital acelerado, se libre mandamiento de pago, por la suma de dinero a que equivalgan en el momento del pago 105565,8331 Unidades de Valor Real UVR, las cuales a la fecha, equivalen a la cantidad de \$16.824.026,83 Pesos Moneda Corriente.

SEGUNDA: INTERESES DE MORA.- Que, por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior, se libre mandamiento de pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada, esto es 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se efectúe su pago.

TERCERA: CAPITAL VENCIDO.- Que, por concepto de capital vencido se libre mandamiento de pago, por la cantidad de 19107,3482 Unidades de Valor Real, correspondiente a las cuotas causadas y no pagadas, que a la fecha equivalen a la suma de \$ 3.045.138,08 Pesos, discriminados de la siguiente manera:

Fecha vencimiento	de	Valor UVR	Valor en pesos
08/03/2006		2769,5446	\$ 441.382,32
08/04/2006		2756,129	\$ 439.244,28
08/05/2006		2742,7784	\$ 437.116,59
08/06/2006		2729,4925	\$ 434.999,22
08/07/2006		2716,2709	\$ 432.892,09
08/08/2006		2703,1133	\$ 430.795,17
08/09/2006		2690,0195	\$ 428.708,41

CUARTA: INTERESES DE MORA.- Que, por concepto de intereses de mora sobre las cuotas vencidas, se libre mandamiento de pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada, es decir, 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se efectúe su pago.

QUINTA: COSTAS.- Que de igual manera la ejecución se extienda al monto de lo liquidado por costas, y dentro de ellas, por agencias en derecho.

SEXTA: Si los deudores se abstuvieren de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado, sírvase ordenar además el embargo de los cánones de arrendamiento, en caso que el inmueble dado en garantía se encuentre arrendado y sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados, según consta en la Escritura Pública de hipoteca número 3110 de 24 de julio de 1998 otorgada en la Notaría número 25 del Círculo de Bogotá, a fin de que con el producto de la venta en la subasta con la prelación legal, se paguen a mi representada las citadas obligaciones.

Para el efecto solicito que se oficie al Señor Registrador, con el fin de que inscriba el embargo al folio respectivo y expida a mi costa certificado de libertad y tradición en el cual conste el registro de la medida, haciéndole saber que cualquier otro embargo practicado en proceso ejecutivo adelantado para el pago de un



Handwritten marks: a circled '15', a large 'X', and the number '418'.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2006-1358

En atención a la entrega de títulos solicitada por los demandados en
rito que antecede y siendo procedente, el Despacho DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: PREVIO A RESOLVER por secretaría **OFICIESE**
con destino a la Notaria 68 del Círculo de esta ciudad, para que informe al
Despacho las resultas de la diligencia de remate comisionada mediante
oficio No.000252-16 del 31 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 017 del
16 FEB. 2017 DE 2017 en la Secretaría a las 8.00 am
JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

INFORME DE ENTRADA

56
AOL

Bo. Bogotá D.C., 13 de febrero de 2017

Rad. 2006 - 001358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud de entrega de dineros, informe de títulos, e informando que la Notaría comisionada no ha informado nada respecto del remate ordenado.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO

Cerrar Sesión

343
37
420

ROU
CSJ AUTORIZA
USO DE FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041174

DEPENDENCIA:
JUZGADO
074 CIVIL
MUNICIAPL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 09/02/2017 10:50:00 AM
ÚLTIMO INGRESO: 09/02/2017 10:40:21 AM
CAMBIO CLAVE: 12/01/2017 12:11:21
DIRECCIÓN IP: 190.25.137.38

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38
Fecha: 09/02/2017 10:49:55 a.m.

Para la consulta a realizar

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

Ingrese el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia coordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Handwritten signature and date: 09/02/17

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041174

DEPENDENCIA: JUZGADO 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 09/02/2017 10:48:36 AM
ULTIMO INGRESO: 09/02/2017 10:40:21 AM
CAMBIO CLAVE: 12/01/2017 12:11:21
DIRECCION IP: 190.25.137.38

- Inicio, Consultas, Transacciones, Administración, Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.25.137.38
Fecha: 09/02/2017 10:48:35 a.m.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Seleccione el tipo de

Form field for selecting type

Ingrese el número de identificación del demandado

Form field containing 615339

Consultar dependencia ordenada? Si No

Elija el estado

Form field for selecting state

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

27.01.2017
344
39

002600 74 CIVIL MPPL
18
08952 13JAN17 AM10:02

Bogotá D.C. Enero 12 de 2017

Señores
MUSADO Y CIA.

REF. PROCESO 2006 - 01358

Nosotros, Isara Jiménez Cely y Nulibia Zapata Olivares identificados con cédulas de ciudadanía 79615339 y 39259298,

respectivamente, solicitamos que si existe algún remanente a nuestro favor producto del remate en el proceso 2006-1358 nos sea entregado.

Atentamente,

Isara Jiménez Cely
E.C. 79615339 Bogotá

Nulibia Zapata

Nulibia Zapata Olivares
E.C. 39259298 Fontibón



DESPACHO COMISORIO N° 000252 - 16

50
423

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el n° 2006 - 01358 de BANCO DAVIVIENDA Contra ISAIAS JIMÈNEZ CELY NULIBIA ZAPATA OLIVARES, se ha dictado auto calendado veinticuatro (24) de octubre de 2016, que le comisiona para efectos de llevar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del presente proceso, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 6A No.100A - 51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3A - 1. AGRUPACIÓN 1. PROP.HORIZONT (DIRECCIÓN CATASTRAL) CL.6A 88 51 IN8 AP 501 identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1473969.

INSERTO S: Demanda, Auto Admisorio, Sentencia y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ identificado (a) con la C.C.N° 80047185 de Bogotá D.C. y la T.P.No.211475 del C.S. de la J.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2006-1358
 DE: BANCO DAVIVIENDA
 CONTRA: NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY

Actualización desde: 17 de octubre de 2015
 Hasta: 23 de febrero de 2017

concepto	periodo				Vr. Capital en UVR	Int. Generados	Vr. UVR a 23/02/2017	Vr. Intereses pesos	Vr. Capital pesos
	desde	Hasta	Tasa%	Dias					
capital insoluto	17/10/2015	23/02/2017	16,05	496	105.565,8331	23.024,3420	244,3064	5.624.994,11	25.790.408,65
cuota	17/10/2015	23/02/2017	16,05	496	2.769,5446	604,0491	244,3064	147.573,05	676.617,47
cuota	17/10/2015	23/02/2017	16,05	496	2.756,1290	601,1231	244,3064	146.858,21	673.339,95
cuota	17/10/2015	23/02/2017	16,05	496	2.742,7784	598,2112	244,3064	146.146,83	670.078,32
cuota	17/10/2015	23/02/2017	16,05	496	2.729,4925	595,3135	244,3064	145.438,91	666.832,49
cuota	17/10/2015	23/02/2017	16,05	496	2.716,2709	592,4298	244,3064	144.734,40	663.602,37
cuota	17/10/2015	23/02/2017	16,05	496	2.703,1133	589,5601	244,3064	144.033,31	660.387,88
cuota	17/10/2015	23/02/2017	16,05	496	2.690,0195	586,7043	244,3064	143.335,62	657.188,98
TOTALES					124.673,1813			6.643.114,45	30.458.456,10

	UVR	PESOS
TOTAL CAPITAL	124.673,1813	\$ 30.458.456,10
VIENEN INTERESES		\$ 31.400.255,36
INTERESES MORATORIOS		\$ 6.643.114,45
TOTAL LIQUIDACION		\$ 68.501.825,91

SON: A 23 DE FEBRERO DE 2017: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 91 CTVOS M/CTE

41
 [Handwritten signature]



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

425

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2017
Oficio N° 002538 - 17

Señor (a)
NORARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 37 Sur No 78H-33 Bogotá D.C.
info@notaria68bogota.com
TELEFONOS 265 0922 / 265 0933 / 265 0944
PBX 743 9672 / 743 9673 / 743 9674
Ciudad

Emil
05/09/17

REF: **EJECUTIVO SINGULAR** No.1100140030652006 - 01358 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA** cedente **BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIOS S.A.S. FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA** NIT. Contra **ISAÍAS JIMÉNEZ CELY** C.C.No.79615339 Y **NILIBIA ZAPATA OLIVARES** C.C.No.39759798

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha veintiocho (28) de agosto de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **REQUERIRLO** para que se sirva dar respuesta al oficio No.02245-17 del 02 de agosto del año en curso, y del cual se anexa copia.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Jose
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



Anexo lo enunciado

Oficio No. 02538-17, 04 de septiembre de 2017

426

Juzgado 74 Civil Municipal - Bogota

mar 05/09/2017 3:23 p.m.

Para: info@notaria68bogota.com <info@notaria68bogota.com>;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (627 KB)

2006-01358.pdf;

Señores:

NOTARÍA 68 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

fo@notaria68bogota.com

E.

S.

E.

Atento saludo.

Con el debido respeto y me permito remitir a ustedes el oficio de la referencia.

Agradezco se dé trámite oportuno al mismo.

Agradezco su atención y colaboración.

Ordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Calle 19 No. 6-48 Piso 4 Edificio San Remo

Tel.- (1) 281 30 58



RV: OFICIO JUZGADO 74

427

mar 05/09/2017 4:16 p.m.

Para: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogota <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (313 KB)

OFICIO JUZGADO 74.PDF;

De: Notaria 68 Bogota

Enviado: martes, 05 de septiembre de 2017 4:07 p. m.

a: info@notaria68bogota.com

Asunto: OFICIO JUZGADO 74



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a

seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO**

228

*Copia
Notaria*

Bogotá, agosto 28 de 2017

Señores
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Av Calle 19 No. 6-48 Piso 4 torre A
Ciudad

**REF: OFICIO 002245-17
EJECUTIVO SINGULAR 1100140030652006 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA
ISAIAS JIMENEZ CELY**

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle que el día 01 de marzo de 2017, el doctor NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, presentó escrito en el cual solicito:

"no hacer devolución del respectivo despacho comisorio al juzgado de conocimiento toda vez que el proceso se encuentra suspendido por una insolvencia económica presentada por el deudor oportunamente, para con ello solicitarle una vez se reanude el proceso se programe la nueva fecha de la diligencia del remate en su respetada entidad."

En virtud de lo anterior, no se ha practicado la diligencia de remate.

No obstante lo anterior, en vista del requerimiento efectuado por su despacho me permito hacerle devolución del despacho comisorio 000252-16 junto con sus anéxos en cuarenta y dos (42) folios.

Atentamente,


JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

14934 28AUG'17 PM 2:32

52 folios

229

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2017

Rad. 2006 - 001358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior respuesta de la Notaría 68 de esta Capital. Fl. 384 y s.s., y en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- 2017 JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2006-1358

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

ARTÍCULO La anterior comunicación allegada por la NOTARIA 68 del circulo notarial de esta ciudad se agregan a los autos y se **PONEN EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que estime conveniente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° *43* del
DE 2017 en la Secretaria a las 8.00 am
03 OCT 2017
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

s.g.



AGNITIO ABOGADOS
NIT 900.756.139-4

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

15905 5OCT*17 PM 3:02

431

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: 2006-01358 (ORIGEN Juzgado 65 (Civil Municipal de Bogotá)
DE: JORGE ARLEY PUELLO como cesionario actual de BANCO
DAVIVIENDA
CONTRA: NULIBIA ZAPATA E ISAIAS JIMENEZ

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, solicito respetuosamente se sirva dar trámite al memorial presentado dentro del presente proceso visible a folios 380 y 381 del cual no ha habido pronunciamiento

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la notaría hizo devolución del despacho comisorio a su despacho, solicito se sirva comisionar nuevamente a la misma, para realizar diligencia de remate **del 50% del inmueble** de propiedad del demandado ISAIAS JIMENEZ, toda vez que el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, no encontrándose ninguna actuación pendiente de resolver, adicionalmente porque el proceso en su contra debe continuar, pues él no hace parte del trámite de insolvencia que suspendió el proceso en contra de la demandada Nulibia Zapata

Del Señor Juez cordialmente,

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C. C. 80.047.185 de Bogotá
T. P. No 211.475 del C.S.J.

432

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2017

Rad. 2006 - 001358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior petición del apoderado de la parte demandante.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- 2017 JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

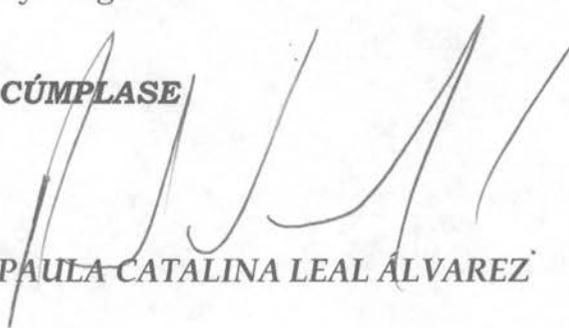
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 454 del CGP, según el cual "A petición de quien tenga derecho a solicitar el remate de los bienes, se podrá comisionar a las notarias, centros de arbitraje, centros de conciliación, cámaras de comercio o martillos legalmente autorizados" y como quiera que el trámite de insolvencia de persona natural se predica únicamente respecto de la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES y siendo procedente, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: COMISIONAR a la NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ para que lleve a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1473969 y de propiedad del demandado ISAIAS JIMENEZ CELY- Oficiese con los insertos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 01 del 19 DE 2017 en la Secretaria a las 8.00 am

19 DIC 2017
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

435

Señor
 JUEZ SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2006-1358 DE LYDA FANNY RODRIGUEZ VS ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ORDINARIO, SOLICITANDO SE HAGA CONTRO DE LEGALIDAD Y EFECTOS DE DECLARAR ILEGALES TODAS LAS ACTUACIONES ADELANTADAS CON POSTERIORIDAD A LA ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE DEUDAS DE QUE TRATA LA LEY 1564 DE 2012

PATRICIA ANGEL RUIZ, actuando en mi calidad e apoderada judicial de la parte demandada, respetuosamente recorro ante el despacho para interponerle el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto que proferido el día 19 de diciembre de 2017, mediante el cual señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte de derechos del señor ISAIAS JIMENEZ CELIS, el despacho debe revocarla debido a que en el presente caso, el acuerdo al que llego mi mandante, comprendió la totalidad del crédito, en el cien por ciento (100%), y no de una cuota parte, así las cosas, la suspensión del proceso, debe darse sobre todo el proceso, conforme lo ordena el **artículo 558 de la ley 1564 de 2012**, para lo cual aporfo el acuerdo al que llego mí mandante con sus acreedores, para que se tenga como prueba de este recurso, con fundamento a ello se solicita se revoque el auto atacado, y en su lugar se decrete la suspensión del proceso, la totalidad del proceso ya que. **Véase:**

" Artículo 558. Cumplimiento del acuerdo.

"...Verificado el cumplimiento, el conciliador expedirá la certificación correspondiente, y comunicará a los jueces que conocen de los procesos ejecutivos contra el deudor o contra los terceros codeudores o garantes, a fin de que los den por terminados.

Del texto legal antes transcrito, se infiere lógicamente que el Despacho, no tiene competencia para poner en duda el cumplimiento del acuerdo, y para rehusar del cumplimiento de la ley, en cuanto que una vez cumplido y certificado el cumplimiento del acuerdo, por parte del conciliador, recibida la comunicación de la certificación del cumplimiento del acuerdo, deberá terminarse, sin más consideraciones, pues se itera que la competencia para discutir el tema de los presupuesto del cumplimiento del acuerdo y la forma como se satisfizo, deben ventilarse ante el Conciliador y no ante los Jueces que conozcan de los ejecutivos, por razones de competencia, toda vez que el Artículo 121 de la Constitución Política, estipuló claramente que "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley".

Corolario de lo anterior, destáquese que el pago del acuerdo, beneficia a los codeudores y deudores solidarios tal como lo dispuso el legador en el artículo **558 del Código General del proceso, al deponer que el proceso seguido en contra los terceros codeudores o garantes, se deben terminar conjuntamente.** Al caso concreto, no puede perder de vista, el despacho, que en tratándose de obligaciones solidarias, estas, tal como lo estableció el legislador en el artículo 1571 del Cogido Civil, y de la misma manera, el artículo 1573, del

436

Cogido Civil, el pago hecha por un deudor solidario beneficia a los demás, de lo contraria se estaría exigiendo un doble pago, y por ende un enriquecimiento sin causa, el pago total, o el acuerdo de pago que haga uno de los deudores solidarios, favorece a los demás, como lo ha indicado la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia, máxime, en casos como este, donde la excepción establecida por el Legislador, es clara, no ofrece ambigüedad alguna, por consiguiente, tal como lo dispuso el legislador en el inciso 1° del artículo 27 del Código Civil, " Cuando el sentido de la Ley sea claro. (Como en este caso) no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu". Paréntesis fuera del texto.

El proceso, debe *terminarse a favor de ambas partes demandadas, debido a que el pago*, no se hizo en forma parcial, en un porcentaje, sino en el 100% de la suma de dinero, correspondiente a capital, ordenada en el auto que libró mandamiento ejecutivo, liquidada en el equivalente en UVR, y de otra parte porque la hipoteca es indivisible, por eso en diversos casos ya decididos por varios juzgados del

Circuito y por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, al desatar diversas tutelas, ya advirtió que en esos caso debe terminarse a favor de todos los demandados, por el principio de solidaridad y la indivisibilidad de la hipoteca, sobre esta línea procesal, adjunto varias sentencia como precedentes jurisprudenciales, debido al pago del capital comprendió en el 100%, de su equivalen en pesos, cantidad de dinero por concepto de capital que fue liquidada en el proceso, luego el pago que ofreció pagar la deudora solidaria no fue sobre un porcentaje del crédito y no en su totalidad, fue aprobado por el concursado general de acreedores, y hecho por una de las deudoras solidarias, correspondió al 100% del capital liquidado, según la liquidación aprobada por el despacho, obrante en el proceso, por lo mismo, pretender la ejecución con la otra acreedora, seria obligar a la otra acreedora a realizar un doble pago, que la ley ni el derecho podría permitir, el consideración a que la suma que se pactó, y pagó, correspondió al 100 % del crédito correspondiente al capital, obtener un doble pago, o no dar por probado el pago en el 100% del mismo, estándolo, quebranta la ley, tal como da cuenta las piezas que obran en el proceso, constituiría un defecto factico, constitutivo de vía de hechos, parafraseando a la Honorable Corte Suprema de Justicia, - Sala de Casación, N° 24817 de 22 de Junio de 2006, PROCESO 24817, siendo MAGISTRADO PONENTE el Doctor ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN, igual en **sentencia del 13 de febrero del 2003, radicado 15.613: señaló que "Cumplido y probado el supuesto fáctico, se debe aplica la consecuencia jurídica correspondiente. no es facultativa del juez, sino que debe declararse los efectos de la ley, con forme a lo probado. Al caso concreto, los efectos quebrantar la ley, lesionaría en efecto los derecho fundamentales de los demás**

437

acreedores, quienes se obligado a realizar un doble pago, debido al doble cobro que sido dispuesto en la providencia materia de alzada".

Al caso concreto, no puede perder de vista, el despacho, que en tratándose de obligaciones solidarias, estas, tal como lo estableció el legislador en el artículo 1571 del Código Civil, el deudor puede dirigir el cobro a todos los deudores solidarios conjuntamente o contra cualquiera de ellos a su arbitrio, sin que por este, pueda oponerse el beneficio de división". De la misma manera, el artículo 1573, del Código Civil, autoriza al deudor solidario a realizar el pago, solamente cuando el pago hubiese sido parcial, y no total, en este caso, no extingue la obligación, de los demás acreedores solidarios, si no en la parte que hubiere sido satisfecha por el deudor", significa esto que, solo cuando la conciliación, no comprenda la totalidad del crédito, se podrá continuar con el cobro de las partes del crédito que no comprendieran el nuevo acuerdo, en este caso, el pago total, o el acuerdo de pago que haga uno de los deudores solidarios, favorece a los demás, como lo ha indicado la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia, máxime, en casos como este, donde la excepción establecida por el Legislador, es clara, no ofrece ambigüedad alguna, por consiguiente, tal como lo dispuso el legislador en el inciso 1° del artículo 27 del Código Civil, " Cuando el sentido de la Ley sea claro. (Como en este caso) no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu". Paréntesis fuera del texto.

Sentadas las cosas bajo esta égida heráldica acontecida en sinopsis episódica de la cuestión fáctica objeto de esta petición, resulta de trascendental importancia destacar que al caso sub lite, ciertamente existiendo un acuerdo conciliatorio, en virtud del cual, mi comitente, no está obligado a pagar sumas que otro deudor solidario haya pagado, o acordado pagar, mediante sentencia judicial o acuerdo conciliatorio, con la misma fuerza y efecto de una sentencia, porque quebranta la ley 446 de 1996 citada precedentemente, con mayor razón existiendo un acuerdo conciliado que los ata válidamente y que ha sido resuelto, encontrándose absolutamente vigente, con forme a lo señalado por la Corte en la T-423/03 - CORTE CONSTITUCIONAL en la que además destacó que.

"la regla básica de los contratos "el contrato es ley para las partes" o pacta sunt servanda y constituye un atentado contra el derecho fundamental a la autonomía de la voluntad en relación con el contrato.

El artículo 1602 del Código Civil expresamente dispuso <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Los contratos celebrados en el marco de los sistemas para adquisición de ... la regla básica de los contratos "el contrato es ley para las partes" o pacta sunt servanda. Reiterado en diversas sentencias entre otras la T-563/09. Con mayor razón que la Ley 446 de 1998, preceptuó que el acta de conciliación que contenga una obligación clara, expresa y exigible, será de obligatorio cumplimiento para la parte que se imponga dicha obligación. En caso de incumplimiento total o parcial de lo acordado por parte de uno de los deudores solidarios, la autoridad judicial competente podrá ordenar su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 446 de 1998, dando efectividad a los acuerdos. En este orden de ideas, se puede predicar que el acta de conciliación contentivo del

acuerdo de restructuración, y normalización de créditos, aportado el proceso, se puede probar los siguientes hechos.

1°), que el crédito que aquí se cobra, constituye una sola unidad crediticia que ya fue tema materia de conciliación, fue atendido y pagado en su contexto, en el 100% del capital. 2) Al cobrarse nuevamente a otro deudor solidario, constituye indubitablemente un doble cobro, un doble pago. La obligación, fue materia de conciliación a un deudor solidario, los demás se ven beneficiados por el acuerdo ya celebrado, por ende, aceptarse un nuevo proceso, y ordenarse hacer nuevamente el pago total del crédito, quebranta la ley, la providencia materia de cesura, constituiría una vía de hecho, por ordenar vía ejecutiva hacer nuevamente el pago, por el cien por ciento (100%) del crédito, que ya fue normalizado y pagado, y cumplido en su integridad, la hipoteca como la prenda, son de naturaleza inescindibles, lo cual significa que se ha ordenado hacer dos pagos sobre una misma unidad crediticia, lo que implica, ordenar vía de una sentencia judicial, doble pago, que constituye un enriquecimiento ilícito, e ilegal del demandante, y un empobrecimiento correlativo de los deudores solidarios, al verse obligados a pagar el crédito dos veces, lo que por otra parte implica el desconocimiento del acuerdo de pago celebrado en la Notaria Segunda, con respecto de la misma unidad crediticia, en su totalidad, por lo mismo, no puede ser materia de otros procesos, porque de contrario, constituye un doble cobro, y pretenden un doble pago.

PETICIÓN

Sin tantas elucubración y disquisiciones fácticas y jurídicas, esbozadas en precedencia, se solicita a su honorable despacho, no revoque la providencia atacada, anotada en la sinopsis episódica de marras y de otrora, materia de censura, por no ajustarse a derecho, y en su defecto debe disponerse la suspensión de todo el proceso, conforme los parámetros trazados por la Honorable Corte constitucional en sede de constitucionalidad, anotadas en precedencia, con todo en aras de una recta administración de la justicia.

Del señor Juez, y de la manera más respetuosa.

Atentamente,

PATRICIA ANGEL RUIZ
C.C. No. 41.673.945 de Bogotá
T.P. No. 33.162 del C.S. de la J.

439

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
DIANA PATRICIA MARTINEZ P.
NOTARIA (E)

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2006-1358 DE LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA CONTRA ISAIAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES

ORIGEN: JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DED BOGOTÁ.

ASUNTO: CONFERIENDO PODER

NULIBIA ZAPATA OLIVARES. Mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.759.798 de Fontibón, en calidad de demandada, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora PATRICIA ANGEL RUIZ, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de su correspondiente firma, para que defienda los intereses del demandado, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda investida con amplias y plenas facultades para ejercitar todos los instrumentos procesales que me brinda la ley en defensa de mis intereses y la facultad específica de reasumir y sustituir este mandato, renunciar, desistir, conciliar, transigir, recibir invocar recursos, solicitar pruebas y todas aquellas diligencias inherentes a su cargo, que sean necesarias para cumplir la labor encargada en defensa de mis intereses, inclusive las prescripciones del Art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada, en la forma y términos contenidos con el presente escrito.

Atentamente,

Nulibia Zapata Olivares
NULIBIA ZAPATA OLIVARES
C.C. No. 39.759.798 de Fontibón

Apoderado.

PATRICIA ANGEL RUIZ
C.C No. 41.673.945 de Bogotá
T.P No. 33.162 del C.S de la J.

06



440



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



20006

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NULIBIA ZAPATA OLIVARES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0039759798, presentó el documento dirigido a JUEZ 65 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Fulvio J.R.



2ggb8s744i1m

20/02/2017 - 17:15:42:208

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DI



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ PULGARÍN
Notaria cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada





HA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE MARTHA HELENA ENCISO JURADO RADICADO 201700026.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 3 días del mes de mayo de 2017 a las 2:00 P.M., ante DANIEL JOSE MARTÍNEZ MARIÑO, quien ha sido debidamente designado por la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Bogotá de la lista de Conciliadores de esta Notaría, para actuar en calidad de conciliador, de conformidad con las facultades establecidas en la ley 23 de 1.991, Ley 446 de 1.998, Ley 640 de 2.001 y Ley 1564 de 2.012 se dio inicio a la segunda a Audiencia de Conciliación de Negociación de Deudas de la Persona Natural no Comerciante de **NUBILIA ZAPATA OLIVARES.**

PRIMERO: PARTES

PARTE CONVOCANTE:

1.-NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

PARTE CONVOCADA:

1.- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRIAL relacionado (a) con una acreencia por TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$350.000 concepto de capital, crédito tributario. (Crédito de primera clase).

2. LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA relacionado (a) con una acreencia por un monto de \$ 4'000.000 por concepto de capital, crédito hipotecario. (Crédito de quinta clase).



APR 2

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS \$ 4'737.632 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase). Quienes aportaron antes de la audiencia certificación de la deuda y poder.

2.- DAVIVIENDA S.A con una acreencia por un monto UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS \$ 1'500.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

3. TINTALA 2 FASE 1. P.H, quien no asistió y la convocante al tramite manifiesta que no conoce a exactitud el valor de la deuda.

TERCERO: HECHOS.

1.- Los Convocantes- deudores Señora MARTHA HELENA ENCISO JURADO (a) el día 20 de FEBRERO de 2017 solicitó a esta Notaría citar a las siguientes personas: 1. SECRETARIA DE HACIENDA. 2.LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREZ. 3.TINTALA 2 FASE 1 P.H. 4.COLPATRIA 5.ALFONSO SANCHEZ PULIDO, 6.MARIA LUCIA ARDILA, 7. GNB SUDAMERIS, 8. DAVIVIENDA S.A, 9. BANCO DE BOGOTA. 10. COLSUBSIDIO, de quien es deudor (a), con el objeto de llegar a un acuerdo por medio del Trámite de Negociación de Deudas de la Persona Natural no Comerciante entre el (ella) y sus acreedores y así poder pagar sus deudas.

2. Que la audiencia fijada para el día 07 de abril no se pudo realizar toda vez el conciliador tuvo que excusarse y se fijo nueva fecha.

3.- Que las comunicaciones al banco GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA y del acreedor TINTALA 2 FASE 1 P.H. fueron



5.- MARIA LUCILA ARDILA con una acreencia por un monto CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS \$ 115'000.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

6.- BANCO DE BOGOTA relacionado con una acreencia por un monto DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS \$ 10'071.827 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase). Representado por el doctor SERGIO IVAN GARCIA BONILLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80'135.344 Y T.P N° 187.196 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

10.- COLSUBSIDIO relacionado con una acreencia por un monto DE UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS \$ 1'944.804 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

11.- BANCO COLPATRIA relacionado con una acreencia por un monto de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO SENTAVOS \$ 9'151.834,64 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase). REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 79'338.903 Y T.P.N° 52.556 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NO ASISTIERON:

1.- GNB SUDAMERIS relacionado con una acreencia por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE



AAA

3.- TINTALA 2 FASE 1 P.H relacionado (a) con una acreencia por un monto de UN MILLONES DE PESOS, \$1'000.0000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

4.-ALFONSO SANCHEZ PULIDO, relacionado con una acreencia por un monto TRES MILLONES DE PESOS \$ 3'000.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

5.- MARIA LUCILA relacionado con una acreencia por un monto DOS MILLONES DE PESOS \$ 2'000.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

6.- GNB SUDAMERIS relacionado con una acreencia por un monto DOS MILLONES DE PESOS \$ 2'000.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

7.- DAVIVIENDA relacionado con una acreencia por un monto TRESCIENTOS MIL PESOS \$ 300.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

8.- DAVIVIENDA S.A relacionado con una acreencia por un monto TRESCIENTOS MIL PESOS \$ 300.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

9.- BANCO DE BOGOTA relacionado con una acreencia por un monto TRESCIENTOS MIL PESOS \$ 300.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

10.- COLSUBSIDIO relacionado con una acreencia por un monto TRESCIENTOS MIL PESOS \$ 300.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).



495

recibidas y no asistieron a la audiencia de negociación, lo que llevo al conciliador a advertirle a la parte convocante que debe decir el valor mas cercano a la verdad toda vez que el saldo restante podrá ser cobrado por ellos.

5.- que una vez fijados los créditos se presento la discusión sobre la cuantía de los créditos relacionados por el convocante del tramite, toda vez dichos valores son distintos a los presentados en la solicitud del tramite, a lo que el conciliador dio la palabra a la convocante y manifestó, que lo había hecho toda vez no tenia el dinero para pagar la tarifa de entrada al tramite, pero que ya se encontraba en disposición de pagarla.

6. Que el apoderado del Señor JORGE ARLEY PUELLO BARON, SEÑOR NELSON IGNACIO HIGERA GRUZ, OBJETA LOS CREDITOS DE LOS ACREEDORES ALFONSO SANCHEZ PULIDO Y MARIA LUCILA ARDILA, TODA VEZ DUDA DE SU CALIDAD.

7. Que el conciliador interviene de forma activa intentando conciliar la objeción, pero ante la negativa de las partes; concede un plazo de 5 días hábiles al objetante para que presente el escrito y las pruebas que piense hacer valor así como a las partes que quieran coadyuvarlo y así darle cinco días hábiles mas a los objetados para que respondan las objeciones planteadas y presenten las pruebas que piensen hacer valer ante el JUEZ CIVIL MUNICIPAL que decidirá sobre las mismas.

8. Que las partes solicitan se re liquidé la tarifa, a lo que el conciliador se niega toda vez esperará la decisión del Juez Municipal que deje en firme la relación de acreencias.



AAE

11.- BANCO COLPATRIA relacionado con una acreencia por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS \$ 300.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

SEGUNDO: ASISTENCIA DE CONVOCANTE, CONVOCADOS Y RELACIÓN DEFINITIVA DE CREDITOS.

1.- NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

1.- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRIAL con una acreencia por DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS \$210.000 concepto de capital, crédito tributario. (Crédito de primera clase). REPRESENTADO POR EL DOCTOR PEDRO BLANCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 91'011.736 Y TARJETA PROFESIONAL 181.512 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

2. LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA quien cedió el titulo al señor JORGE ARLEY PUELLO BARON, con una acreencia por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS \$ 27'948.616 por concepto de capital, crédito hipotecario. (Crédito de tercera clase). REPESENTADO POR EL DR NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.047.185 Y T.P N 211.475 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

4.-ALFONSO SANCHEZ PULIDO, una acreencia por un monto CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$ 45'000.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

CDP

La presente acta se firma el día 03 DE MAYO DE 2017.

Nulibia Zapata Olivares

NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

C.C. 39.759.798.

DANIEL JOSÉ MARTÍNEZ MARIÑO.

CONCILIADOR EN INSOLVENCIA.

C.C. 1.032.364.027.



AGNITIO ABOGADOS
NIT 900.756.139-4

248

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
38 P
18704 19JAN'18 AM11:46

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: 2006-01358 (ORIGEN Juzgado 65 (Civil Municipal de Bogotá)
DE: JORGE ARLEY PUELLO como cesionario actual de BANCO
DAVIVIENDA
CONTRA: NULIBIA ZAPATA E ISAIAS JIMENEZ

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto que renuncio al poder conferido en mi nombre, declaro a Paz y Salvo por concepto de honorarios al señor Jorge Arley Puello quien funge como demandante, así mismo adjunto comunicación entregada al apoderado del demandante, dando así cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del código general del proceso

Del Señor Juez cordialmente,

Nelson Higuera
ABOGADO
T. P. 211475 C.S.J.

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C. C. 80.047.185 de Bogotá
T. P. No 211.475 del C.S.J.



449

COPIA

AGNITIO ABOGADOS

Bogotá D.C. Enero 19 de 2018

Señor

Jorge Arley Puello

Bogotá

Por medio del presente documento me permito manifestar que el día de hoy se radicó la renuncia al poder a mí conferido para la representación judicial dentro del proceso 2006-01358 que cursa en el juzgado 74 civil municipal de Bogotá, donde usted se encuentra reconocido como cesionario y fungen como demandantes la Sra Nulibia Zapata e Isaías Jiménez

Así mismo, manifiesto que dentro de la renuncia, usted fue declarado a Paz y Salvo por concepto de honorarios

Hago entrega del presente documento a su apoderado, de acuerdo con lo manifestado en poder adjunto emanado por usted

Atentamente


Nelson Ignacio Higuera Cruz

CC 80047185 de Bogotá

T.P. 211.475 del CSJ

RECIBO
CONFORME
DEL 12 DE DIC 117
AUTENTICACION
12 DE ENERO 178

800702313
764598

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.

Telefax. 8029252

e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

450

Bogotá D.C., 12 DE DICIEMBRE DE 2017.

Señores:

AGNITIO ABOGADOS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL.
JULIO PALACIOS
La ciudad.

REF: AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LOS PAZ Y SALVOS Y LA DOCUMENTACION DE LOS PROCESOS QUE A MI NOMBRE SE LLEVAN JURIDICAMENTE EN SU ENTIDAD.

JORGE ARLEY PUELLO BARON, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma por medio del presente escrito, manifiesto por el presente escrito que bajo mi responsabilidad autorizo a los abogados **LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO** ó **WILDER ENRIQUE BARRAZA**, quien se identifican con la cedulas 86.079.313. y 1.014.225.951. Respectivamente e identificados con las tarjetas profesionales 164.598 y 291.700 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación reciban los documentos, suscriban el paz y salvo, se entreguen las renunciaciones a los poderes y en general todo lo concerniente para la culminación de la relación jurídica de asesoría de los procesos que se me llevan en su entidad.

Cordialmente,



JORGE ARLEY PUELLO BARON
C.C. No. 80.737.253. de Bogotá.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 015 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PUELLO BARON JORGE ARLEY

quien se identifico con C.C. 80737253

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-01-12 11:38:48

lœ20065

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Código verificación: luko7

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



251

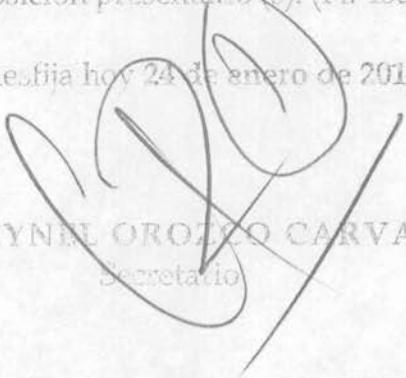
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN
(ART. 319 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

RAD. 2006 - 01358

El suscrito secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Municipal de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en secretaría hoy 24 de enero de 2018 a las 8:00 am, por el término de un (1) día el (os) anterior (es) recurso (s) de reposición presentado (s). (Fl. 435 y s.s.)

El presente traslado se desfija hoy 24 de enero de 2018 a las 5:00 pm.



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

De conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso, se mantiene en traslado de la contraparte el escrito de reposición en la Secretaría del Despacho por el término de tres (3) días, contados a partir del 25 de enero de 2018 y que vence el 29 de enero de 2018 a las 5:00 pm.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Señor:

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL
18981 29 JAN '18 PH. 4:31

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2006 -1358

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR, abogado en ejercicio, apoderado del demandante cesionario dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito descorro el traslado del recurso presentado por el extremo pasivo solicitando se mantenga incólume la providencia que ordena el remate del CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE, esto conforme a los siguientes argumentos fácticos y jurídicos así:

Debe el despacho mantener la providencia atacada pues de los dos demandados solo uno efectuó insolvencia, y en Colombia los efectos jurídicos de las obligaciones son personales pues en el caso que nos ocupa mal se haría en aprobar una insolvencia de deuda que no es propia del deudor insolvente, ya que este es un requisito vital para su aprobación pues permitir esta situación es vulnerar la confianza legítima y buena fe de las actuaciones ya que se abriría la puerta a incluir deudas ajenas todo con el fin de obtener la protección legal para estas de dicha figura, rayando en la contradicción legal y argumentativa el extremo demandado en afirmar que el acuerdo de insolvencia cobija la parte de acreencia del demandado señor ISAIAS JIMENEZ CELIS.

Aunado a lo anterior tengo que informar al despacho que la ley de insolvencia aplica solo respecto a deudas personales y no permiten que se incluyan deudas sociales o compartidas como lo es el caso que nos aplica por lo que el mismo trámite solo aceptará la deuda que tiene ésta sin que pueda suspenderse el trámite hacia el otro deudor, pues tanto la INSOLVENTE (NULIBIA ZAPATA) como el señor JIMENEZ CELIS son titulares de la acreencia y los efectos proteccionistas siendo repetitivo solo aplicarían para su monto adeudado.

En concordancia con lo dicho debe observarse que la demandada NUBILIA ZAPATA CITÓ a mi mandante a acuerdo de insolvencia por lo que ella adeudaba (ver acuerdo de pago) y no por lo que el señor ISAIAS JIMENEZ adeuda, y que en mentado acuerdo ofreció pagar determinada suma POR SU ACREENCIA, sin que en ningún

153

momento se dijera o pactara lo adeudado por el otro demandado hoy recurrente.

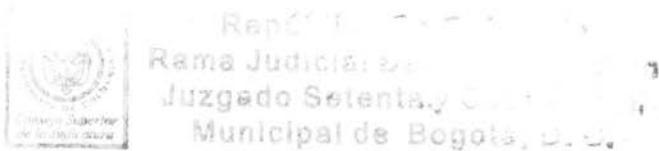
En fundamento de lo antes dicho invoco el artículo 547 Numeral 1 del C.G.P., el cual demuestra que el proceso debe continuar en contra del demandado JIMENEZ CELIS, y en vista que el auto atacado no tiene recurso de apelación el mismo deberá mantenerse incólume y negarse la alzada propuesta.

PRUEBAS

ALLEGO COPIA SIMPLE DEL ACUERDO DONDE SE EVIDENCIA QUE LO QUE SE NEGOCIO EN INSOLVENCIA FUERON LAS DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NUBILIA ZAPATA OLIVARES y en ningún momento se debatió sobre la acreencia del señor JIMENEZ CELIS también demandado.

Al señor Juez; cordialmente

**WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR
C.C. N° 1.014.225.951 DE BOGOTÁ.
T.P. N° 291.790 DEL C.S. DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1107 .**



PRESENTACIÓN PERSONAL 29 ENE. 2018

Bogotá, D. C. Compareció ante el secretario de este despacho Wilder

ENRIQUE BARRAZA A quien presenta la C.C. N° 1.014.225.951 de BTA

y T.P. 291790 Carnet N° _____

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus



N

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE NULIBIA ZAPATA OLIVARES RADICADO 201700027.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de agosto de 2017 a las 2:00 P.M., ante DANIEL JOSE MARTÍNEZ MARIÑO, quien ha sido debidamente designado por la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Bogotá de la lista de Conciliadores de esta Notaría, para actuar en calidad de conciliador, de conformidad con las facultades establecidas en la ley 23 de 1.991, Ley 446 de 1.998, Ley 640 de 2.001 y Ley 1564 de 2.012 se dio inicio a la segunda a Audiencia de Conciliación de Negociación de Deudas de la Persona Natural no Comerciante de **NULIBIA ZAPATA OLIVARES**.

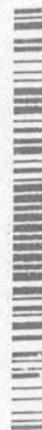
PRIMERO: PARTES ASISTENCIA DEFINITIVA.

PARTE CONVOCANTE:

1.- NULIBIA ZAPATA OLIVARES QUIEN EN AUDIENCIA DA PODER A LA DOCTORA MARCELA BAHAMON MOLINA C.C. 39.685.736 Y T.P 134.984 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

PARTE CONVOCADA:

- 1.- SECRETARIA DE HACIENDA, con una acreencia por DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS \$210.000 concepto de capital, crédito tributario. (Crédito de primera clase).
2. JORGE ARLEY PUELLO BARON, relacionado (a) con una acreencia por un monto de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS, \$ 27.948.616 por concepto de capital, crédito hipotecario. (Crédito de tercera clase).
- 3.- ALFONSO SANCHEZ PULIDO, con una acreencia por un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, \$45.000.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).
- 4.- MARIA LUCILA ARDILA, con unas acreencias por un monto de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS, \$115.000.000, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).
- 5.- BANCO DE BOGOTA, con unas acreencias por un monto de DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS, \$10.071.827, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).





NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Leovedis Eíías Martínez Durán

Notario

6.-A COLSUBSIDIO, con unas acreencias por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUATRO PESOS, \$1.944.804, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

7.-A COLPATRIA, con unas acreencias por valor de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, \$9.151.834,64, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

NO ASISTIO.

1.-A GNA SUDAMERIS, con unas acreencias por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, \$4.737632, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

2.- A DAVIVIENDA, con unas acreencias por valor UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, \$1.500.000, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

3.- TINTALA 2 FASE 1 P.H, con unas acreencias por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, \$6.584.960, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

TERCERO: HECHOS.

1.- La Convocante- deudora Señora **NULIBIA ZAPATA OLIVARES** (a) el día 20 de febrero de 2017 solicitó a esta Notaría citar a las siguientes personas: 1.SECRETARIA DE HACIENDA, 2.LYDA FANNY RODRIGUEZ,3. ALFONSO SANCHEZ PULIDO, 4.MARIA EUCILA ARDILA, 5. BANCO DE BOGOTA, 6, COLSUBSIDIO, 7. COLPATRIA, 8GNB SUDAMERIS, 9. DAVIVIENDA, 10.TINTALA 2 FASE 1 P.H. de quien es deudor (a), con el objeto de llegar a un acuerdo por medio del Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante entre el (ella) y sus acreedores y así poder pagar sus deudas.

2.- Que el día 03 de mayo de 2017, se realizó audiencia de negociación de deudas, en la que se presentaron objeciones por parte del apoderado de DEL SEÑOR JORGE ARLEY PUELLO BARON.

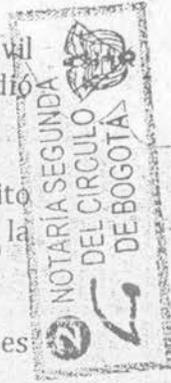


Ca23777804



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Eíías Martínez Durán
Notario

ES



3.- Que el día 04 de AGOSTO de 2017 llegaron las objeciones del Juzgado 31 Civil Municipal, donde se negaron las objeciones presentadas por el objetante y se procedió a citar la audiencia de negociación de deudas.

4.- Que la audiencia fue programada para el día 16 de agosto de 2017, se citó audiencia la que fue suspendida toda vez no asistió el convocante, y se aportó la respectiva incapacidad medica.

5.- Que dentro del expediente se encuentra la constancia del recibido de las citaciones de los acreedores que no asistieron a la audiencia de negociación de deudas

6.-Que se encuentran presente el (95.58%) de los acreedores razón por la cual se continua con la audiencia y se advierte que hay quórum para tomar decisión.

7.-Los Convocante- deudora manifiesta que la razón por la que entro en insolvencia se debió a malos negocios y problemas de salud, la señora manifiesta que estuvo desempleada al igual que su esposo, además manifiesta que se han presentado problemas de salud, desde hace 9 meses.

CUARTO: CONSIDERANDOS

1.- Que la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá, conformó la respectiva lista de conciliadores capacitados para realizar el procedimiento de **INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** mediante Resolución 01 del 23 de enero de 2014.

2.- Que la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá, en ejercicio de las funciones que le otorga el Artículo 75 de la Ley 23 de 1991, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando un conciliador que colabore en la solución de las diferencias esbozadas, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Nacional.

3.- Que para no vulnerar el Derecho Fundamental a la Igualdad de los acreedores ordenada por el numerales 1, 2 y 4 del Artículo 557 del CGP y respetar el orden de prelación legal de Créditos del Código Civil, los descuentos o retenciones, que por concepto de procesos judiciales libranzas o por cualquier otra causa, con excepción de las cuotas alimentarias se le estuvieren haciendo de los sueldos, salarios, pensiones o de cualquier otra remuneración, que el deudor perciba, quedarán **SUSPENDIDOS** en forma automática una vez se haya celebrado el Acuerdo de Pago, para lo cual bastará la presentación del Acta de la Audiencia de Conciliación en la que conste el mencionado acuerdo a la persona o entidad, que esté efectuando los descuentos o retenciones quien realizará las acciones necesarias para tal fin.





NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Eíías Martínez Durán
Notario

5.- Que una vez verificada la asistencia de convocante y convocados y estando aprobada la relación definitiva de créditos se le concede el uso de la palabra al Convocante-deudor (a) **SOLICITA, LA CONDONACION TOTAL DE INTERESES, PASADOS CAUSADOS o POR CAUSAR Y DEMAS GASTOS ADICIONALES A CAPITAL.**

1.- **A SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA**, le cancelare la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS, \$210.000 dineros que cancelare en 1 cuota por valor de setecientos mil pesos, \$700.000, y una adicional por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS, \$210.000 . a partir del 05 de septiembre de octubre de 2017 en los recibos que aporte la secretaria de hacienda distrital.

2.-al **SEÑOR JORGE ARLEY PUELLO BARON**, le pagare la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS,, \$27.948.616, en CUARENTA Y SEIS cuotas mensuales iguales, por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS, \$600.000, dineros que serán cancelados a partir del 05 de octubre de 2017 y una ultima cuota el 05 de septiembre de 2021, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS, \$348.616 dineros que serán cancelados en la cuenta que aporte dicha acreedor, o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario a favor del juzgado que tramita el proceso.

3.- **A ALFONSO SANCHEZ PULIDO** , LE CANCELARE LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$45.000.000, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS EN LA CUENTA BANCARIA QUE APORTEN LAS PARTES, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS, \$463.917 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

4.-A la **SEÑORA MARIA LUCILA ARDILA**, se le cancelará la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS, \$115.000.000, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, \$1.185.567,81 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

5.- **Al BANCO DE BOGOTA**, le cancelare la suma de DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS, \$10.071.827, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS por valor de CIENTO TRESMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y



C=23777804

N

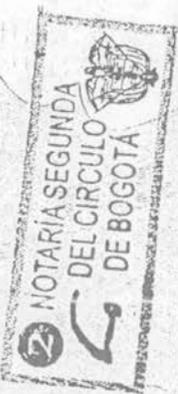
NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial

TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS, \$103.833, 27 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.



6.-A **COLSUBSIDIO**, le cancelare la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUATRO PESOS, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de VEINTE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, \$20.049 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

7.-A **COLPATRIA**, le cancelare la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCEINTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, \$94.348,91 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

8.-A **GNA SUDAMERIS**, le cancelare la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, \$4.737632, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, \$48.842 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

9.- A **DAVIVIENDA**, le cancelare la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, \$1.500.000, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, \$15.464 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

10.- **TINTALA 2 FASE 1 P.H.**, le cancelare la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, \$6.584.960, EN 97

Ca237778043



1060355600C9G9E

28/06/2017

Cadena S.A. de Papelería



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de SESESENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS \$67.887 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

SIN PERJUICIO QUE EL INMUEBLE PUEDA SER PUESTO A LA VENTA Y PODER PAGAR EN UN TIEMPO MAS CORTO A LA TOTALIDAD DE ACREEDORES.

5.- Que la fórmula de pago de sus deudas, presentada por el Convocante-deudor señora **NULIBIA ZAPATA OLIVARES** que ampliamente analizada y discutida entre su apoderada y sus acreedores.

discusión en los que intervino activamente el Conciliador.

6.- Finalmente fue aceptada la fórmula propuesta por el Convocante-deudor, la cual es votada por el 95.58% de los convocados, que asistieron la audiencia y fue aprobada por 71.99 % de los acreedores y aceptada por la Convocante-deudora.

7.- Que puesta en conocimiento de los acreedores presentes esta información y debatida y aprobada la propuesta de pago, no se presentaron **IMPUGNACIONES**, quedando esta en firme, razón por la cual se procede a la firma del Acuerdo de Pago, que se describe a continuación:

QUINTO ACUERDO:

Los Convocante-deudores (a) señor **NULIBIA ZAPATA OLIVARES** pagará sus deudas así:

1.- A **SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA**, le cancelare la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS, \$210.000 dineros que cancelare en 1 cuota por valor de setecientos mil pesos, \$700.000, y una adicional por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS, \$210.000 . a partir del 05 de septiembre de octubre de 2017 en los recibos que aporte la secretaria de hacienda distrital.

2.-al **SEÑOR JORGE ARLEY PUELLO BARON**, le pagare la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS,, \$27.948.616, en CUARENTA Y SEIS cuotas mensuales iguales, por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS, \$600.000, dineros que serán cancelados a partir del 05 de octubre de 2017, y una ultima cuota el 05 de septiembre de 2021, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS, \$348.616



Ca23777804

456

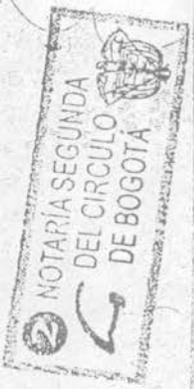
N

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

dineros que serán cancelados en la cuenta que aporte dicha acreedor, o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario a favor del juzgado que tramita el proceso.



3.- A **ALFONSO SANCHEZ PULIDO**, LE CANCELARE LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$45.000.000, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS EN LA CUENTA BANCARIA QUE APORTEN LAS PARTES, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS, \$463.917 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.



4.- A la **SEÑORA MARIA LUCILA ARDILA**, se le cancelará la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS, \$115.000.000, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, \$1.185.567,81 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

5.- Al **BANCO DE BOGOTA**, le cancelare la suma de DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS, \$10.071.827, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS por valor de CIENTO TRESMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS, \$103.833, 27 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

6.-A **COLSUBSIDIO**, le cancelare la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUATRO PESOS, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de VEINTE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, \$20.049 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

7.-A **COLPATRIA**, le cancelare la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 23777804
106028AQUC9G9E55
28/08/2017
Cadenia S.A. NE. 990355940



NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Leovedis Elías Martínez Durán

Notario

NOVENTA Y CUARTRO MIL TRESCEINTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, \$94.348,81 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

8.- A **GNA SUDAMERIS**, le cancelare la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, \$4.737632, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, \$48.842 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

9.- A **DAVIVIENDA**, le cancelare la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, \$1.500.000, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, \$15.464 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

10.- **TINTALA 2 FASE 1 P.H.**, le cancelare la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, \$6.584.960, EN 97 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVAS, por valor de SESESENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS \$67.887 dineros que serán cancelados a partir del 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y Una última cuota el día 05 de NOVIEMBRE DE 2029 dineros que serán cancelados en efectivo o en la cuenta que disponga el acreedor para su pago al acreedor o en su defecto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

Aprobada la negociación por el (71,99%) de los acreedores presentes y por el Convocante-deudora se procede a firmar la presente Acta por el deudor y el Conciliador, conforme lo dispone el numeral 7 del Artículo 550 del CGP el día 09 de Agosto de 2017.

Habida cuenta que la suma reportada al inicio del trámite es distinta a la calificación de créditos que se encuentra en firme, procederé a re liquidar la tarifa, el convocante deberá cancelar la suma de catorce millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos noventa y un pesos, **\$14.422.691**, una vez restado el **\$1.050.000** cancelados al inicio



Ca23777804

N

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

ESB

del tramite. Le recuerdo que tiene cinco días hábiles para cancelar la tarifa so pena de que su trámite sea rechazado.



Nulibia Zapata Olivares

NULIBIA ZAPATA OLIVARES.
C.C: 39.759.798

Daniel José Martínez Mariño

DANIEL JOSÉ MARTÍNEZ MARIÑO.
CONCILIADOR.
C.C. 1.032.364.027



01 NOV. 2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial

Ca237778041



106010UC969E5598

28/06/2017

Cadena S.A. No. 9933594

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

19228 6FEB'18 PM 2:56

Señor:

JUEZ 74 CIVIL MUNCIIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO
DAVIVIENDA CESIONARIO JORGE ARLEY
PUELLO BARON VS. ISAIAS JIMENEZ CELY Y
NULIBIA ZAPATA OLIVARES. N° 2006-01358.

JORGE ARLEY PUELLO BARON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de cesionario reconocido dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR**, Quien es el portador de la tarjeta profesional número 291.790. del C.S. de la J., e identificado con la cédula de ciudadanía 1.014.225.951. de Bogotá, para continúe, siga y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para proponer recibir, transigir, conciliar, desistir, reasumir sustituciones, interponer recursos de ley, solicitar remate, solicitar la adjudicación de los bienes a rematar y en general con todas las facultades legales.

Por lo anterior ruego al señor Juez se le reconozca personería jurídica a mi apoderado para los fines previstos del presente mandato.

Al señor Juez, Cordialmente

JORGE ARLEY PUELLO BARON.
C.C. N° 80.737.253. DE BOGOTÁ.

Acepto

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR
C.C. N° 1.014.225.951. de Bogotá.
T.P. N° 291.790. del C.S. de la J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1108 Btá



Rama Judicial del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
 Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Documento fue presentado personalmente por FORGE ARCE PUERTO RALON

Quien se identificó con C.C. No. 80737253

C.P. No. 25 ENERO / 18 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivia

Yvette Vivia, Arenas Beltran



Rama Judicial del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
 Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Documento fue presentado personalmente por WILSON SUZUCUE BARRERA AGUIAR

Quien se identificó con C.C. No. 1014225957

T.P. No. 291790 Bogotá D.C. 25 ENERO / 18

Responsable Centro de Servicios: Yvette Vivia

Yvette Vivia, Arenas Beltran

459

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2018

Rad. 2006 - 01358

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, vencido el término de traslado del recurso de reposición formulado por el extremo demandado de manera oportuna; y con escrito en tiempo descorriéndolo.

Ingresa además con nuevo poder conferido por el demandante - cesionario.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- 2017 JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 2006-1358

Asunto: Recurso de Reposición – Subsidio Apelación.

ASUNTO A RESOLVER

Resuelve el despacho el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto proferido el pasado 18 de diciembre de 2017 (fl.433.1), mediante el cual se procedió a comisionar a la Notaria 68 del Circulo Notarial de esta ciudad, para la respectiva diligencia de remante, del inmueble gravado con garantía real.

ANTECEDENTES

I. Argumentos del recurrente

Mediante el proveído censurado, y a solicitud realizada por de la parte actora, se comisionó a la Notaria 68 de esta ciudad, para que procediera a realizar la diligencia de remate del 50% del inmueble objeto del presente asunto e identificado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1473969, el cual pertenece al demandado Isaías Jiménez Cely.

Inconforme con dicha determinación, manifiesta la apoderada judicial de los demandados, que el auto atacado habrá de ser revocado, como quiera que la demandada Nulibia Zapata Olivares, fue admitida a trámite de insolvencia, y dentro del cual se comprende la totalidad de la obligación que por esta senda se ejecuta.

Que lo anterior es suficiente, para que este proceso, y de conformidad con lo establecido por el artículo 558 de la Ley 1564 de 2012, sea suspendido en su totalidad y en cumplimiento del mentado acuerdo suscrito entre las partes, ante el Juez del concurso.

Solicita la terminación del proceso, respecto de ambos demandados, debido a que el pago no se realizó en forma parcial si no al 100% de la obligación aquí contenida, es decir, las sumas contenidas en el mandamiento de pago y la liquidación de los respectivos UVR y como quiera que la hipoteca es indivisible.

II. Argumentos de la contraparte

Repele la parte actora el recurso interpuesto por su contraparte, argumentando que de los dos demandados solo uno efectuó trámite de insolvencia, que en nuestro país los efectos jurídicos de las obligaciones son

460

personales pues en el caso de marras, mal se haría aprobar una insolvencia de deuda que no es propia del deudor insolvente.

Igualmente que la ley de insolvencia solo aplica respecto a deudas personales y no permite que se incluyan deudas sociales o compartidas, por lo que el mismo trámite solo aceptara la deuda que tiene la demandada sin que pueda suspenderse el trámite hacia el otro deudor, pues tanto la INSOLVENTE NULIBIA ZAPATA OLIVARES como el señor ISAIAS JIMENEZ CELY son titulares de la acreencia y los efectos proteccionistas siendo repetitivos solo aplicarían para su monto adeudado.

Conforme lo anterior, la demandada insolvente citó al demandante a suscribir acuerdo de insolvencia por lo que está adeuda y no por la totalidad de la deuda como la apoderada demandada mal afirma, la insolventada, en el trámite de negociación de deudas ofreció pagar su acreencia, sin que en ningún momento se hiciera ofrecimiento alguno por la acreencia del otro obligado.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición permite que las partes al interior del proceso se pronuncien con respecto a alguna anomalía que surja en él, en virtud de alguna actuación que pueda ir en contradicción del orden normal de trámite señalado por la ley o de las normas de carácter sustancial que regulan la controversia.

La ley establece una serie de requisitos para que una persona natural no comerciante sea admitida a trámite de insolvencia, siendo el primero, que se encuentre en cesación de pagos, lo que significa que debe tener dos o más acreencias en mora con dos o más acreedores por más de 90 días o que tenga admitidas dos o más demandas ejecutivas en su contra y que el monto de dichas obligaciones supere el 50% del pasivo total.

La dificultad para quien aspira a ser admitido en el trámite de insolvencia no está en este punto puesto que el grado de endeudamiento de los ciudadanos es muy alto y muchas personas pueden estar en esta condición. Tampoco está en los requisitos que tienen que ver con la explicación de las causas de su crisis o la certificación de sus ingresos puesto que todos estos elementos están basados en el presupuesto de la buena fe, lo cual implica que las afirmaciones del deudor, las cuales se entienden prestadas bajo la gravedad de juramento, de por sí hacen presumir que corresponden con la verdad.

Los procedimientos de insolvencia para personas naturales no comerciantes les confieren la posibilidad de reajustar con sus acreedores planes de pago favorables. Se trata de un reconocimiento y protección normativos a los deudores que han caído en mora por reveses económicos y el cual les otorga la posibilidad de alcanzar acuerdos con sus acreedores, impidiendo con ello el adelantamiento de procesos ejecutivos en su contra, los cuales podrían generar mayor detrimento para su patrimonio.

Descendiendo al caso en estudio, se hará un recuento breve de algunas de las actuaciones surtidas en el presente asunto, mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2014, se aprobó liquidación de crédito a favor del demandante

por valor de \$49.107.297.72, posteriormente el asunto fue cedido a favor del señor Jorge Arley Puello Barón.

La demandada señora Zapata Olivares, fue admitida en trámite de insolvencia y negociación de deudas ante la Notaria 02 del Circulo Notarial de esta ciudad, en providencia que data del 24 de febrero de 2017, tal y como de la documental obrante se desprende.

A la fecha, a folio 424 de la encuadernación, obra actualización de la liquidación del crédito presentada por las partes y por valor de \$68.501.825.91, de la cual, en la presente decisión se ordenara su respectivo traslado previo a su aprobación.

Nos enseña el Artículo 545 del CGP los efectos de la aceptación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante así:

“1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”

A su turno, el Artículo 547 de la misma normatividad contempla: **“TERCEROS GARANTES Y CODEUDORES.** Cuando una obligación del deudor esté respaldada por terceros que hayan constituido garantías reales sobre sus bienes, o que se hayan obligado en calidad de **codeudores**, fiadores, avalistas, aseguradores, emisores de cartas de crédito, o en general a través de cualquier figura que tenga como finalidad asegurar su pago se seguirán las siguientes reglas:

1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante.

2. En caso de que al momento de la aceptación no se hubiere iniciado proceso alguno contra los terceros, los acreedores conservan incólumes sus derechos frente a ellos.” (Negrilla fuera de texto)

Trasladada la norma en comentario al caso en concreto fulgura que la oposición de la pasiva esta llamada al fracaso como quiera que de la documental adosada al plenario obedece al trámite de insolvencia de “Nulibia Zapata Olivares” y nada refiere a demandado ISAIAS JIMENEZ CELY por lo que en franca aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del otrora artículo 547, los derechos de cobro contra este se mantiene incólumes, máxime cuando no existe manifestación alguna del acreedor en el sentido reclamado por la norma.

Lo anterior pone de manifiesto que la orden deprecada se muestra ajusta a derecho toda vez que el remate del bien se decretó por el 50% que le corresponde al señor Jiménez Cely, y en nada se afectó el patrimonio de la insolventada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 18 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Reunidos los requisitos del caso, se **CONCEDE** en el efecto devolutivo el recurso de apelación contra del auto proferido el pasado 18 de diciembre de 2017, formulado oportunamente la apoderada de la parte pasiva.

En consecuencia, por secretaría y a costa del recurrente, expídanse las respectivas copias de la actuación surtida. Para tal efecto, el impugnante deberá aportar las expensas correspondientes, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de declarar desierto el recurso. Cumplido lo anterior, envíense el original del expediente a la oficina judicial para su correspondiente reparto entre los señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 30 del _____ en la Secretaría a las 8.00 am

123 MAYO 2018

SOFIA GONZALEZ BARAJAS

Secretario

8.9



29 MAYO 2018

En la fecha y encontrándose en tiempo, la parte demandada cancelo las expensas necesarias para surtir la alzada,

efra

462

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 2006-1358

En atención al informe secretarial que antecede y a la documental obrante, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. Wilder Enrique Barraza Aguilar, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Por secretaría y de conformidad a lo normado por el artículo 110 ejusdem, córrase traslado a la liquidación del crédito vista a folio 424 del cartular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 30 del _____ en la Secretaría a las 8.00 am

123 MAYO 2018

SOFIA GONZALEZ BARRAJAS

Secretario



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

463

Bogotá D.C., 07 de junio de 2018
Oficio N° 001485 - 17

COPIA

Señor (a)
Pagador y/o Talento Humano
NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Calle 37 Sur No. 78H - 33
info@notaria68bogota.com
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR** N°1100140030652006 - 01358 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA** cedente **BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIOS S.A.S. - FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA - JORGE ARLEY PUELLO BARON** Contra **ISAÍAS JIMÉNEZ CELY** C.C. No. 79.615.339 y **NULIBIA ZAPATA OLIVARES** C.C. No. 39.759.798.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó COMISIONAR para que lleve a cabo la diligencia de **remate del 50%** del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1473969 y de propiedad del demandado **ISAÍAS JÍMENEZ CELY**.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

OLGA SOFIA GONZÁLEZ BARAJAS
Secretaria

Recibi - Wilder E. Barajas (apoderado Demandante)
4/Julio-2018
C.C. 1014225.951

22675 14 JUN 18 PM 4:33

Señor:

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2006 -1358

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR, abogado en ejercicio, apoderado del demandante cesionario dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito ruego al despacho **SE ORDENE LA ENTREGA DE LOS TITULOS OBRANTES A MI MANDANTE JORGE ARLEY PUELLO BARON** que en virtud del acuerdo de insolvencia que hiciera por el cincuenta (50%) por ciento de la deuda la demandada **NUBILIA ZAPATA OLIVARES** ha consignado a órdenes de este despacho.

Por lo antes manifestado ruego se expida orden de pago de los mismos títulos.

Ai señor Juez, cordialmente

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR
C.C. N° 1.014.225.951 DE BOGOTÁ.
T.P. N° 291.790 DEL C.S. DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1107 .



JUEGADO 74
Civil Municipal

Al despacho de la señora Jueza en la fecha

- Con la anterior
- Vencido el término
- Cumplimiento automático
- Previa consulta con el despacho

Observaciones: Solicitud entrega
de títulos.

Olga Sofía González Barajas
Secretaria

Al señor Juez, cordialmente

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR
C.C. N° 1.014.252.921 DE BOGOTÁ.
T.P. N° 291.790 DEL C.S. DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 OF 1107.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

465

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 79615339 Nombre ISAIAS JIMENEZ CELY

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005932062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/02/2017	22/05/2017	\$ 31.500.000,00

Total Valor \$ 31.500.000,00

466

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 31 de julio de 2018

Rad. 2006- 001358

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de entrega de dineros e informe de títulos.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- 2017 JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- 2017 SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C

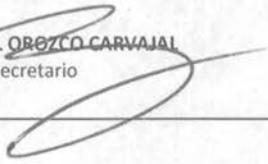
Bogotá D. C., 12 SET. 2018

Radicación 2006-001358

La solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 464), peticionando la entrega de títulos de depósitos judiciales, se niega por improcedente, en razón a que a órdenes de este proceso no obra ninguno favor de la parte ejecutante, como se observa en la consulta vista a folio 465 del cartular.

NOTIFÍQUESE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 060 del
13 SET. 2018 DE 2018 en la Secretaria a las 8.00 am
JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario


Bogotá 19 de septiembre de 2018

968

Señor

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003065-2006 – 01358 – 00 De BANCO DAVIVIENDA cedente BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIOS S.A.S. – FANNY RODRIGUEZ PEREIRA – **JORGE ARLEY PUELLO BARON C.C. 80.737.253** contra **ISAIAS JIMENES CELY C.C. 79.615.339** y **NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. No. 39.759.798.**

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR, conocido en autos anteriores, actuando en calidad de apoderado del Cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito nuevamente a este juzgado, se ordene la entrega de títulos a mi mandante cesionario, el señor **JORGE ARLEY PUELLO BARON**, títulos que han sido consignados a ordenes de este despacho en virtud del acuerdo de insolvencia por el cincuenta (50%) de la deuda de la demandada la señora **NULIBIA ZAPATA OLIVARES**.

Por lo anterior, solicito se expida orden de pago de los mismos títulos.

Al señor Juez,

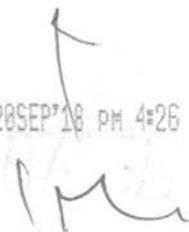
Cordialmente,



WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR
C.C. 1.014.225.951 DE BOGOTA
T.P. No. 291.790 Del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 1107

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

25413 28SEP'18 PM 4:26



[Handwritten signature]

de títulos

Observaciones: **Recientemente solicitada**

Previa consulta con el despacho

Cumplir con el acto anterior

Vencido el término anterior

Con la anterior conformidad

Al despacho de la sede a fin en la fecha **12.7 SET. 2018**

JUZGADO 74
CIVIL MUNICIPAL

Consejo Superior de la Judicatura



469



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA
USUARIO: JVILLARR FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041174

DEPENDENCIA: 110014003074 JUZ 074 CIVIL
MUNICIAPL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 08/10/2018 11:46:40 AM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 05/10/2018 03:44:07 PM
CAMBIO CLAVE: 17/09/2018 10:38:40
DIRECCIÓN IP: 190.25.137.38

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Reporte de Consulta de Títulos Por número de proceso

1 of 1 Find | Next



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
400100005932062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/02/2017	22/05/2017	\$ 31.500.000,00	1
Total Valor						\$ 31.500.000,00	

[Regresar](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

470



Cerrar Sesión

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA
 USUARIO: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
 DEPENDENCIA: 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 08/10/2018 11:48:07 AM
 ÚLTIMO INGRESO: 05/10/2018 03:44:07 PM
 CAMBIO CLAVE: 17/09/2018 10:38:40
 DIRECCIÓN IP: 190.25.137.38

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Reporte de Consulta de Títulos Por número de identificación demandado

1 of 1 Find | Next



Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número Identificación 79815339
 Nombre ISAIAS JIMENEZ CELY

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005932062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/02/2017	22/05/2017	\$ 31.500.000,00

Total Valor \$ 31.500.000,00

[Regresar](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

1475



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
 CUENTA JUDICIAL: 110012041174
 DEPENDENCIA: 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 08/10/2018 11:58:32 AM
 ÚLTIMO INGRESO: 05/10/2018 03:44:07 PM
 CAMBIO CLAVE: 17/09/2018 10:38:40
 DIRECCIÓN IP: 190.25.137.38

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

2

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

39759798

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Nombre: NULIBIA
 Número Identificación: 39759798
 Apellido: ZAPATA

Número Registros 13

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006266027	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	600.000,00
VER DETALLE	400100006313889	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	600.000,00
VER DETALLE	400100006363020	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	600.000,00
VER DETALLE	400100006406745	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	600.000,00
VER DETALLE	400100006444395	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	600.000,00
VER DETALLE	400100006489271	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2018	NO APLICA	600.000,00
VER DETALLE	400100006539890	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	600.000,00
VER DETALLE	400100006598615	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	600.000,00
VER DETALLE	400100006643901	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	600.000,00
VER DETALLE	400100006696315	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	600.000,00

12

Total Valor \$ 7.800.000,00

Imprimir

472



Banco Agrario de Colombia
Banco Especial de Crédito

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA JVILLARR FIRMA ELECTRONICA
 ROL: CUENTA JUDICIAL: 110012041174
 DEPENDENCIA: 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 08/10/2018 11:58:51 AM
 ÚLTIMO INGRESO: 05/10/2018 03:44:07 PM
 CAMBIO CLAVE: 17/09/2018 10:38:40
 DIRECCIÓN IP: 190.25.137.38

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

39759798

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Nombre: NULIBIA
 Número Identificación: 39759798
 Apellido: ZAPATA

Número Registros 13

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006755694	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2018	NO APLICA	600.000,00 \$
VER DETALLE	400100006803270	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	600.000,00 \$
VER DETALLE	400100006854317	80737253	JORGE	PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2018	NO APLICA	600.000,00 \$

12

Total Valor \$ 7.800.000,00

Imprimir



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 30 OCT. 2018

Radicación 2006-01358

En atención a lo solicitado por la parte actora cesionario JORGE ARLEY PUELLO BARON¹ y de conformidad a lo ordenado por el Juez del Concurso dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante², al que se acogió la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES, se torna procedente la entrega de títulos de depósito judicial a órdenes del cesionario hasta la suma de \$27.948.616, siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

1.- Por secretaría realícese la **ENTREGA** de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente asunto a favor cesionario JORGE ARLEY PUELLO BARON, por la suma de \$7.800.000.00, que corresponde al monto que hasta el momento se encuentra consignado a órdenes de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 082 del
31 OCT. 2018 DE 2018 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario


¹ A folio 468.

² A folios 454-457.

474

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado 74 Civil Municipal informa que los días, OCT 31/18 AL 15 ENE/19, no corrieron términos por encontrarnos en asamblea permanente convocada por los distintos sindicatos en atención a la implementación del ACUERDO PCSJA18-11127, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria



CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**SENTENCIA Y NUEVE (79)**

<u>MANDANTE</u>	<u>DEMANDADO</u>	<u>CDNOS</u>	<u>FOLIOS</u>	<u>DESARCHIVADO</u>
ANDREA BELLO RUIZ	CRUZ BLANCA EPS	2	114-36	
HUMBERTO RISUEÑO	CAPITAL SALUD EPS	2	69-60	
IRAZA SANCHEZ CORREAL	CAFESALUD EPS	4	98-82-45-3	
GERARDO DE RODRIGUEZ	FAMISANAR EPS	2	43-48	
OSCAR LIZATE CASTAÑO	COMPENSAR EPS	2	35-33	
IVAN SIERRA CASTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO	4	39-14-130- 10	
EDUARDO CONORNADO RICO	SECRETARIA DE MOVILIDAD	2	68-17	
ANDRÉS OCHOA VALBUENA	ASEGURADORA MEDIDIANO 116	1	43	
IVAN AREVALO PACHECO	SURA EPS	1	159	
ALBERTO LEYVA PARRA	JURISCOOP	1	60	
IVAN RATEQUE GALEANO	CAFESALUD EPS	1	49	
OSCAR ANTONIO SANCHEZ	COLFONDOS	1	27	
OSCAR ARDOBA HERNANDEZ	CODENSA SA ESP	1	68	



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

495

04/12/2018 16:58:58 Cajero: jualasso

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS13521

Operación: 598539345

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$1,284,000.00
Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S

Ref 1: 80737253

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

476

NOTARIA 25 DE BOGOTA 11001063
JORGE RICO BRILLO
11427103 -1
CALLE 37 SUP NRO. 78 N 33, 2650922/33/44
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA VENTA fv1-632262
REMATE Inmueble
Inmueble 000-1473969 por 473,633,500

EXPEDIDA 27/Nov/2018 12:58 pm
Radicado 201800025

CONCEPTOS DE FACTURACION	CANTIDAD	VALOR
T. ADMINISTRATIVA REMATES	1	\$ 312,498
T. ADJUDICACION REMATES	1	\$ 641,950
Subtotal:		\$ 954,448
IVA:		\$ 181,344
TOTAL:		\$ 1,135,790

VALOR FACTURA: Un millon ciento treinta y cinco mil setecientos noventa pesos

FORMA DE PAGO
CC 80737253, JORGE ARLEY FUELLO BARON

Efectivo

TOTAL RECAUDADO:	\$ 1,135,790
Recibido:	\$ 1,135,790
Cambio:	\$ 0

ADJUDICA POR EL VALOR DE \$ 25.678.000

Firma del Cliente

Zulma Milena Medina Reyes
 NOTARIA 68
 CANCELADO
 Oficina de Notaria 68
 Calle 100 No. 100-100

Este documento se asialla para todos los efectos legales a la letra de cambio Art. 14 del C.C.
Resolucion I.C.A 304

Impreso por Computador

27 NOV 2018

Señor:

titulos 31

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

26685 17 JAN '19 PM 3:25

E. S. D.

U3F

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

REF.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003065-2006-01358-00. De BANCO DAVIVIENDA cedente BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIOS SAS - FANNY RODRIGUEZ PEREIRA - JORGE ARLEY PUELLO BARON C.C. 80.737.253 contra ISAIAS JIMENES CELY C.C. 79.615.339 y NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798.

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR, apoderado de la parte actora cesionario y ahora adjudicatario del 50% del inmueble rematado dentro del proceso de la referencia, conforme a la diligencia de remate efectuada en la Notaría 68 del Circulo de Bogotá el pasado 27 de Noviembre de 2018, por medio del presente escrito y dentro del término legal me permito allegar **EL DEPOSITO JUDICIAL DE LA DIFERENCIA DEL PRECIO DEL INMUEBLE REMATADO Y EN DEPOSITO SEPARADO EL IMPUESTO DE LA LEY 11 DE 1987 MODIFICADO POR EL ARTICULO 12 DE LA LEY 1743 DE 2014**, esto para los fines pertinentes.

De otro lado y en vista del pago total del precio del remate depreco al despacho se ordene la entrega del inmueble a mi mandante para lo cual ruego oficiar a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ, así como al secuestre del inmueble.

Al señor Juez, cordialmente

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR
C.C. 1.014.225.951 DE BOGOTA
T.P. 291.790 Del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15 - 39 Oficina 1108

NOTARIA 68 DE BOGOTA 11001068

478

JORGE RICO GRILLO

11427103 -4

CALLE 37 SUR NRO. 7B H 33, 2650922/33/44

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA VENTA fv1-632262

EXPEDIDA 27/Nov/2018 12:58 pm

REMATE Inmueble

Radicado 201800025

Inmueble 50C-1473969 por \$73,633,500

CONCEPTOS DE FACTURACION	CANTIDAD	VALOR
T. ADMINISTRATIVA REMATES	1	\$ 312,496
T. ADJUDICACION REMATES	1	\$ 641,950

Subtotal: \$ 954,446

IVA: \$ 181,344

TOTAL: \$ 1,135,790

VALOR FACTURA: Un millon ciento treinta y cinco mil setecientos noventa pesos

FORMA DE PAGO

CC 80737253, JORGE ARLEY PUELLO BARON

Efectivo

TOTAL RECAUDADO: \$ 1,135,790

Recibido: \$ 1,135,790

Cambio: \$ 0

ADJUDICA POR EL VALOR DE \$ 25.678.000

NOTARIA 68
 CANCELADO
 Zulma Milena Medina Reyes

Firma del Cliente

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 715 del C. de Co.) Resolución I.C.A 304

Impreso por Computador

27 NOV. 2018

Bogotá 1 de Noviembre de 2018

Recibi
AshuB
1/11/18

Señores
NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTA

E. S. D.

REF.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003065-2006 – 01358 – 00 De BANCO DAVIVIENDA cedente BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIOS S.A.S. – FANNY RODRIGUEZ PEREIRA – **JORGE ARLEY PUELLO BARON C.C. 80.737.253** contra **ISAIAS JIMENES CELY C.C. 79.615.339** y **NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. No. 39.759.798.**

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR, apoderado del Cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego publicación de aviso de emplazamiento en el periódico el Espectador del día 21 de octubre de 2018.

Cordialmente,

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR
C.C. 1.014.225.951 DE BOGOTA
T.P. No. 291.790 Del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 1107

480

EL ESPECTADOR

Comunican S.A.
Nit. 860007590-6

No 005337

Bogotá D. C.; Octubre 19 de 2018

VALOR \$75.000,00

RECIBO DE: DOCTOR WILDER BARRAZA AGUILAR

**LA SUMA DE : SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA
POR CONCEPTO DE: PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE DE BANCO DAVIVIENDA
CEDENTE BOLSA DE INVERSIÓN INMOVILIARIOS SAS Y OTROS CONTRA ISAÍAS
JIMÉNEZ CELIS Y OTRO, JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PROCESO 2016-01358**

Firma y sello
Oficina Receptora
Call: 47 No. 293 Of. 301. 4726
Teletax: 2834726 - 315 2329112
E-mail: fono@elcomercio.com

ENTREGADO

Avaluo probado en zuto de 8 Ag 2016 (336) \$ 98'553.500
50%. 39'296.750



482

**ACTA DE REMATE.
No. RADICADO 201800025.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., a las ocho de la mañana (8.00A.M.), del día SEIS (06) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018); según hora y fecha señaladas para llevar a cabo LA DILIGENCIA DE REMATE del 50% DEL bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-1473969, denominado APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO QUINIENTOS UNO (501), INTERIOR NUMERO OCHO (8). ubicado en la CALLE SEXTA A (CLL 6 A) NUMERO OCHENTA Y OCHO – CINCUENTA Y UNO (88 – 51), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, para la cual fue comisionada por el JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., según auto de fecha SIETE (7) del mes de JUNIO del año dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030652006-01358-00 (JUZGADO DE ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) iniciado por JORGE ARLEY PUELLO BARON (ULTIMO CESIONARIO DE FANNY RODRIGUEZ PEREIRA, Y DE BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA) en contra de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES, y comunicado mediante oficio número 1485-17 de fecha SIETE (07) de JUNIO de dos mil dieciocho (2018), librado por EL JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el suscrito NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., SE ABSTIENE DE DECLARAR ABIERTA LA LICITACIÓN, toda vez que la parte actora, no aportó certificado de libertad y tradición con los requisitos legales que establece el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Igualmente se deja constancia que la parte interesada solicito se fijara nueva fecha para la diligencia de remate, la cual se fijó para el día veintisiete (27) del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 am, en este mismo despacho.


JORGE HERNANDO RICO GRILLO

EL NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

6

Bogotá 6 Noviembre - 2018

473

Señores Notaria 68

REF: Nueva Fecha Terminate. Rad: 2006-1358
201800025

Wilder E. Barroza Aguilera identificado como aparece a 1
pie de mi correspondiente firma, actuado como apoderado de la
dicha actora, solicito a este despacho se fije fecha de
terminate para el sot. del bien inmueble con matrícula
inmobiliaria No. SOC-1473969.

Cordialmente


Wilder Barroza H.

C.C. 1014228951

TP. 291790

CEL: 3003298022



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 de junio de 2018
Oficio N° 001485 - 17

Señor (a)
Pagador y/o Talento Humano
NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Calle 37 Sur No. 78H - 33
info@notaria68bogota.com
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO SINGULAR** N°1100140030652006 - 01358 - 00 De **BANCO DAVIVIENDA** cedente **BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIOS S.A.S. - FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA - JORGE ARLEY PUELLO BARON** Contra **ISAÍAS JIMÉNEZ CELY** C.C. No. 79.615.339 y **NULIBIA ZAPATA OLIVARES** C.C. No. 39.759.798.

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó COMISIONAR para que lleve a cabo la diligencia de **remate del 50%** del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1 4 7 3 9 6 9 y de propiedad del demandado **ISAÍAS JÍMENEZ CELY**.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


OLGA SOFIA GONZÁLEZ B.
Secretaria



495

~~433~~

46
433

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y de conformidad a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 454 del CGP, según el cual "A petición de quien tenga derecho a solicitar el remate de los bienes, se podrá comisionar a las notarias, centros de arbitraje, centros de conciliación, cámaras de comercio o martillos legalmente autorizados" y como quiera que el trámite de insolvencia de persona natural se predica únicamente respecto de la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES y siendo procedente, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: COMISIONAR a la NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ para que lleve a cabo la diligencia de remate del 50% del bien mueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-3969 y de propiedad del demandado ISAIAS JIMENEZ CELY- Oficiese con los insertos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 01 del
DE 2017 en la Secretaria a las 8.00 am
19 DIC 2017
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Octubre de dos mil seis (2006).

Subsanada oportunamente la demanda presentada en el sub lite y dado que del pagaré fundamento del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinadas cantidades líquidas de dinero, en los términos de los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil, librase MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, con título hipotecario, a favor del BANCO DAVIVIENDA -, y en contra de ISAIAS JIMÉNEZ CELY Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES, por las siguientes cantidades derivadas del pagaré fundamento de recaudo ejecutivo, liquidadas en moneda legal colombiana por el valor que tenga la UVR para la fecha del pago:

1. 105565,8331 Unidades de Valor Real, por concepto de saldo insoluto de capital acelerado.
2. Por los intereses moratorios convencionales sobre el capital acelerado referido en el numeral anterior, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidaran conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. 2769.5446 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 9 de marzo de 2006.
4. 2756.129 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de abril de 2006.
5. 2742.7784 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de mayo de 2006.
6. 2729.4925 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de junio de 2006.
7. 2716.2709 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de julio de 2006.

84

- 8. 2703.1133 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de agosto de 2006.
- 9. 2690.0195 Unidades de Valor Real, por concepto de capital de la cuota en mora y no pagada, exigible el 8 de septiembre de 2006.
- 10. Por los intereses moratorios convencionales sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidaran conforme lo dispuesto en las mismas para los periodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 199 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional, liquidados desde su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado se resolverá en su oportunidad procesal.

Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1473969 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, hipotecado por la parte demanda para cumplir con las acreencias adquiridas mediante el pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer la anotaciones correspondientes en los folios de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario descrito en la Sección Segunda, título XXVII, Capítulo VII, del C. de P. C. y notifíquese a la demandada en la forma prevista en el artículo 505 del C. de P. Civil, haciéndole saber que tiene 5 días para pagar la obligación (Art. 498 del C. de P. Civil), mismo término que disponen para proponer excepciones (Art. 555, regla No. 2 ibídem).

Reconózcase personería jurídica al doctor SANDRA R. ACUÑA PÁBZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNANDEZ

Juez

Jfg.a

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Dos de noviembre de dos mil nueve (2009)

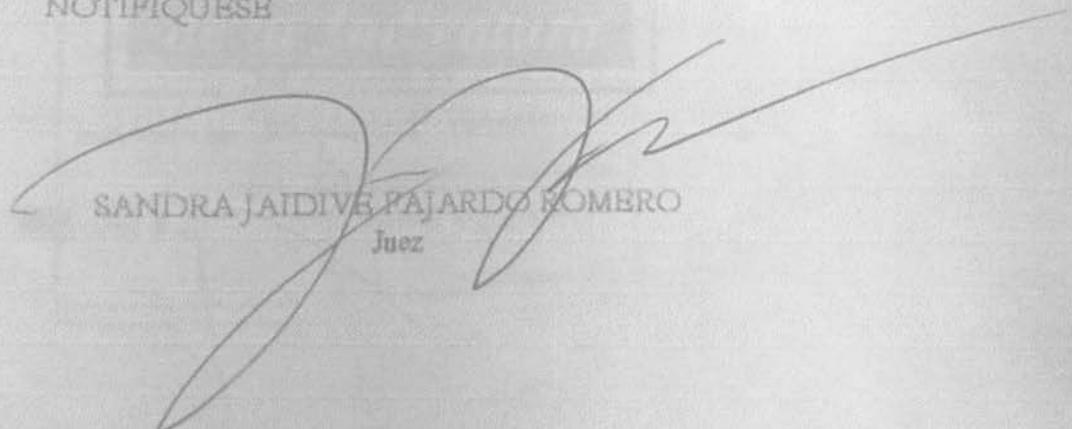
Ingresan las diligencias para proferir sentencia de que trata el artículo 507 del C.P.C., pero de una revisión del expediente se extractan las siguientes falencias:

En el poder otorgado y en la demanda se pretendió iniciar la acción hipotecaria en contra la señora NILIBIA ZAPATA OLIVARES pero en el pagare, la escritura y en certificado de instrumentos públicos aparece una señora de nombre NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

Con base en la demanda el despacho procedió a librar mandamiento de pago contra señora de nombre NILIBIA ZAPATA OLIVARES y revisados los tramites de notificación se evidencia que el citatorio del artículo 315 del C.P.C. fue enviado a señora de nombre NULIBIA ZAPATA OLIVARES y el aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C. fue dirigido a señora de nombre NILIBIA ZAPATA OLIVARES.

De lo anterior se colige claramente que existe un error respecto del primer nombre de la multicitada demandada y por tanto la actora deberá indicar si el nombre de la demandada que se indico en el mandamiento es el correcto o en su defecto solicitar la corrección de la orden de pago e iniciar nuevamente el tramite de notificación de los demandados.

NOTIFIQUESE


SANDRA JAIDIVE PAJARDO ROMERO
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

74 OCT 2011

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Juzgado ordena:

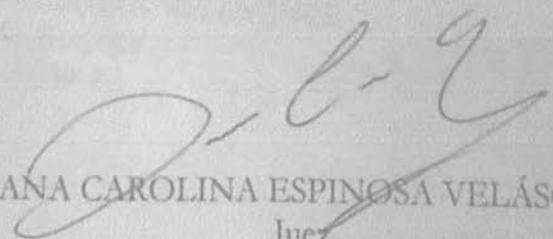
1. Reasumir el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, donde habían sido enviadas en cumplimiento a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2. Teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta que por un lapsus calami en la demanda erró en el nombre de la demandada ZAPATA OLIVARES, pues indicó NILIBIA, cuando su nombre correcto es "NULIBIA ZAPATA OLIVARES", y como éstos yerros no tienen la connotación para que a través de la sustitución o reforma de la demanda se aclare la misma, pues no implica la alteración de las partes del proceso, habrá de tenerse en cuenta que el nombre correcto de la citada demandada es NULIBIA ZAPATA OLIVARES, pues así aparece inclusive estampado en la escritura pública y pagaré base de recaudo ejecutivo.

Consecuentemente con lo anterior, como en el mandamiento de pago se indica el nombre errado de la mencionada demandada, con fundamento en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, imperativo se torna aclarar dicho pronunciamiento, precisando que el mandamiento de pago se libra en contra de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

3. Dada la aclaración del nombre de la citada demandada, conlleva a que se notifique este auto a la parte demandada junto con el que libró mandamiento de pago, de conformidad con las previsiones de los artículos 315 a 320 y 330 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE


DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ
Juez

490

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de 2013.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2006-1358
ACCIONANTE: BANCO DAVIVIENDA
ACCIONADA: NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y OTRO

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el juzgado a proferir el correspondiente fallo, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

II. ANTECEDENTES

Manifiesta la entidad demandante que el día ocho (8) de septiembre de 2003, los demandados suscribieron pagaré número 5700322000120394, mediante el cual se declararon deudores de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda – DAVIVIENDA hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. en la suma de 205041,6389 UVRs, que en su momento equivalían a la suma de \$28,056,073 pesos, comprometiéndose a cancelar intereses corriente a la tasa del 11% incluidos efectivo anual, durante el plazo concedido para su pago, e interese de mora a la tasa máxima legal permitida.

Que los señores de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES dejaron de cancelar las cuotas correspondientes desde el día ocho (8) de marzo de 2006, de suerte que a la fecha de presentación de la demanda se encontraban en mora de siete (7) meses, lo que facultó a la demandada a declarar insubsistente el plazo para el pago de la deuda y exigir su cancelación de inmediato con todos sus accesorios.

Para garantizar el pago de las anteriores obligaciones, los demandados constituyeron hipoteca abierta de primer grado y de cuantía indeterminada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1473969 en la notaria 35 del círculo de Bogotá.

III. ACTUACIÓN PROCESAL.

Presentada demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía con el cumplimiento de los requisitos legales, se procedió a librar mandamiento de pago en las cuantías señaladas en el auto de fecha veintiséis (26) de octubre de 2006¹.

Los demandados se notificaron de la orden de pago en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil², y mediante escrito fechado

¹ Fis. 83 a 84

² Fis. 210, 239 a 241 y 247 a 256 cuaderno principal.

treinta (30) de enero de 2012³, la señora Nulibia Zapata Olivares contestó oportunamente la demanda oponiéndose a todas las pretensiones, manifestando que es cierta la existencia de la obligación ejecutada dentro del presente trámite, pero que la deuda adquirida con la entidad bancaria se pactó en pesos y no en UPC, ni UVs debiendo el mandamiento de pago librarse en la primera denominación; afirma que lo adeudado es en cuantía inferior a la a lo señalado, aunado al hecho que nunca se le leyó el contenido del pagaré, el cual a la fecha de la contestación de la demanda desconoce; finalmente reconoce que para garantizar la deuda adquirida con el banco se constituyó la garantía real en el inmueble reseñado. Propuso las excepciones de cobro de lo no debido y pago parcial de la obligación.

Por su parte el demandado, ISAIAS JIMENEZ CELY no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de fondo propuestas se le corrió traslado al ejecutante mediante auto proferido el día trece (13) de marzo de 2013⁴, pronunciándose la entidad demandante sobre las mismas en memorial allegado el primero (1) de abril del mismo año⁵.

El día treinta (30) de mayo de 2013⁶ se abrió a pruebas en el presente trámite y se tuvieron como tales las documentales aportadas en la demanda, las allegadas con el escrito a través del cual descurre el traslado de las excepciones la entidad ejecutante y las arimadas con la contestación de la demanda. Surtida dicha etapa procesal, se concedió a las partes el término para alegar, en el cual solo se pronunció la entidad ejecutante.

III. CONSIDERACIONES

El Despacho advierte que se cumplen a satisfacción los presupuestos procesales, además, que existe legitimación en la causa tanto por activa como por pasiva, porque demanda el acreedor, tenedor legítimo del pagaré, a quienes suscribieron el título y aparecen como propietarios del inmueble gravado; en consecuencia, al no existir causal de nulidad que invalide lo actuado, es procedente proferir la correspondiente sentencia, previas las siguientes consideraciones.

Para ejecutar, conforme a los preceptos del artículo 488 del C. de P. C., se necesita de un documento o conjunto de documentos que provengan del deudor o su causante, que constituyan plena prueba contra él, y contengan una obligación expresa, clara y exigible; en este caso es el pagaré N° 05700322000120394, obrantes a folios 2 a 4 del plenario. Para el caso de los ejecutivos hipotecarios, también se requiere acompañar copia auténtica de la escritura pública que contiene la hipoteca y certificado de tradición del inmueble (artículo 554 ejusdem).

En este asunto se satisfacen las exigencias legales, al venir adjuntada con la demanda la primera (1ª) copia auténtica de la Escritura Pública número 3110 del 24 de julio de

³Fls. 201 a 208.
⁴Fl 258.
⁵Fls. 259 a 260.
⁶Fl 264.

1998, otorgada en la Notaría Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá, mediante la cual los demandados constituyen hipoteca abierta sobre el inmueble con folio de matricula inmobiliaria número 50C-1473969, a favor de la sociedad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.⁷ del que se acompañó certificado de tradición⁸.

Descendiendo al sub-lite y revisado el presente asunto, de entrada debe decirse que se desestimarán los argumentos expuestos por la parte pasiva en cuanto a la denominación en la cual se pactó la deuda y frente al desconocimiento del contenido del pagaré base del recaudo ejecutivo, teniendo en cuenta que revisada la literalidad del mismo a folios 2 a 4, se observa de manera clara las cuantías determinadas en Unidad de Valor Real (UVR), siendo el título suscrito por las partes una prueba de la forma de aceptación de lo allí contratado.

Ahora bien, para enervar el poder coercitivo del título, la demandada propuso las excepciones de mérito que denominó cobro de lo no debido y pago parcial de la obligación. En lo referente al cobro de lo no debido manifiesta que el pagaré como fuente de pago y base de la presente acción ejecutiva, fue suscrito el día 8 de septiembre de 2003 por valor de \$28.056.073, y en las pretensiones de la demanda la entidad accionante exige el pago del capital y los intereses de mora sin descontar lo abonado. Al respecto debe señalarse que lo pretendido no se tendrá por prospero por las siguientes razones:

Como se informa del pagaré, la deuda inicialmente pactada se estipuló en cuantía de veintiocho millones cincuenta y seis mil setenta y tres pesos (\$28.056.073), que era lo que equivalía en su momento a doscientos cinco mil cuarenta y una con seis mil trescientas ochenta y nueve unidades de valor real (205041,6389 UVRs), aunado al pago de intereses corrientes al once por ciento (11%) efectivo anual y las primas de seguro de vida, de incendio y de terremotos contratados para amparar la obligación y la garantía constituida.

Del histórico de pagos allegado⁹, se observa que los pagos realizados previo a la presentación de la demanda, han sido imputados a cada uno de los conceptos arriba señalados, por lo que el mandamiento de pago se libró por el capital acelerado a la fecha de presentación de la demanda en cuantía de ciento cinco mil quinientos sesenta y cinco con ocho mil trescientos treinta unidades de valor real (105565,8331UVRs), el cual se hizo exigible en virtud de la mora en la que habían incurrido los demandados por las cuotas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio agosto y septiembre de 2006, conforme a la cláusula quinta del pagaré que facultaba a la entidad ejecutante a declarar extinto e insubsistente el plazo para el pago total de la deuda; el capital de las cuotas en mora no saldadas señaladas y los intereses de mora a la tasa vigente más alta permitida.

Ahora bien, en cuanto a la excepción pago parcial de la obligación que aquí se ejecuta, observa la judicatura que el mandamiento librado contra los demandados incluyó el capital cancelado por el espacio de 4 años previos al inicio del proceso ejecutivo como se expresó en líneas anteriores, siendo dirigida la acción de cobro solo sobre el capital

⁷ Fls. 7 a 57
⁸ Fls. 60 a 61
⁹ Fls. 261 a 263.

adeudado a la fecha de la presentación de la demanda, que en virtud de la mora cubija el saldo restante insoluto de la totalidad de la deuda. Sin embargo se debe resaltar que con posterioridad a la demanda, se reflejan abonos realizados en el histórico de pagos¹⁰, que si bien no satisfacen la totalidad de la deuda que aquí se ejecuta, habrán de imputarse en la liquidación del crédito, como quiera que si han constituido un pago parcial de la obligación. En ese orden de ideas, frente a tales abonos se declarará prospera la excepción de pago parcial de la obligación ordenándose seguir la ejecución sobre el capital restante adeudado, lo cual habrá de tenerse en cuenta en la liquidación del crédito correspondiente.

Esbozadas las anteriores consideraciones, el JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de mérito de COBRO DE LO NO DEBIDO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: SEGUIR adelante con la ejecución en contra de los demandados NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY, en los términos del mandamiento de pago librado en su contra el 26 de octubre de 2006.

CUARTO: ORDENAR la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta los pagos parciales realizados por la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada. Ténganse como agencias en derecho la suma de ₡2.000.000. Por secretaría elabórese la liquidación.

SEXTO: DISPONER, previo avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a favor de la entidad demandante y de propiedad de los demandados NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY, el cual está debidamente embargado y secuestrado, para que con el producto del mismo se pague al demandante el crédito y las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Judith Herrera C.
JUDITH DEL CARMEN HERRERA CASTILLO
La Juez

225

EDICTO

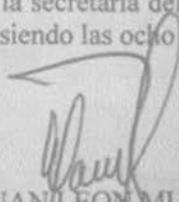
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
D.C.

HACE SABER:

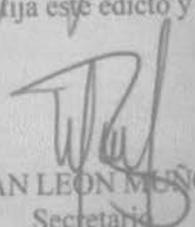
Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario 110014003065200601358 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra -NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY, se profirió sentencia con fecha 21 de Octubre de 2013.

Para los fines del Artículo 323 del C. de P. C., se fija el presente EDICTO, en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado, por el término de Ley, hoy 25 de Octubre de 2013, siendo las ocho (08.00 a.m.) de la mañana.


JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



CONSTANCIA DE DESFIJACION: Bogotá, D.C., 29.10.2013 En la fecha y siendo las 5.p.m., se desfija este edicto y se agrega al proceso.


JUAN LEON MUÑOZ
Secretario



JLM

359

ACTUALIZACION LIQUIDACION
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2006-1358
 DE: BANCO DAVIVIENDA
 CONTRA: NULUBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY

Actualización desde: 17 de diciembre de 2013
 Hasta: 16 de octubre de 2015

concepto	periodo				Vr. capital en Uvr	Int. Generados	Vr. UVR a 16/10/2015	Vr. Intereses pesos	Vr. capital en pesos
	desde	Hasta	Tasa%	Dias					
capital insoluto	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	105.565,8331	31.055,0097	224,4638	6.970.725,49	23.695.708,05
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.769,5446	814,7355	224,4638	182.878,63	621.662,51
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.756,1290	810,7890	224,4638	181.992,77	618.651,19
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.742,7784	806,8615	224,4638	181.111,21	615.654,46
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.729,4925	802,9531	224,4638	180.233,91	612.672,26
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.716,2709	799,0636	224,4638	179.360,86	609.704,49
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.703,1133	795,1930	224,4638	178.492,04	606.751,08
cuota	17/12/2013	16/10/2015	16,05	669	2.690,0195	791,3411	224,4638	177.627,43	603.812,00
					124.673,1813			8.232.422,34	27.984.616,03

	UVR	PESOS
TOTAL CAPITAL	124.673,1813	\$ 27.984.616,03
VIENEN INTERESES		\$ 23.167.833,02
INTERESES MORATORIOS		\$ 8.232.422,34
TOTAL LIQUIDACION		\$ 59.384.871,39

SON: A 16 DE OCTUBRE DE 2015: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CTVOS M/CTE

19

205

296

360



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación 2006-1358

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por extremo actor.

ARTÍCULO ÚNICO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y dentro del término legal no fue objetada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
(2)

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La anterior providencia se notifica por estado N° 121 Del
23 DE NOVIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8:00
am.
ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

20

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

BOGOTÁ 16 DICIEMBRE 2013

67984 *13-DEC-13 12:36

Ref: HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y ISAIAS JIMENEZ CELY.

No. 2006-1358

Asunto: Liquidación de Crédito

SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 155.349 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 521 del C. de P.C.

LIQUIDACION CREDITO									
Deudor:	ISAIAS JIMENEZ CELY								
Fecha Liquidación Crédito:	16 de Diciembre de 2013								
Valor UVR:	200,0557								
CONCEPTO	PERIODO	CAPITAL UVR	CAPITAL EN PESOS	EN MORA DESDE	TASA INT. MORA	DIAS MORA	INTERES DIARIO	TOTAL INTERESES	LIQUIDACION CREDITO
Capital Insoluto	Capital Insoluto	105.565,83310	\$ 21.963.995,57	8 de Octubre de 2006	16,05%	2628	\$ 9.658,14	\$ 25.381.593,27	\$ 47.345.588,84
Cuota en Mora	8 de Marzo de 2006	2.769,5446	\$ 575.230,62	8 de Marzo de 2006	16,05%	2840	\$ 253,38	\$ 719.839,43	\$ 1.295.840,04
Cuota en Mora	8 de Abril de 2006	2.756,1290	\$ 573.439,37	8 de Abril de 2006	16,05%	2810	\$ 252,16	\$ 708.558,97	\$ 1.281.998,34
Cuota en Mora	8 de Mayo de 2006	2.742,7784	\$ 570.661,85	8 de Mayo de 2006	16,05%	2780	\$ 250,93	\$ 697.598,69	\$ 1.268.250,34
Cuota en Mora	8 de Junio de 2006	2.729,4925	\$ 567.897,39	9 de Abril de 2006	16,05%	2750	\$ 249,72	\$ 686.727,97	\$ 1.254.625,37
Cuota en Mora	8 de Julio de 2006	2.716,2709	\$ 565.146,51	8 de Julio de 2006	16,05%	2720	\$ 248,51	\$ 675.946,19	\$ 1.241.092,70
Cuota en Mora	8 de Agosto de 2006	2.703,1133	\$ 562.408,94	10 de Abril de 2006	16,05%	2690	\$ 247,31	\$ 665.252,74	\$ 1.227.581,66
Cuota en Mora	8 de Septiembre de 2006	2.690,0195	\$ 559.684,65	8 de Septiembre de 2006	16,05%	2660	\$ 246,11	\$ 654.647,03	\$ 1.214.331,68
								Subtotal	\$ 56.129.389,00
								Abonos Realizados	\$ 7.022.101,28

Son: **\$ 49.107.297,72**

Carrera 10 No. 64-65 Cuarto Piso Tel 314 7 77 Ext 432

2013

21

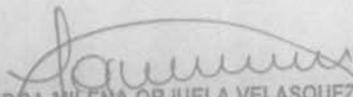
192

Abonos Realizados		
6 de Octubre de 2006	\$	730.000,00
30 de Marzo de 2007	\$	1.860.000,00
11 de Abril de 2007	\$	482.000,00
18 de Abril de 2007	\$	1.560.000,00
8 de Mayo de 2007	\$	300.000,00
30 de Agosto de 2007	\$	123.518,00
31 de Agosto de 2007	\$	81.722,00
8 de Agosto de 2008	\$	500.000,00
14 de Agosto de 2008	\$	430.000,00
30 de Septiembre de 2008	\$	300.000,00
27 de Noviembre de 2008	\$	220.000,00
27 de Diciembre de 2008	\$	350.000,00
8 de Febrero de 2009	\$	20.538,38
27 de Febrero de 2009	\$	58.754,00
31 de Mayo de 2012	\$	5.570,90
TOTAL	\$	7.022.101,28

SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS -.

La anterior liquidación para que obre en autos su aprobación y sean liquidadas las costas procesales que no se encuentran incluidas

Del Señor Juez,


 SANDRA MILENA ORJUELA VELASQUEZ
 C.C. No. 52.430.144 de Bogotá
 T.P. No. 155.349 del C. S. J.

15873

Carrera 10 No. 64-65 Cuarto Piso Tel. 314 7 77 Ext 432

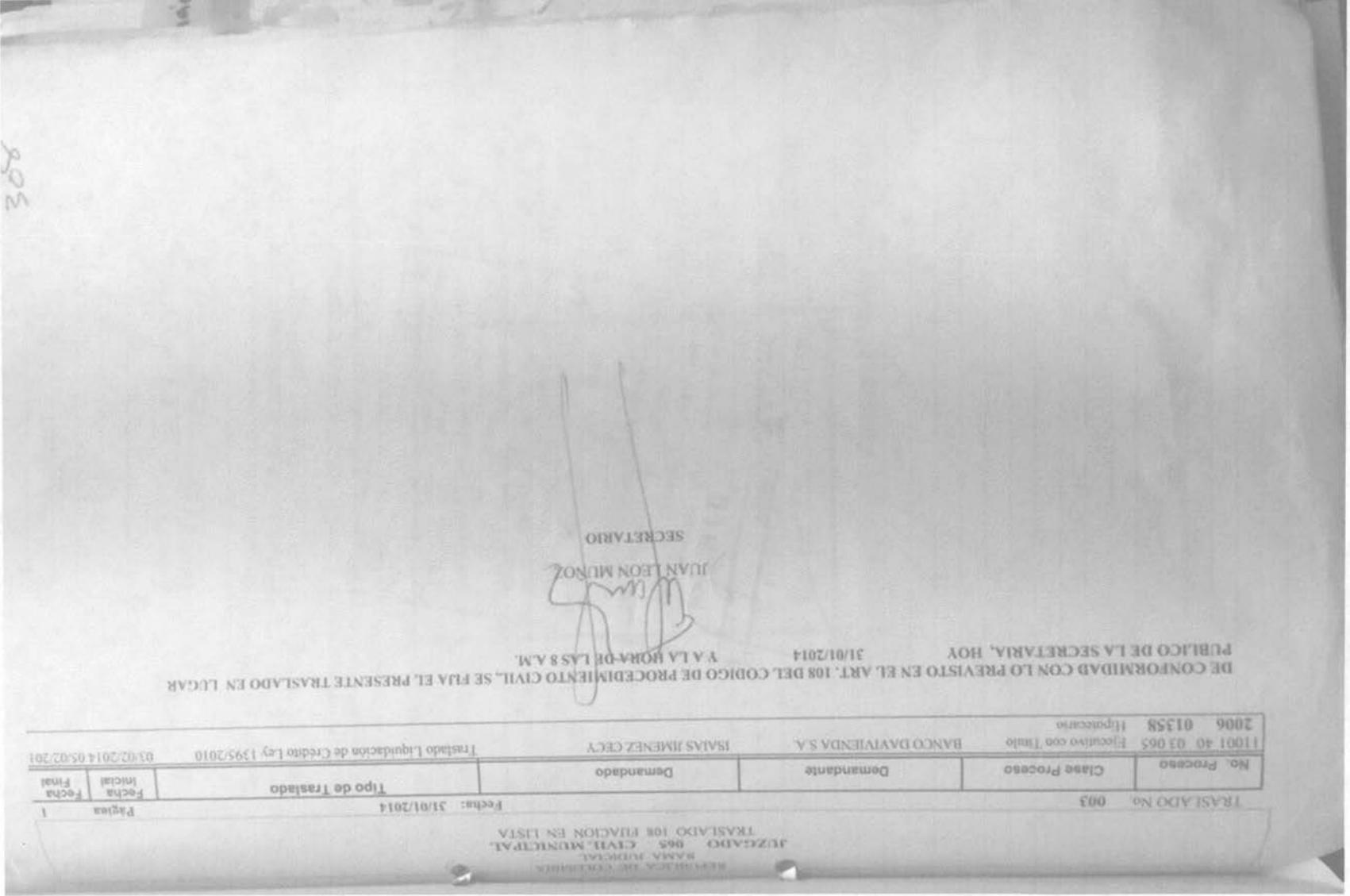
300

Ebb

22

665

73



803

JUAN LEON MUÑOZ
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
 PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 31/01/2014 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

TRASLADO No. 003		Fecha: 31/01/2014		Pagina 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial / Fecha Final
11001 40 03 065	Ejecutivo con Tanteo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	ISAIAS JIMENEZ CECY	Traslado Liquidacion de Credito Ley 1395/2010	03/02/2014 05/02/2014
2006 01358					

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
 TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

500

309

PROCESO 2006-1358



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 521, numeral 3º del C. de P.C., el Despacho le imparte su aprobación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 393 del código de Procedimiento Civil, por secretaría liquidense las costas a que fue condenada la parte demandada, incluyendo el importe de las agencias en derecho.

De conformidad con el artículo 522 del C. de P.C., entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, hasta la concurrencia del valor liquidado, una vez en firme este auto.

En firme este proveído, remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

24

315

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS
A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA

No. Expediente
 2006-1358

DEMANDANTE
 BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO
 ISAIAS JIMENEZ CELY Y OTRA

CONCEPTOS	
Notificación	\$ 173.600
Honorarios secuestre	\$ 110.000
Honorarios curador	
Agencias en derecho	\$ 2.000.000
Caución ART. 513 (poliza judicial)	
Registro Embargo	\$ 22.000
Certificados	\$ 7.000
Costas segunda instancia	
Honorarios Perito	
Publicaciones	
Caución art. 690 C.P.Civil	
TOTAL PROCESO	\$ 2.312.600

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA FIJACION	INICIAL	VENCE
22-ago-14	25 de agosto de 2014	27 de agosto de 2014

HOY 21 AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS
 INFORMANDO QUE NO FUE OBJETADA

[Signature]
JUAN LEÓN MUÑOZ
 Secretario

502

316

PROCESO 2006-1358

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado no fue objetada y que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

ata.

26

303

161

PROCESO 2006-1358

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil nueve (2009).

Reunidas las exigencias del artículo 515 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, decreta:

EL SECUESTRO, del bien inmueble embargado, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-1473969, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para la práctica de esta medida comisionase con amplias facultades a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA, Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y para tal efecto librase despacho comisorio con los insertos del caso ante el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin de que el mismo sea sometido al correspondiente reparto.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a Marta Escobar Mejía, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme al artículo 9º del C. de P. Civil, modificado por el artículo 3º de la Ley 794/2003, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 446 de 1998, fijándole como honorarios la suma de Seis diez mil pesos (\$610000)

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

22

27

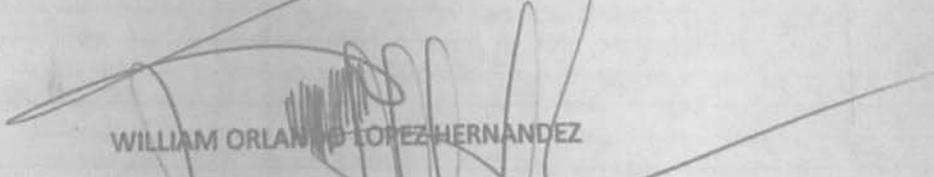
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Mezaninne

Diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE
Despacho Comisorio No. 496 Del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.
Proceso No. HIPOTECARIO No. 2006-1358
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ISAIAS JIMENEZ CELY Y OTRA

En Bogotá, D.C., a los TRES (03) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. El suscrito Juez Octavo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado CAROL ALICIA HERRERA H., se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia se hace presente a la misma, (el) (la) doctor (a) MONICA PATRICIA LOPEZ JAIMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.295.311 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 129509 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, igualmente se hace presente el auxiliar de la Justicia designado señor(a) SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52227132 expedida en Bogotá y portador de la Licencia No. 4117-03 con vigencia hasta 2012 y residente de Bogotá, en la siguiente dirección CALLE 13 sur No. 11A-49 y su teléfono No. 3735617 a quien el titular del Despacho le tomo el juramento y posesionó en legal forma, previas las imposiciones de ley, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la siguiente dirección indicada por el comitente CALLE 6A No. 88-51 Interior 8 Apartamento 501 de esta ciudad, lugar donde se practicará la diligencia comisionada. Una vez en el sitio de la diligencia y como quiera que no se encontró residente alguno, el Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado(a) judicial de la parte actora quien en uso de ella manifiesta: Teniendo en cuenta que no se encontró personal alguna que atendiera la diligencia que nos ocupa, muy comedidamente le solicito al señor Juez, suspender la misma y señalar hora y fecha para su continuación. El juzgado teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte actora, suspende la presente diligencia y para su continuación señala la hora de las 8 A.M., en adelante del día DIEZ (10) del mes de Noviembre del presente año. Advirtiéndoles a lo residentes del inmueble que deben disponer lo necesario para atender en dicha oportunidad al personal de la diligencia, la cual se podrá evacuar a lo largo del día antes fijado, en caso de renuencia se dispondrá lo que corresponda frente al **ALLANAMIENTO** que autoriza el artículo 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil, y se pedirá la colaboración de la fuerza pública en caso de ser necesario. Se le asigna al secuestre como gastos de asistencia la cantidad de treinta mil pesos 30.000 pesos, los cuales son cancelados por la parte actora mediante cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

Secuestro

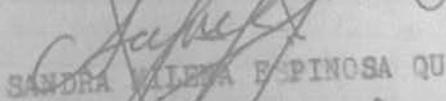
El Juez,


WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ

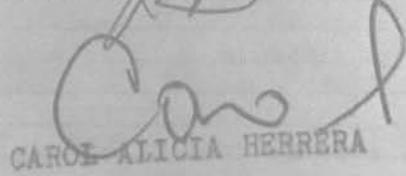
El apoderado (a)


MONICA PATRICIA LOPEZ JAIMEZ

El Secuestre,


SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO

La escribiente,


CAROL ALICIA HERRERA

305

183

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Mezanine

Diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE
Despacho Comisorio No. 4-6 Del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.
Proceso No. HIPOTECARIO 2006-1358
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ISAIAS JIMENEZ CELY Y R. LIBIA ZAPATA OLIVARES

En Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. El suscrito Juez Octavo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su Escribiente nominada CAROL ALICIA HERRERA H, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido compareció el Dr.(a) MONICA PATRICIA LOPEZ JAINES, quien se identificó con C. C. No. 52293377 de Bogotá, y T. P. No. 129909 del C.S.J., en su calidad de : Apoderado de la parte actora, Apoderado sustituto de la parte actora, según poder que se allega oportunamente, a quien el Despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, en los términos del poder conferido. Igualmente se hizo presente SANDRA HELENA ESPINOSA QUINTERO con C.C. No. 52227132 de Bogotá y licencia No. 4117-03 vigente hasta el 2012 en su calidad de: Secuestre designado, en reemplazo del secuestre designado, quien no compareció, y manifestó que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, y no tener impedimento para ejercerlo, y cuya domicilio es la CALLE 13 SUR No. 11A-49 teléfono 2735617 de esta ciudad. Igualmente indica que recibirá notificaciones en la dirección antes anotada. Conformado el personal de la diligencia se traslada al sitio indicado por el comitente, esto es la CALLE 6A No. 88-51 Interior 8 Apto. 501 de esta ciudad.

Una vez en el sitio indicado fuimos atendidos por la demandada señora NULIBIA ZAPATA OLIVARES, identificada con la C.C. No. 39759798 de Fontibón, a quien la enetera del objeto de la presente diligencia y nos permitió el ingreso al inmueble. Acto seguido se procede a alinear el inmueble de la siguiente forma: POR EL NORTE: Con apartamentos de la torre No. 9 del mismo conjunto, POR EL SUR: Con vacío que da a zona peatonal del mismo conjunto, POR EL ORIENTE: Con pasillo y apartamento 502 del mismo torre, POR EL OCCIDENTE: Con vacío que da a zona peatonal del mismo conjunto, Se trata de un apartamento con ingreso por puerta metálica que da a sal comedor, una cocina semi integral con zona de lavandería y lavadero, dos habitaciones con closet, un baño con sus accesorios y un holl de alcobas, cuenta con servicios públicos agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 740 2217, el inmueble en general en regular estado de conservación. Los piso en baldosa y tapete, sus paredes en ladrillo a la vista y techos en teja de eternit. En este estado de la diligencia se le concede el uso de de la palabra a la apoderada judicial de la parte actora quien manifiesta: Solicito al señor Juez se sirva secuestrar el inmueble antes descrito. POR EL DESPACHO, identificado y alinearado el inmueble de la CALLE 6A No. 88-51 Interior 8 Apto. 501 de esta ciudad, con M.I. No. 500-1473969, y no habiendo oposición legal que resolver el juzgado **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO** y del mismo se le hace entrega en forma real y material a la auxiliar de la justicia quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el Despacho y procedo a constituir deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende -

29

la diligencia a quien solicito se le hagan las advertencias de ley. El Despacho deja constancia que procede a hacerle las advertencias de ley a la depositaria. Los honorarios señalados por el comitente al auxiliar de la justicia en la suma de \$ 110.000.00 pesos son cancelados mediante cuenta de cobro en la CALLE 71 No. 15-81 de Bogotá. Telefono 7422580. No adeudo otro al objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada en todas sus partes.

El Juez,

[Signature]
WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ

La apoderada de la parte actora,

[Signature]
MÓNICA PATRICIA LOPEZ JAIRES

Quien atendio la diligencia y depositaria,

[Signature]
MULIBIA SAPATA OLIVARES

La secuestro,

[Signature]
CANDRA ELENA ESPINOSA QUINTERO

Y yo, con. *[Signature]*
J.C. 2003

PROCI

Bogo

Tenir
agreg
term
Civil

ats

207

184

PROCESO 2006-1358

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil nueve (2009).

Teniendo en cuenta que se realizó la diligencia comisionada en razón de este asunto, agréguese el Despacho diligenciado al expediente, y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

2.1.1.

Handwritten mark at top right corner.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801482514202756

Nro Matrícula: 50C-1473969

Página 1

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 12:33:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 23-02-1998 RADICACIÓN: 1998-15676 CON: ESCRITURA DE: 19-02-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0161NFLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 519 de fecha 18-02-98 en NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 con area de PRIVADA 39.02 M2 con coeficiente de 0.279% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84):

COMPLEMENTACION:

CONTINTAL S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA # 0007 DE 06-01-98 NOTARIA 35. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1471671. ADQUIRIO POR COMPRA A DANIEL, FELIPE Y DIEGO MAZUERA GOMEZ Y CAMPO ALEGRE S.A. POR ESCRITURA # 721 DEL 08-04-97 NOTARIA 7. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1461595. POR ESTA MISMA ESCRITURA LOS VENDEDORES EFECTUARON DIVISION MATERIAL REGISTRADA FOLIO 1461593. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA # 2175 DE 15-08-97 NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 266115. LOS ANTERIORMENTE NOMBRADOS EFECTUARON DESENGLOBE POR ESCRITURA # 3111 DEL 13-09-95 NOTARIA 35. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO. ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAMPO ALEGRE S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CAMILO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA # 1747 DE 03-06-85 NOTARIA 10. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DANIEL, DIEGO Y FELIPE MAZUERA GOMEZ POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON FIDEL LONDO/O MEZA POR ESCRITURA 3738 DEL 03-12-59 NOTARIA 6. DE BOGOTA.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 6A 88 51 IN 8 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6A 100A-51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3A-1. AGRUPACION 1, PROP. HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1471671

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-01-1998 Radicación: 1998-8671

Doc: ESCRITURA 245 del 29-01-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTINTAL S.A.

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

Handwritten signature and mark.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 1998-15676

Doc: ESCRITURA 519 del 18-02-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275 X

Handwritten mark 'P4'.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-04-1998 Radicación: 1998-34093

Handwritten mark at bottom right corner.

509



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180801482514202756

Nro Matrícula: 50C-1473969

Página 2

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 12:33:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1321 del 07-04-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 519 EN CUANTO A QUE LA AGRUPACION SE DESARROLLA EN EL LOTE 3A-1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

P4

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-87169



Doc: ESCRITURA 3110 del 24-07-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275

A: JIMENEZ CELY ISAIAS

CC# 79615339 X

A: ZAPATA OLIVARES NULIBIA

CC# 39759798 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-87169

Doc: ESCRITURA 3110 del 24-07-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO 18.300.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

H4

DE: JIMENEZ CELY ISAIAS

CC# 79615339 X

DE: ZAPATA OLIVARES NULIBIA

CC# 39759798 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-87169

Doc: ESCRITURA 3110 del 24-07-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PF

DE: JIMENEZ CELY ISAIAS

CC# 79615339 X

DE: ZAPATA OLIVARES NULIBIA

CC# 39759798 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NIT# 1000002

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-04-2005 Radicación: 2005-33576

Doc: ESCRITURA 1823 del 30-03-2005 NOTARIA. 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

33

510



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180801482514202756

Nro Matrícula: 50C-1473969

Página 3

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 12:33:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-05-2007 Radicación: 2007-57096

Doc: ESCRITURA 1707 del 25-05-2007 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Py

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SOMETE E-INTEGRA LAS ETAPAS CONSTITUIDAS EN EL REGLAMENTO CONTENIDA EN ESCRITURA 519 DE 18/02/1998 NOT 35 DE BTA Y DEMAS ESCRITURAS INSCRITAS DE ACLARACION Y ADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL TINTALA II FASE I - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-83664

Doc: OFICIO 1166 del 22-04-2009 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: JIMENEZ CELY ISAIAS

CC# 79615339

A: ZAPATA OLIVARES NULIBIA

CC# 39759798

Py

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-03-1998

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE TC.98-4119 COD.OGF/GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 18-05-1998

NUMERO DE LOTE CORREGIDO VALE. TC 98-7768 GVA/AUXDEL18.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-12-1998

EN COMENTARIO CORREGIDO VALOR CREDITO APROBADO \$18.300.000.00 SI VALE.T.C.98-19248 COD.OGF/GEM.AUX.5.-

34



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180801482514202756

Nro Matrícula: 50C-1473969

Página 4

Impreso el 1 de Agosto de 2018 a las 12:33:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-479361

FECHA: 01-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



J.B.C.N. PRL. DESC. BTR.

06698 16OCT'15 PM 4:38

360

AGNITIO ABOGADOS

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES
ISAIAS JIMENEZ CELY

C.C. 39.759.798
C.C. 79.615.339

RADICADO: 2006-1358
ASUNTO: AVALUO

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora cordialmente hago entrega del
avalúo catastral del inmueble a REMATARSE.
Correspondiente al año gravable 2015

DATOS DEL INMUEBLE

DIRECCION: CL 6ª No. 88 - 51 - IN 08 - AP 501
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1473969
AVALUO CATASTRAL: \$ 48.909.000
INCREMENTO DEL 50%: \$ 24.454.500

TOTAL AVALUO: \$ 73.363.500 ✓

Todo lo anterior conforme a la ley 794 Artículo 52 del 2003.

SOLICITUD

Tramitar el avalúo y correr traslado

Del señor juez

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P. No 214.475 DEL C.S. de la J

Avenida Jimenez No 4 - 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp outlook.com

Certificación Catastral

Radicación No. W 1306416
Fecha: 16/10/2015

303

INSTRUMENTO ADICIONAL AL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015 (Algunos 18)
Decreto Presidencial No. 01 del 2001 Ley 967 de 2005 (Inscripción única de fin. parágrafo 3)

Propietarios	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	MULBIA ZAPATA OLIVARES	C	39759198	50	N
	ISAÍAS JIMENEZ CELY	C	79615339	50	N

Propietarios	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
	3110	1998-07-24	SANTAFE DE BOGOTA	35	050C01473969

Documento soporte para inscripción

Información Física	Información Económica		
	Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de un predio, en donde se encuentra instalado su placa catastral.	0	48.909.000	2015
Placa: 06 68 51 IN 8 AP 501	1	39.886.000	2014
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta que está sobre la misma fachada e "incluye" es una puerta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.	2	39.268.000	2013
	3	37.401.000	2012
	4	32.632.000	2011
	5	28.817.000	2010
	6	23.433.000	2009
	7	22.317.000	2008
	8	21.356.000	2007
	9	20.166.000	2006

Antecedentes anteriores:
C. 06 100A 51 IN 08 AP 501 FECHA: 2003-07-14

Cédula(s) Catastral(es)
 SERIE 22 38 008 05001 006516903800805001
 AAAD161NFW
 Clasificación Catastral: 01 RESIDENCIAL
 Tipo de Propiedad: PARTICULAR
 PARTICIPACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Área de terreno (m²) 32,17
 Área de construcción (m²) 39,0

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el número: 201513064164

La inscripción en el CANTON de Colombia, inscrita en el libro de inscripción de fincas, se otorga en virtud de la Ley 967 de 2005, Ley 100 de 1993 y Ley 1712 de 2014.
 SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO (SISINSA)
 Unidad Administrativa Especial de Catastro
 Decreto por el cual se crea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

EXPIRA a los 10 días del mes de Octubre de 2015 por
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
 ORLANDO TORRES MALAVER
 GERENTE GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

ENTIDAD
 ISEI 8001-8001
 ATE-QP 1000-8001
 CERTIFICADA

BOGOTÁ
 HUMANANA

514

371

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015)

Radicación 2006-01358

En virtud del anterior informe secretarial, el despacho dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el avalúo catastral aportado por el actor, el cual dentro del término legal no fue objetado, y el mismo se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
La Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 005 del 14 DE DICIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8.00 am
ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

30

515

330



AGNATIO ABOGADOS

JUZGADO 74 CIVIL M.P.L.
384
83783 27 JUN 15 09:11 AM

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES
ISAIAS JIMENEZ CELY

C.C. 39.759.798
C.C. 79.615.339

RADICADO: 2006-1358
ASUNTO: AVALUO

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora cordialmente hago entrega del
avalúo catastral del inmueble a REMATARSE.
Correspondiente al año gravable 2016.

DATOS DEL INMUEBLE

DIRECCION: CL 6ª No. 88 - 51 - IN 08 - AP 501
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1473969
AVALUO CATASTRAL: \$ 52.369.000
INCREMENTO DEL 50%: \$ 26.184.500

TOTAL AVALUO: \$ 78.553.500

Todo lo anterior conforme a la ley 794 Artículo 52 del 2003.

SOLICITUD

Tramitar el avalúo y correr traslado.

Del señor juez,

NELSON IGNACIO HIGUERA CRUZ
C.C. No 80.047.185 de BOGOTA
T.P No 211.475 DEL C.S. de la J

Avenida Jiménez No 4 - 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.
Telefax. 8029252
e-mail:agnitioabogados.jp@outlook.com

39

516

Certificación Catastral

Radicación No. W-791640

Fecha: 24/06/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrativos) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
NULIBIA ZAPATA OLIVARES	C	39759798	50	N
ISAIAS JIMENEZ CELY	C	79615339	50	N

Propietarios:

Número: 2
 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ
 Fecha: 1998-07-24
 Despacho: 35
 Matrícula Inmobiliaria: 050C01473969

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su placa.

BA 88 51 IN 8 AP 501

Información secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta que está sobre la misma fachada e "Incluye" es una puerta que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	52,369,000	2016
1	48,909,000	2015
2	39,866,000	2014
3	39,268,000	2013
4	37,401,000	2012
5	32,632,000	2011
6	28,817,000	2010
7	23,433,000	2009
8	22,317,000	2008
9	21,356,000	2007

Cédula(s) anterior(es):

BA 100A 51 IN 08 AP 501 FECHA: 2003-07-14

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni saca los vicios que tenga una titularidad como posesión. Resolución No 0702011 del IGAC
MAYOR INFORMACION Correo electrónico: catastro bogota.gov.co
Punto de servicio CADE y Super CADE: Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Código de sector catastral:

22 38 008 05001

Cédula(s) Catastral(es)

006516903800805001

AAA0161NFLW

Categoría Catastral: 01 RESIDENCIAL

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

RESIDENCIAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Área de terreno (m²): 32.11

Total área de construcción (m²): 39.0

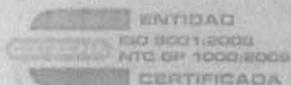
EXPEDIDA, a los 24 días del mes de Junio de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastro bogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite

número: 20167916401

Pl. Cda 30 No. 25 - 30
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195



BOGOTÁ MEJOR

40

37

356
336

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

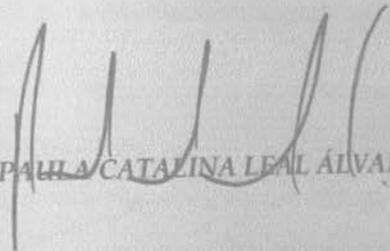
Radicación 2006-1358

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: Para todos los efectos téngase en cuenta que el término concedido en auto anterior feneció sin pronunciamiento alguno, razón por la cual se habrá de impartir **APROBACION** al avalúo aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 054 del
08 AGO 2016 DE 2016 a la Secretaria a las 8.00 am
JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

41

PROCESO 2006-1358

República de Colombia



Brama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta la cesión de créditos a través del cual se da cuenta que el demandante BANCO DAVIVIENDA, transfirió a FIDEICOMISO FC -CM INVERSRIONES, la obligación ejecutada dentro del presente asunto, cediendo por consiguiente a su favor los derechos de crédito derivados de los títulos valores materia de ejecución, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro de este proceso, el Despacho dispone:

1. Aceptar la cesión que de su crédito hace el demandante dentro del presente asunto, a FIDEICOMISO FC -CM INVERSRIONES.
2. Téngase al cesionario FIDEICOMISO FC -CM INVERSRIONES, como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente asunto.
3. Ratificar a la doctora SANDRA MILENA ORJUÉLA VELÁSQUEZ como apoderado judicial del cesionario, para los efectos del poder conferido.

De otro lado, por secretaría, súntase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la actora, en la forma y términos indicados en el artículo 521 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

Juez

ata

Cesión.

519

333



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

Radicación: 2006-1358

AVÓQUESE el conocimiento del proceso en el estado en el que se encuentra y para los fines procesales a que haya lugar, atendiendo las directrices que sobre la materia ha dispuesto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del Acuerdo PSAA 15-10336 del 29 de abril de 2015.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud que antecede y la documental aportado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de crédito efectuada por FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES en favor de BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S

CESION

SEGUNDO: TENER a la sociedad BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA S.A. como cesionaria del crédito aquí perseguido, en los términos a que se contrae el escrito visible a folios 331 a 332 del paginario.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demanda de la presente providencia por estado, conforme lo dispuesto por el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: RECONCER personería al abogado WALTHER TRIANA SOSA como apoderado de la cesionaria y nueva demandante BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 330 del cartular.

QUINTO: DEJAR sin valor ni efecto, el poder conferido a la abogada DALIS MARÍA CAÑARETE CAMACHO quien actuó como apoderada de la cedente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

PATRICIA CATALINA LEAL ALVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	24 JUL 2015
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No.	75
ERIKA FONSECA RENTERIA Secretaria	

CSL

43

520

352

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre, dos mil quince (2015).

Radicación: 2006-01358

Con el fin de resolver la petición elevada en escrito que antecede, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos herenciales que hiciera BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S como cedente, a LYDA FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite al señor LYDA FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA, y sucesor herencial al tenor del artículo 1967 del C.C., de BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° 96 del 16
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8:00 am

Sanara I. y... m E

Secretaria

CESION

44

521



307

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: 2006-01358

En atención al escrito que precede, y dado que en el auto de fecha 14 de septiembre de 2015 (fl.352), se incurrió en un lapsus calami, al indicar que se aceptó la cesión de derechos herenciales, procede el Despacho a corregirla por ajustarse a los presupuestos de que trata el Art. 310 del C.P.C.

Por lo brevemente expuesto se DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1º del auto de fecha 14 de septiembre de 2015 en el sentido de indicar que se acepta la cesión de los derecho de crédito.

En lo demás se mantiene incólume

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por auto 3º 303 del 02 DE OCTUBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8:00 am.
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

45

522

366

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2006-1358

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Por secretaria realicese la **ENTREGA** del título de depósito judicial por valor de \$31.500.000.00 a la señora **LEIDY MILENA DAZA BAQUERO**.

SEGUNDO: **ACEPTAR LA CESIÓN** del crédito que hiciera **LYDA FANNY RODRIGUEZ PEREIRA** como cedente, a **JORGE ARLEY PUELLO BARON** como cesionario.

TERCERO: **TENER**, en consecuencia de lo anterior, como extremo activo en el presente trámite a **JORGE ARLEY PUELLO BARON**, y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del CGP.

CUARTO: De conformidad a lo establecido por el numeral 1 del artículo 545 ejusdem, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Notaria 02 de esta ciudad, se **SUSPENDE** el presente asunto, hasta tanto la mencionada autoridad disponga otra cosa.

QUINTO: Por secretaria **OFICIESE** con destino a la mentada Notaria informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

CESION

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior presidencia se agota por estado N° 02 del
21 ABR 2017 DE 2017 en la Secretaría a las 8.00 am
JOSE REYNEL GROSZO CARVAJAL
Secretario

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 de junio de 2018
 Oficio N° 001485 - 17

Señor (a)
 Pagador y/o Talento Humano -
NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 Calle 37 Sur No. 78H - 33
 info@notaria68bogota.com
 Ciudad.

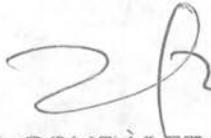
REF: **EJECUTIVO SINGULAR N°1100140030652006 - 01358 - 00 De BANCO DAVIVIENDA cedente BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIOS S.A.S. - FANNY RODRÍGUEZ PEREIRA - JORGE ARLEY PUELLO BARON Contra ISAÍAS JIMÉNEZ CELY C.C. No. 79.615.339 y NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. No. 39.759.798.**

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó COMISIONAR para que lleve a cabo la diligencia de remate del 50% del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1473969 y de propiedad del demandado **ISAÍAS JIMÉNEZ CELY**.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre de 2015 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


OLGA SOFIA GONZÁLEZ BAJO LA
 Secretaria



524

Bogotá 27 de Noviembre de 2018

Señor:

NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA

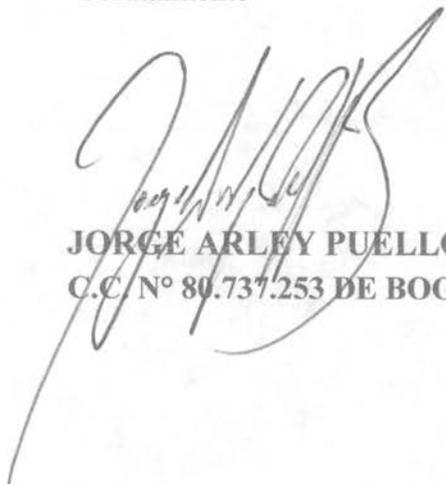
E. S. D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003065-2006 – 01358 – 00 De BANCO DAVIVIENDA cedente BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIOS S.A.S. – FANNY RODRIGUEZ PEREIRA – JORGE ARLEY PUELLO BARON C.C. 80.737.253 contra ISAIAS JIMENES CELY C.C. 79.615.339 y NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. No. 39.759.798.

JORGE ARLEY PUELLO BARON, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de demandante cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito hago postura al remate fijado por su despacho para el día 6 de noviembre de 2018 a las 08:00 am respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 50C-1473969 ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. por la suma de: \$25.678.000 = Veinti cinco millones seiscientos setenta y ocho mil Pesos. a cuenta del crédito conforme al artículo 451, la cual me permite postularme sin hacer el respectivo depósito para presentar este ofrecimiento.

Allego copia mi cedula de ciudadanía.

Cordialmente



JORGE ARLEY PUELLO BARON
C.C. N° 80.737.253 DE BOGOTÁ

48

525

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80737253**

PUELLO BARRON
 APELLIDOS

JORGE ARLEY
 NOMBRES

Jorge Arley Puello Barron




FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1983**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAY-2001 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN SUAREZ BARRON



P-1800108-48007412-M-0080737253-20011227 00937 01301A 02 112130180

49

2006-1358

8

Bogotá 23 de Noviembre de 2018

Señores
NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTA

E. S. D.

REF.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003065-2006 – 01358 – 00 De BANCO DAVIVIENDA cedente BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIOS S.A.S. – FANNY RODRIGUEZ PEREIRA – **JORGE ARLEY PUELLO BARON C.C. 80.737.253** contra **ISAIAS JIMENES CELY C.C. 79.615.339** y **NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. No. 39.759.798.**

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR, apoderado del Cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego publicación de aviso de emplazamiento en el periódico el Espectador del día 11 de noviembre de 2018 y certificado de tradición y libertad expedido el 19 de noviembre de 2018.

Cordialmente,



WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR
C.C. 1.014.225.951 DE BOGOTA
T.P. No. 291.790 Del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 1107

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Calle 17 No. 8-93 - Tel. 283 4776

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LIQUIDACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION					
BANCO DAVIVIENDA CEDENTE BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIAS S.A.S. - FANNY RODRIGUEZ PEREIRA - JORGE ARLEY PUELO BARON	ISAIAJ JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES	BOGOTA D.C. / JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA COMISION PARA LA PRACTICA DEL REMATE A LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA - Calle 37 sur No. 78 H- 33	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	27 DE NOVIEMBRE DE 2018. HORA: 8:00 AM	INMUEBLE: La cuota correspondiente al 50% del bien inmueble	Matricula Inmobiliaria 50C-1473969	Direccion Calle 6A No. 89-51 interior 8 Apartamento 501	\$36.681.750	70% \$25.677.225	40% \$14.672.700	2006-01358	SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO. DIRECCION CALLE 13 SUR No. 11 A-49 Tel. 3735617/275617
MARIA LUZ VEGA ADARME - CESIONARIA CAJA AGRARIA	MARIO AUGUSTO GUEVARA PEDROZA Y OTROS	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA. JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA - BOYACA	PROCESO EJECUTIVO	29 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 A.M. (NUEVE DE LA MAÑANA)	INMUEBLE LM No. 307-40704. LOTE 34 PRIMER SECTOR A2 EL PALMAR	INMUEBLE LM No. 307-40704. LOTE 34 PRIMER SECTOR A2 EL PALMAR	UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MARCOS MUNICIPIO DE RICAUARTE - CUNDINAMARCA	\$ 35.535.000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS).	70% DEL VALOR DEL AVALUO	40% DEL VALOR DEL AVALUO	1998-052	NESTOR GUILLERMO SOSSA GUECHA Calle 20 No. 13- 50 oficina 244 teléfono 7450753 celular 3204969234
CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA I CABRERA III	VICTOR MANUEL FONSECA RUIZ, CARMEN ROCIO MARTINEZ	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.		28 DE NOVIEMBRE DE 2018 11:00 A.M.	CUOTA PARTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL EJECUTADO VICTOR MANUEL FONSECA RUIZ	50C-1297596	CASA 43 UBICADA EN LA CRA 87 C No. 22-81 BOGOTA D.C.	\$ 245.241.500	70% (\$ 171.669.050)	40% EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES 110012041800 \$68.667.620	10014609301020000027300	CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ CARRERA 710 No. 4-58 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 7491710 - 3043462919 E-MAIL: CAHERNANDEZ7REB@HOTMAIL.COM
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA EVA LEON DE PEÑUELA	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA (META)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 AM	CALLE 21 Nº 6-10 EN EL MUNICIPIO DE GRANADA (META) (417M2) CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 236-11779 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN (META).	MATRICULA INMOBILIARIA No. 236-11779 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN (META).	CALLE 21 Nº 6-10 EN EL MUNICIPIO DE GRANADA (META) (417M2)	100.820.000	70% = 705.740.000	40% = 403.280.000	2014-00698	EDITH RAMIREZ CONDE E-mail: jonocoleg@hotmai.com
BANCO BBVA COLOMBIA S.A. (CESIONARIO ANDRES FELIPE GARCIA CUERVO)	OSCAR PEÑA CASTRO	JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, HOY: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO	28/Noviembre/2018 - 2:00 PM.	VEHICULO AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET. LINEA: CORSA GLS. SERVICIO: PARTICULAR. MODELO: 2004. PLACAS: 80M 423			VALOR COMERCIAL 10.065.000,00 Diez Millones Sesenta y Cinco Mil Pesos	VALOR BASE LICITACION 7.045.500 Siete Millones Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente	40% EQUIVALENTE A \$2.818.200 Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Pesos Moneda Corriente	2006-706	ANA EMILCE HERNANDEZ, CARRERA 9 # 14-36 OFICINA 204 TELEFONOS 5480261 - 3133488078
EDGAR TORO SAENZ	LUZ ANEYDA RODRIGUEZ MAMBI	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	6 DE DICIEMBRE A LAS 7:30 A.M.	INMUEBLE URBANO	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-25738 DE LA OFICINA REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO	UBICADO EN LA CALLE 23 "A" No. 15 "C"-12-14. CASA #2 MANZANA "NA", BARRIO OLIMPICO VILLAVICENCIO-META	EL AVALUO DEL INMUEBLE ES DE \$239.040.000	(70%) DEL AVALUO = (\$167.328.000)	(40%) DEL AVALUO = (\$95.616.000)	50001 40 03 002 2015 00736 00	LUZ MARY CORREA RUIZ. DIRECCION Y TELEFONO DEL SECUESTRE: CALLE 19 No. 3-03 BARRIO LAS NIEVES. CELULAR 3107900877. VILLAVICENCIO
PROMOVIDO POR JOSE ADONAI CESPEDES ZAMBRANO	MARGARITA TORRES ROJAS	50 CIVIL DE CIRCUITO DE/BAGUE	EJECUTIVO HIPOTECARIO	9:00 A.M. DEL DIA MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2018	BIEN INMUEBLE RURAL	350-52914	VEREDA SAN CRISTOBAL. FINCA EL VERGEL DE ROVIRA TOLIMA	\$93.852.000,00	\$65.696.400,00	\$37.540.800,00	73-001-31-03-005-2017-00171-00	JAIME FLORIÁN POLANIA. CALL 104 No. 4 B-06 TEL: 2674595 CEL: 310-2279395 y 322857050
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	ELIZABETH MORENO RODRIGUEZ C.C. 31959204	JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 10 N° 14-30, Piso 4	Ejecutivo hipotecario	28 DE NOVIEMBRE DE 2018, 10:30 A.M.	Casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, lote marcado con el número cuatro (4) de la Manzana E. ubicada en la Calle 94 A N° 58- 25, de la ciudad Bogotá D.C.	50C-120176		\$470.976.000,00	será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, o sea la suma de \$329.683.200	40% del avalúo de los inmuebles, o sea la suma de \$188.390.400. CONSIGNACIÓN POSTORES: Deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales N° 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	No. 2015-00736-14	APOYO JUDICIAL S.A.S. Dirección: Diagonal 77 B # 123 A-85, de Bogotá D.C. teléfono: 319365348
GUSTAVO RICO	BLANCA RUIBELA SUAREZ GARCIA	JUZGADO: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA	EJECUTIVO SINGULAR	Noviembre 27 de 2018 Hora 9 A.M.	1. Camara de fotografar marca CANON, color negro, lente redondo. 2. Registradora marca CASIO pequeña, base color gris, parte superior blanco, serie 52484443. 3. Computador marca DELL color plateado con teclado y mouse. 4. Computador marca GL color negro con teclado y mouse. 5. impresora color negro marca EPSON.	50C-131178	CARRERA 12 No. 16-51 APARTAMENTO M-01 DEL EDIFICIO CONDOMINIO CARRERA 12 PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA	\$ 1.800.000.000	70% \$1.260.000.000	40%	No. 2016-352	CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO TEL. 8660675
EDIFICIO CONDOMINIO CARRERA DOCE PROPIEDAD HORIZONTAL	ALVARO BRICEÑO GUTIERREZ Y LUDAIRNE GRAJALES	JUZGADO: VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA. DIRECCION: CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL DE BOGOTA.	2011-1414 EJECUTIVO SINGULAR	30 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA: 9:00 AM	APARTAMENTO M-01.	50C-131178	CARRERA 12 No. 16-51 APARTAMENTO M-01 DEL EDIFICIO CONDOMINIO CARRERA 12 PROPIEDAD HORIZONTAL DE BOGOTA	\$ 99.193.000	70%	40% A LA CUENTA DE DEPOSITO JUDICIAL No. 110012051720 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CODIGO DEL JUZGADO 110014189920.	No. 2011-1414	LUIS RODOLFO RINCON (CORREA IDENTIFICADO C.C. No. 7.211.203 DIRECCION: CALLE 127 D No. 19-25 DE BOGOTA CELULAR No. 3105613725
Diana Milena Herrera Pérez	Roberto Alejandro Gallego Restrepo y Margarita María Gómez Belancourt	JUZGADO: 1 Civil del Circuito de Zipaquirá	Ejecutivo Hipotecario	24 de enero del 2019 Hora 2:00 pm	Lote 50N- 20492558 kilómetro 11 via Siberia Tenjo Hacienda Meridor Condominio Parajes de Meridor Lote 7			\$ 243.456.000	70% Del valor del avalúo de los bienes.	40%	No. 2015-477	Calderon Weisner y Clavijo S.A.S

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA AVISA: QUE EN EL PROCESO DIVISIVO No. 2017-0154 DEMANDANTE GARY DEL CARMEN MALAGON DE ROMERO Y OTRA DEMANDADO FLOR ANGELA RINCON GARZON Y OTROS EL DIA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2018 A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM.) SE REALIZARA LA SUBASTA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CATATUMBO" UBICADO EN LA VEREDA DE TENERIA DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA, ALINDERADO ASI: POR EL PIE, CON TERRENOS DE MIGUEL QUINTERO Y TERRENOS DE JUSTO QUINTERO JIMENEZ, SEPARADO POR MUJONES CLAVADOS EN LINEA RECTA Y CERCA DE ALAMBRE, POR UN COSTADO, CON TIERRAS DE JUAN BAUTISTA QUINTERO, SEPARADO POR VALLADO.

TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320.926.800 m/cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$244.648.750 m/cte.) del avalúo dado al bien y será postor habilitado quien consigne previamente el 40% esto es el valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$528.370.720 m/cte.) en el Juzgado Segundo (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ. Los interesados en la licitación deberán presentar sus ofertas antes de las 10:00 horas de cada día de inicio de la licitación y la licitación comenzará a la hora señalada en el anuncio.

Previs: El 40% del avalúo = \$168.051.200 M/cte. Fecha: 29 de noviembre de 2018. Hora: 9:00 a.m. Duración: 1 hora. Linderos: "Norte: Con predio de Ernesto Lozano Aragón - Sur: Con predio de la sucesión de Alcir Moncalzono de Cala y predio de la Sucesión Leyva - Oriente: Con predio de Nancy Lozano Aragón - Occidente: Con predio de Roberto Oliveros y Hugo Lozano". Actúa como secuestre el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, en la Calle 9 N° 12-95 del Guamo Tolima, teléfono 3159199670. Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P. se fija este aviso en el sitio visible de la Secretaría del Juzgado, siendo las 8:00 A.M. del día de hoy 26 OCT 2018. JAIME ANDRES LOZANO GONZALEZ, Secretario. (Hay Firma y sello). JA75.

529



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181119144316447357

Nro Matrícula: 50C-1473969

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 06:14:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 23-02-1998 RADICACIÓN: 1998-15676 CON: ESCRITURA DE: 19-02-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0161NFLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 519 de fecha 18-02-98 en NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 con area de PRIVADA 39.02 M2 con coeficiente de 0.279% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

CONTINTAL S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA # 0007 DE 06-01-98 NOTARIA 35. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1471671. Y ADQUIRIO POR COMPRA A DANIEL, FELIPE Y DIEGO MAZUERA GOMEZ Y CAMPO ALEGRE S.A. POR ESCRITURA # 721 DEL 08-04-97 NOTARIA 7. BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1461595. POR ESTA MISMA ESCRITURA LOS VENDEDORES EFECTUARON DIVISION MATERIAL REGISTRADA AL FOLIO 1461593. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA # 2175 DE 15-08-97 NOTARIA 7. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 200115. LOS ANTERIORMENTE NOMBRADOS EFECTUARON DESENGLOBE POR ESCRITURA # 3111 DEL 13-09-95 NOTARIA 35. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO. ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAMPO ALEGRE S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A CAMILO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA # 1747 DE 03-06-85 NOTARIA 10. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON DANIEL, DIEGO Y FELIPE MAZUERA GOMEZ POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON FIDEL LONDO/O MEZA POR ESCRITURA 3738 DEL 03-12-59 NOTARIA 6. DE BOGOTA.—

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CL 6A 88 51 IN 8 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6A 100A-51 APARTAMENTO 501 INTERIOR 8 ETAPA 2 TINTALA LOTE 3A-1. AGRUPACION 1, PROP. HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1471671

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-01-1998 Radicación: 1998-8671

Doc: ESCRITURA 245 del 29-01-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTINTAL S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 1998-15676

Doc: ESCRITURA 519 del 18-02-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-04-1998 Radicación: 1998-34093

Handwritten signatures and initials: 'AIX', 'HP', 'X', 'RH'

53



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181119144316447357

Nro Matrícula: 50C-1473969

Pagina 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 06:14:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1321 del 07-04-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 519 EN CUANTO A QUE LA AGRUPACION SE DESARROLLA EN EL LOTE 3A-1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTINTAL S.A. NIT# 8002301275X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-87169

Doc: ESCRITURA 3110 del 24-07-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$26,500,000

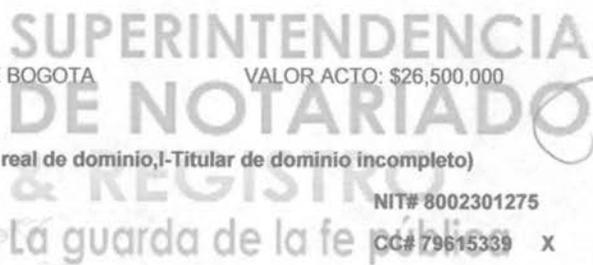
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONTINTAL S.A. NIT# 8002301275

A: JIMENEZ CELY ISAIAS CC# 79615339 X

A: ZAPATA OLIVARES NULIBIA CC# 39759798 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-87169

Doc: ESCRITURA 3110 del 24-07-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO 18.300.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ CELY ISAIAS CC# 79615339 X

DE: ZAPATA OLIVARES NULIBIA CC# 39759798 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Hc
4

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-09-1998 Radicación: 1998-87169

Doc: ESCRITURA 3110 del 24-07-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ CELY ISAIAS CC# 79615339 X

DE: ZAPATA OLIVARES NULIBIA CC# 39759798 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. NIT# 1000002

R#
H

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-04-2005 Radicación: 2005-33576

Doc: ESCRITURA 1823 del 30-03-2005 NOTARIA. 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

530



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181119144316447357

Nro Matrícula: 50C-1473969

Pagina 3

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 06:14:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONTINTAL S.A.

NIT# 8002301275

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-05-2007 Radicación: 2007-57096

Doc: ESCRITURA 1707 del 25-05-2007 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

P4

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SOMETE E INTEGRA LAS ETAPAS CONSTITUIDAS EN EL REGLAMENTO CONTENIDA EN ESCRITURA 519 DE 18/02/1998 NOT 35 DE BTA Y DEMAS ESCRITURAS INSCRITAS DE ACLARACION Y ADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL TINTALA II FASE I - PROPIEDAD HORIZOTNAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-83664

Doc: OFICIO 1166 del 22-04-2009 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: JIMENEZ CELY ISAIAS

CC# 79615339

A: ZAPATA OLIVARES NULIBIA

CC# 39759798

JM

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-03-1998

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE TC.98-4119 COD.OGF/GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 18-05-1998

NUMERO DE LOTE CORREGIDO VALE. TC 98-7768 GVA/AUXDEL18.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-12-1998

EN COMENTARIO CORREGIDO VALOR CREDITO APROBADO \$18.300.000.00 SI VALE.T.C.98-19248 COD.OGF/GEM.AUX.5.-

55



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181119144316447357

Nro Matrícula: 50C-1473969

Pagina 4

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 06:14:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-723350

FECHA: 19-11-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



532

ACTA NUMERO TRECE (13) DE DILIGENCIA DE REMATE.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., a las ocho de la mañana (8.00A.M.), del día VEINTISIETE (27) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018); según hora y fecha señaladas para llevar a cabo LA DILIGENCIA DE REMATE del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1473969**, denominado **APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO QUINIENTOS UNO (501), INTERIOR NUMERO OCHO (8).** ubicado en la **CALLE SEXTA A (CLL 6 A) NUMERO OCHENTA Y OCHO – CINCUENTA Y UNO (88 – 51), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** para la cual fue comisionada por el **JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, según auto de fecha SIETE (7) del mes de JUNIO del año dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030652006-01358-00 (JUZGADO DE ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)** iniciado por **JORGE ARLEY PUELLO BARON (ULTIMO CESIONARIO DE FANNY RODRIGUEZ PEREIRA, Y DE BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA)** en contra de **ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES,** y comunicado mediante oficio número 1485-17 de fecha SIETE (07) de JUNIO de dos mil dieciocho (2018), librado por **EL JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, el suscrito **NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., declara abierta la licitación.**

Se anexa a la presente acta un ejemplar del certificado de tradición y libertad (folio de matrícula inmobiliaria **50C-1473969**, expedido el **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, y un ejemplar de la página SETENTA (70) del periódico EL ESPECTTADOR donde se hizo la publicación de fecha DOMINGO ONCE (11) de NOVIEMBRE del año 2018, en el listado de remates, cumpliéndose con ello lo establecido en el ARTICULO 450 del C.G.P.

Una vez llegada la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), es decir, transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se presentó el siguiente postor mediante sobre cerrado:



**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO**

UNICO SOBRE.

El señor **JORGE ARLEY PUELLO BARON**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **80.737.253** de Bogotá D.C., aporto sobre marcado y sellado que contiene escrito presentando postura para el bien identificado con el folio **50C-1473969**, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$25.678.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, base de la liquidación, y por cuenta del crédito y su liquidación, y además de las cosas, esto de acuerdo a lo previsto en el Artículo 451 del Código General del Proceso en cuanto a la postura en calidad de acreedor o único ejecutante.

Por tanto se adjudica al señor **JORGE ARLEY PUELLO BARON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **80.737.253** de Bogotá D.C., el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1473969**, denominado **APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO QUINIENTOS UNO (501), INTERIOR NUMERO OCHO (8), ubicado en la CALLE SEXTA A (CLL 6 A) NUMERO OCHENTA Y OCHO – CINCUENTA Y UNO (88 – 51), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, bien adquirido por los demandados señores **ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES** por compra efectuada a **CONTINTAL S.A.**, mediante la escritura pública número **TRES MIL CIENTO DIEZ (3110)** de fecha **VEINTICUATRO (24)** del mes de **JULIO** del año de año de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la **NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** debidamente registrada.

Apruébese en todas sus partes el remate celebrado el día de hoy **VEINTISIETE (27)** de **NOVIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018), dentro de este tramite, acto en el cual se le adjudicó el bien mencionado en esta **ACTA** al señor **JORGE ARLEY PUELLO BARON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **80.737.253** de Bogotá D.C., toda vez que hizo postura por un valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$25.678.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de conformidad al Artículo 451 y s.s. de la Ley 1564 de fecha 12 de Julio año 2012.



NOTARIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

EL POSTOR.

[Handwritten signature]
2010/09/27

JORGE ARLEY PUELLO BARON.
C.C. 80787253



[Handwritten signature]
JORGE HERNANDO RICO GRILLO

EL NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ORIGINAL
534



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

Bogotá D.C., 25 de ENERO de 2019.

Señor
JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
AVENIDA CALLE 19 No. 6 – 48.
BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 1485 – 17 DE 2018 – EJECUTIVO
HIPOTECARIO No. 1100140030652006-01358-00 (JUZGADO DE ORIGEN 74
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) iniciado por JORGE ARLEY PUELLO
BARON (ULTIMO CESIONARIO DE FANNY RODRIGUEZ PEREIRA, Y DE
BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA) en contra de ISAIAS JIMENEZ
CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

Respetado Doctor(a):

Por medio de este escrito me permito hacer devolución EN CINCUENTA Y SEIS
(56) FOLIOS el Despacho comisorio de la referencia en original para los fines
legales pertinentes, debidamente diligenciado.

Atentamente,

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



26936 25JAN*19 PM 3:33

534

26937 25JAN*19 PM 3:33

cc. No. 80-737253

JORGE ARLEY PUELO BARÓN

\$ 7.800.000 =

1000
1335



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 39759798 Nombre NULIBIA ZAPATA

Número de Títulos 17

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006266027	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2017	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006313889	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006363020	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006406745	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006444395	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006489271	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006539890	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006598615	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006643901	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006696315	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006755694	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006803270	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006854317	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006906052	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006944636	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100006992655	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007036501	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00

Total Valor \$ 10.200.000,00

Handwritten numbers 1 through 17 in a vertical column, corresponding to the rows of the table.

Handwritten number 7

Handwritten number 13

Handwritten number 7



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DDO
530

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 79615339 Nombre ISAIAS JIMENEZ CELY

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005932062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/02/2017	22/05/2017	\$ 31.500.000,00
Total Valor						\$ 31.500.000,00

MO

DTE

FS



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005932062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	<u>28/02/2017</u>	<u>22/05/2017</u>	\$ 31.500.000,00
Total Valor						\$ 31.500.000,00

NO



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción:

INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04

Resultado Transacción:

TÍTULO 400100006266027: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215484. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006266027 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006313889: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215486. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006313889 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006363020: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215487. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006363020 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006406745: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215488. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006406745 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 40010000644395: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215489. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 40010000644395 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006489271: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215490. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006489271 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006539890: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215491. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006539890 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006598615: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215492. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006598615 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006643901: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215493. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006643901 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006696315: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226215494. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006696315 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2019000060

Usuario:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Estado:

INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por:

INGRESO - DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO - 07/02/2019 04:51:43 P.M. - 190.25.137.38

Datos del Título

Número del Título:

400100006266027

Número del Proceso:

11001400307420060135800

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



539

Datos Transacción

Tipo Transacción: INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 400100006755694: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216017. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006755694 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006803270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216018. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006803270 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - TÍTULO 400100006854317: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216019. LA ORDEN DE PAGO PARA EL TÍTULO 400100006854317 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA. - NÚMERO DE OFICIO : 2019000061
Usuario: DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Estado: INGRESADA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO - 07/02/2019 04:53:23 P.M. - 190.25.137.38

Datos del Título

Número del Título: 400100006755694
Número del Proceso: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00
Fecha de Constitución: 06/08/2018

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 80737253
Nombre del Demandante: PUELLO JORGE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 39759798
Nombre del Demandado: ZAPATA NULIBIA

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 80737253
Nombres del Beneficiario: JORGE PUELLO

Datos de la Orden de Pago

Número de Oficio: 2019000061



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

O/S

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 400100006266027: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216595. - TÍTULO 400100006313889: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216602. - TÍTULO 400100006363020: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216613. - TÍTULO 400100006406745: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216620. - TÍTULO 400100006444395: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216625. - TÍTULO 400100006489271: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216630. - TÍTULO 400100006539890: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216641. - TÍTULO 400100006598615: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216649. - TÍTULO 400100006643901: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216678. - TÍTULO 400100006696315: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226216690.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: AUTORIZADA POR JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ

Datos de la Autorización

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 07/02/2019 04:59:54 P.M. - 190.25.137.38
Realizado por: INGRESO - DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO - 07/02/2019 04:51:43 P.M. - 190.25.137.38

Datos del Título

Número del Título: 400100006266027
Número de Proceso: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 80737253
Nombre del Beneficiario: JORGE PUELLO



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción: TÍTULO 400100006755694: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226217108. - TÍTULO 400100006803270: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226217114. - TÍTULO 400100006854317: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 226217129.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: AUTORIZADA POR JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ

Datos de la Autorización

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 07/02/2019 04:57:06 P.M. - 190.25.137.38
Realizado por: INGRESO - DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO - 07/02/2019 04:53:23 P.M. - 190.25.137.38

Datos del Título

Número del Título: 400100006755694
Número de Proceso: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Beneficiario

Identificación del Beneficiario: CEDULA 80737253
Nombre del Beneficiario: JORGE PUELLO

1/5

SR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.225.951**

BARRAZA AGUILAR

APELLIDOS
WILDER ENRIQUE

NOMBRES
Wilder Baraza

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1991**

SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
SAN SEBASTIAN BUENAVISTA (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

09-OCT-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00203301-M-1014225951-20091215 0019063757A 1 33234599

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTÁ

(DJ04)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003074

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 07/02/2019 Oficio No.: 2019000060 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400307420060135800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ CELY ISAIAS

CEDULA 79615339

Demandante: DAVIVIENDA S.A. BANCO

NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/02/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 80737253 JORGE PUELLO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/04/2018	400100006539890	\$600,000.00
05/01/2018	400100006406745	\$600,000.00
05/02/2018	400100006444395	\$600,000.00
05/03/2018	400100006489271	\$600,000.00
05/07/2018	400100006696315	\$600,000.00
05/10/2017	400100006266027	\$600,000.00
05/12/2017	400100006363020	\$600,000.00
06/06/2018	400100006643901	\$600,000.00
07/05/2018	400100006598615	\$600,000.00
07/11/2017	400100006313889	\$600,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$6,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 53139079

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1015403420

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Wilma Barral A

Nombre

1.014225951

Número de Identificación

07/02/2019

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Recibi
08/16-2019
apoderado demH
Cel: 3003298022

543



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003074

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 07/02/2019 Oficio No.: 2019000061 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400307420060135800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ CELY ISAIAS CEDULA 79615339

Demandante: DAVIVIENDA S.A. BANCO NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/02/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 80737253 JORGE PUELLO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
05/09/2018	400100006803270	\$600,000.00
05/10/2018	400100006854317	\$600,000.00
06/08/2018	400100006755694	\$600,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,800,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 53139079

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

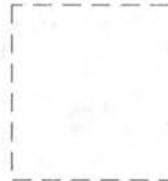
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1015403420

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

	<u>Wilder E. Barajas</u>	<u>1014725951</u>	<u>07/02/2019</u>
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Recibi:
08/feb/2019
apoderante
C.I. 3003248022

MS

3



JUZGADO 74
Civil Municipal

Al despacho de la señora juez en la fecha

- Con la anterior solicitud
- Vencido el término anterior
- Cumplimiento auto anterior
- Previa consulta con el despacho

Observaciones: De oficio: Continuar
con el trámite que
corresponda

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80737253**

PUELLO BARON
APELLIDOS

JORGE ARLEY
NOMBRES

Jorge Arley Puello Baron

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1983**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

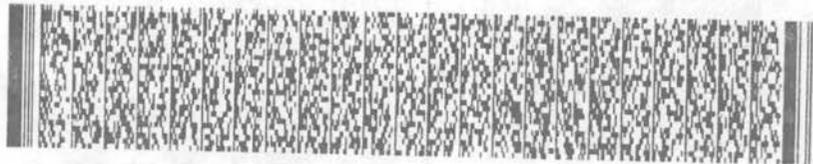
1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-MAY-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500108-45097412-M-0080737253-20011227

00937 01361A 02 112138180

516

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003074

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 07/02/2019 Oficio No.: 2019000061 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400307420060135800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ CELY ISAIAS CEDULA 79615339

Demandante: DAVIVIENDA S.A. BANCO NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/02/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 80737253 JORGE PUELLO

Detalle del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
05/09/2018	400110006803270	\$600,000.00
05/10/2018	4001100068354317	\$600,000.00
06/08/2018	400110006755694	\$600,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,800,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 53139079
Número de Identificación

[Firma]
Firma

[Huella]
Huella Judicial Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1015403420
Número de Identificación

[Firma]
Firma

[Huella]
Huella Judicial Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA
Firma

Recibido por:

[Firma] Jorge Arcey Puello 80737253 07/02/2019
Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



516



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003074

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 07/02/2019 Oficio No.: 2019000060 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400307420060135800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ CELY ISAIAS

CEDULA 79615339

Demandante: DAVIVIENDA S.A. BANCO

NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/02/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 80737253 JORGE PUELLO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/04/2018	40010000653000	\$600,000.00
05/01/2018	40010000645745	\$600,000.00
05/02/2018	40010000644235	\$600,000.00
05/03/2018	40010000648827	\$600,000.00
05/07/2018	400100006696315	\$600,000.00
05/10/2017	400100006266027	\$600,000.00
05/12/2017	400100006363020	\$600,000.00
06/06/2018	400100006643907	\$600,000.00
07/05/2018	400100006598615	\$600,000.00
07/11/2017	400100006313889	\$600,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$6,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ

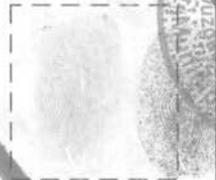
Nombres y Apellidos

CEDULA 53139079

Número de Identificación

[Handwritten signature]

Firma



Huella Índice Derecho



Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1015403420

Número de Identificación

[Handwritten signature]

Firma



Huella Índice Derecho



Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

[Handwritten signature]
Firma

Jorge Acosta
Nombre

80.787.253
Número de Identificación

07/02/2019

Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



547

SIN T.F.

815

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80737253**

PUELLO BARON
APELLIDOS

JORGE ARLEY
NOMBRES

Jorge Arley Puello Baron

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-1983**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

30-MAY-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500108-45097412-M-0080737253-20011227

0093701361A 02 112138180



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003074

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 07/02/2019 Oficio No.: 2019000060 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400307420060135800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ CELY ISAIAS CEDULA 79615339
Demandante: DAVIVIENDA S.A. BANCO NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/02/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253 JORGE PUELLO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Table with 3 columns: Fecha Depósito, Número Depósito, Valor. Contains 11 rows of deposit data and a total row showing \$6,000,000.00.

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Nombres y Apellidos
CEDULA 53139079
Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Nombres y Apellidos
CEDULA 1015403420
Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Handwritten signatures and stamps. Includes identification number 80,737,253 and date 07/02/2019.

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Handwritten numbers: 13-02-2019 and 3016598589

Handwritten number: 675



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014003074

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 07/02/2019 Oficio No.: 2019000061 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400307420060135800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ CELY ISAIAS CEDULA 79615339

Demandante: DAVIVIENDA S.A. BANCO NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 07/02/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 80737253 JORGE PUELLO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
05/09/2018	400100006803270	\$600,000.00
05/10/2018	400100006854317	\$600,000.00
06/08/2018	400100006755694	\$600,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,800,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 53139079

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

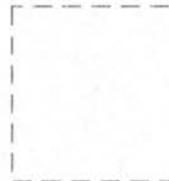
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1015403420

Número de Identificación

Firma



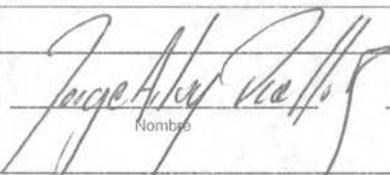
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por

  80.737.253 07/02/2019
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas

13-02-2019
3016598589

CR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Antes Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C., Acuerdo PCSJ A18 - 11127)

Bogotá, D.C., 01 ABR. 2019

Radicación 2006-01358

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las documentales que dan cuenta de la diligencia de remate del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1473969 (fl. 478 a 534), de conformidad con el artículo 453 y 132 del C.G.P., procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o no de la diligencia de remate en mientes, previas las siguientes consideraciones:

- a) El avalúo del 50% del bien objeto del remate fue aprobado mediante providencia del 08 de agosto de 2016 (fl. 336), en la suma de \$ 39'276.750 (fl.330)
- b) En la publicación en prensa del remate que fue tenida en cuenta para la realización del mismo (art. 450), se indicó como avalúo de la cuota inmobiliaria a rematar, la suma de \$ 36'681.750, con base en la cual se señaló la base de liquidación y la postura (fl. 527).
- c) El monto señalado en el numeral 2° precedente corresponde al avalúo de la cuota inmobiliaria a rematar, aprobado mediante providencia del 10 de diciembre de 2015 (fl. 371).
- d) De lo anterior se colige que el avalúo tenido en cuenta para la diligencia de remate cuya aprobación estudia este Despacho no fue el actualizado, lo que evidencia que se cometiera yerros al momento de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 450 y 451 del C.G.P.
- e) Advierte el Despacho una inconsistencia en la foliatura del expediente, toda vez que pasa del folio 378 al 329, por lo que procederá a ordenar que se corrija el yerro.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

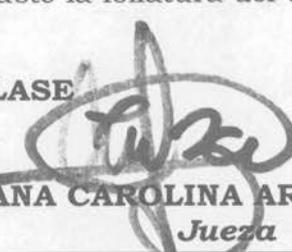
1.- NO APROBAR la diligencia de remate adelantada por la Notaría 68 del Círculo de Bogotá sobre el 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1473969, de la que se dejó constancia en acta No. 13 de fecha 27 de noviembre de 2018 (fl. 532), por lo motivos expuestos. Comuníquese a la Notaría para lo de su cargo.

2.- REQUERIR al demandante para que aporte el avalúo actualizado de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1473969, a efectos de llevar acabo la diligencia de remate.

En caso de querer hacer postura por cuenta del crédito, actualice su cuantía en los términos del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por secretaria ajuste la foliatura del expediente, atendiendo lo indicado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

AMNG

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 34 del
02 ABR. 2019 DE 2019 en la Secretaría a las 8.00 am


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

SSA



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
JVILLARR FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041174
110014003074 074
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 17/05/2019 2:08:08 PM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 17/05/2019 01:14:00 PM
CAMBIO CLAVE: 22/04/2019 17:03:49
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

El número de proceso debe tener 23 dígitos.

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



SS3

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 79615339 Nombre ISAIAS JIMENEZ CELY

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005932062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/02/2017	22/05/2017	\$ 31.500.000,00

Total Valor \$ 31.500.000,00

Ya PAGOS
17 Mayo 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 08/05/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 74-56 PC JUZGADO DE ORIGEN: 65

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 6 5 2 0 0 6 0 1 3 5 8 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Isaias Jimenez Cely y otro.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	257	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	5	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: A Cabero de Copes. Proceso

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>[Signature]</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
---	--



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/May/2019

Página: 1

11-001-40-03065-2006-01358-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

013

20205

22/May/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

39759798

NILIBIA ZAPATA OLIVARES

DEMANDADO  

79615339

ISAIAS JIMENEZ CECY

DEMANDADO  

מנהל תביעות - תביעות - תביעות - תביעות - תביעות

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

065-2006-01358-00- J. 13 C.M.E.S



11001400306520060135800

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(Antes Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá / Transitorio - Acuerdo PCSJA18 - 11127)

cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2019

Oficio N° 001333 - 19

Señor

Director

POLICIA NACIONAL - S.I.J.I.N.

Ciudad

REF: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** N°1100140030742018 -
00122 - 00 De **RF ENCORE S.A.** (como endosatario en propiedad del
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)
NIT.900575605-8 Contra **JUAN CARLOS PACHÓN C.C.No.79450017**

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha cuatro (04) de marzo de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó la **APREHENSIÓN** del **VEHICULOS** de placa **ZYZ - 3 8 0**, una vez aprehendido, sírvase ponerlo a disposición de este despacho.

55

Señor:
JUEZ 13 CIVIL DE EJECUCION
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO N°2006-01358. Jo. 65

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido al Abogado **LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 86.079.313 de Villavicencio y T.P. 164.598 del C.S. de la J., para que continúe siga y lleve hasta su culminación dicha causa.

Mi sustituido conservará las mismas facultades a i otorgadas en el poder que por este acto sustituyo.

Al señor Juez, Cordialmente

WILDER ENRIQUE BARRAZA AGUILAR
C.C. N° 1.014.225.951. DE BOGOTÁ
T.P. N° 291.790. DEL C.S DE LA J.

Acepto

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
C.C. N° 86.079.313. DE VILLAVICENCIO
T.P. N° 164.598 DEL C.S DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Btá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Wilder Enrique Barraza A
Quien se identifico con C.C. N° 1014225951
T.P. N° 291790 Bogotá D.C. 03 MAY 2019
Responsable Centro de Servicios [Signature]

Diana Marcela Romero

34018 31-MAY-19 11:40
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letra
SA17-2019-96-013

Certificación Catastral

Radicación No. W-462900

Fecha: 09/05/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NULIBIA ZAPATA OLIVARES	C	39759798	50	N
2	ISAIAS JIMENEZ CELY	C	79615339	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3110	1998-07-24	SANTAFE DE BOGOTA	35	050C01473969

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6A 88 51 IN 8 AP 501 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 6A 100A 51 IN 08 AP 501, FECHA: 2003-07-14

Código de sector catastral:

006516 22 38 008 05001

CHIP: AAA0161NFLW

Cedula(s) Catastra(es)

006516903800805001

Número Predial Nal: 110010165081600220038908050001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
32.11 39.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	66,442,000	2019
1	68,358,000	2018
2	55,363,000	2017
3	52,369,000	2016
4	48,909,000	2015
5	39,866,000	2014
6	39,268,000	2013
7	37,401,000	2012
8	32,632,000	2011
9	28,817,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Mayo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **43C3EC9DC521**.

Señor:
JUEZ 13 CIVIL DE EJECUCION
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DF. EJEC. CIVIL MPAL.

34017 31-MAY-19 11:39

8416-2019-95-01

REF. EJECUTIVO N°2006-01358. 3065

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en cumplimiento del artículo 444 numeral 4 del C.G.P., me permito actualizar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado en los términos de ley aportando CERTIFICACION CATASTRAL emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá RADICACION W-46900 Y CODIGO DE VERIFICACION 43C3EC9DC521, **el cual adjunto.**

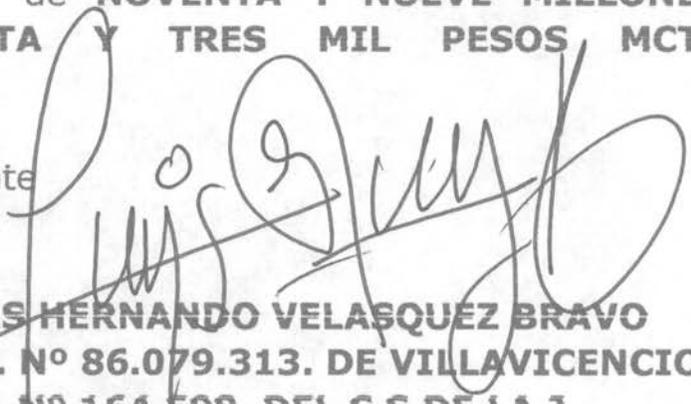
El inmueble objeto de la cautela de embargo y secuestro está identificado con la matricula inmobiliaria número **50C-1473969**, ubicado en la actual nomenclatura urbana **CALLE 6A N° 88-51 INTERIOR 8 APARTAMENTO 501**, chip catastral **AAA0161NFLW**, el cual tiene un avalúo catastral **PARA EL AÑO 2019** de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$66.442.000.00)**.

Conforme al artículo 444 numeral 4 del C.G.P. el avalúo comercial del inmueble será el valor catastral más el 50%, por lo que el avalúo comercial del inmueble que debe tenerse para efectos de realizar nuevamente la diligencia de remate es:

AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE PARA EL AÑO 2019 ES LA SUMA DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$99.663.000.00).

Ruego al señor Juez aprobar el avalúo del inmueble vigente para el año 2019 por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$99.663.000.00)**.

Ai señor Juez, Cordialmente


LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
C.C. N° 86.079.313. DE VILLAVICENCIO
T.P. N° 164.598. DEL C.S DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Btá.

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 83 DE POTONAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

EL SEÑOR JUAN CARLOS VELAZQUEZ BRAVO, propietario del inmueble
situado en el proceso de ejecución civil, por medio del presente escrito
y en virtud de lo establecido en el artículo 464 del Código de Procedimiento
Civil, solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. que
se le permita el pago de los intereses y costas de la presente ejecución
civil, a fin de que se pueda continuar con el proceso de ejecución civil.

El inmueble objeto de la presente ejecución civil se encuentra ubicado en
la ciudad de Bogotá D.C., en el barrio de Chaparral, lote 10, lote 11, lote 12,
lote 13, lote 14, lote 15, lote 16, lote 17, lote 18, lote 19, lote 20, lote 21,
lote 22, lote 23, lote 24, lote 25, lote 26, lote 27, lote 28, lote 29, lote 30,
lote 31, lote 32, lote 33, lote 34, lote 35, lote 36, lote 37, lote 38, lote 39,
lote 40, lote 41, lote 42, lote 43, lote 44, lote 45, lote 46, lote 47, lote 48,
lote 49, lote 50, lote 51, lote 52, lote 53, lote 54, lote 55, lote 56, lote 57,
lote 58, lote 59, lote 60, lote 61, lote 62, lote 63, lote 64, lote 65, lote 66,
lote 67, lote 68, lote 69, lote 70, lote 71, lote 72, lote 73, lote 74, lote 75,
lote 76, lote 77, lote 78, lote 79, lote 80, lote 81, lote 82, lote 83, lote 84,
lote 85, lote 86, lote 87, lote 88, lote 89, lote 90, lote 91, lote 92, lote 93,
lote 94, lote 95, lote 96, lote 97, lote 98, lote 99, lote 100.

En consecuencia, solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. que se le permita el pago de los intereses y costas de la presente ejecución civil, a fin de que se pueda continuar con el proceso de ejecución civil.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

AVILUO COMERCIAL PARA EL AÑO 2012 ES
LA SUMA DE NOventa Y TRES MIL
SESENTA Y TRES MIL PESOS, MCTE
El despacho de este escrito es de
Observación
El (la) Secretario (a)

4 JUN 2012
03

El señor Juan Carlos Velazquez Bravo, propietario del inmueble
situado en el proceso de ejecución civil, por medio del presente escrito
y en virtud de lo establecido en el artículo 464 del Código de Procedimiento
Civil, solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. que
se le permita el pago de los intereses y costas de la presente ejecución
civil, a fin de que se pueda continuar con el proceso de ejecución civil.

JUAN CARLOS VELAZQUEZ BRAVO
C.C. No. 86.093.13 DE VILLAVICENCIO
Y.P. No. 154.528 DEL C.S. DE LA J.
C.E. No. 12.001 DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

558

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003065 2016 01358 00

1. Para resolver, se reconoce personería jurídica para actuar al abogad Luis Hernando Velásquez Bravo, como apoderado judicial de la cesionaria (Fl.366, Cdno.1), en sustitución del profesional del derecho, Jorge Arley Puello Barón, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

2. Del avalúo, en cuantía de \$99.663.000,00, del inmueble embargado, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

~~JUZGADO 13~~ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 102 de hoy, 14 de junio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

B

559

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO N°2006-01358.
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en virtud de la improbación del remate depreco se ordene la devolución del dinero pagado por mi representado **por concepto de impuesto al remate.**

La anterior devolución del dinero deberá realizarse a nombre de mi representado.

Al señor Juez, Cordialmente



LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
C.C. N° 86.079.313. DE VILLAVICENCIO
T.P. N° 164.598. DEL C.S DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Btá.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18040 12-JUL-19 16:43

Sones

ff
if

7001-159-B

JULIO 17 2019

JUZGADO DE ORTIZ 68 CM

... HERNANDEZ VELAZQUEZ BRAVO ...
... el proceso de ejecución ...
... de la ejecución ...
... de la ejecución ...
... de la ejecución ...

... el proceso de ejecución ...
... de la ejecución ...

JUZGADO DE ORTIZ 68 CM
C. J. HERNANDEZ VELAZQUEZ BRAVO
C. J. HERNANDEZ VELAZQUEZ BRAVO
C. J. HERNANDEZ VELAZQUEZ BRAVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 17 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

CM-01 017-JUL-21 08:08



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

560

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 065 2006 01358 00

En atención a la solicitud que antecede, sea lo primero advertir que las sumas de dinero por impuesto de remate son recaudadas en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual es TITULAR de la cuenta en la que se deposita, pues, inclusive, el Consejo Superior de la Judicatura tampoco dispone de tales rubros al ser el ente generador del correspondiente ingreso.

En consecuencia, si se requiere la devolución en virtud de una decisión judicial, el interesado debe tramitar su *petitum* ante la Subdirección Operativa del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 338 de 2006 expedida por dicho ente gubernamental.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.130 hoy 26 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

561
13
LEMA

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO N°2006-01358,
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

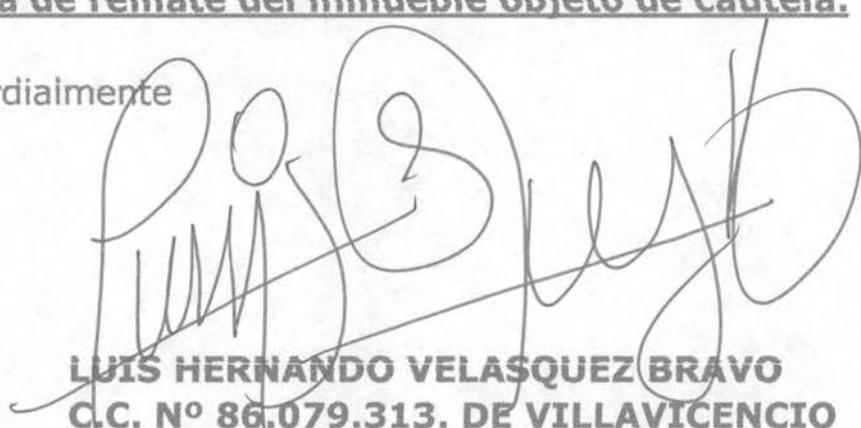
54198 22-AUG-'19 16:56

8752-181-13
2fw R.

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego en anexo la actualización de la liquidación del crédito hasta el día 31 de agosto de 2019.

Conforme a lo antes manifestado ruego al despacho sea **aprobada la misma actualización del crédito, se proceda a aprobar el avalúo del inmueble y se fije fecha, día y hora en su despacho para la diligencia de remate del inmueble objeto de cautela.**

Al señor Juez, Cordialmente



LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
C.C. N° 86.079.313. DE VILLAVICENCIO
T.P. N° 164.598. DEL C.S DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Btá.

ACTUALIZACION DEL CREI E EL 17 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2019
 JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
 JUZGADO DE ORIGEN (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 DEMANDANTE: BANCO DE DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVARES e ISAIAS JIMENEZ CELY
 PROCESO EJECUTIVO No. 2006 - 1358

INTERESES DE MORA

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes de Plazo Pactada Anual	Tasa Interes de Mora Anual	Valor Capital en UVR	Cotizacion UVR al 15 de Agosto 2019	Valor Capital en Pesos	Intereses de Mora Mensual en UVR	Intereses de Mora Mensual en Pesos	Total en Pesos
Capital Insoluto	17-oct-15	31-ago-19	1415	10,70	16,05	105.565,8331	268,9929	\$ 28.396.459,59	65.684,3629	\$ 17.668.627,25	\$ 46.065.086,83
Cuota	17-oct-15	31-ago-19	1415	10,70	16,05	2.769,5446	268,9929	\$ 744.987,83	1.723,2448	\$ 463.540,61	47.273.615,28
Cuota	17-oct-15	31-ago-19	1415	10,70	16,05	2.756,1290	268,9929	\$ 741.379,13	1.714,8974	\$ 461.295,24	48.476.289,65
Cuota	17-oct-15	31-ago-19	1415	10,70	16,05	2.742,7784	268,9929	\$ 737.787,92	1.706,5905	\$ 459.060,74	49.673.138,31
Cuota	17-oct-15	31-ago-19	1415	10,70	16,05	2.729,4925	268,9929	\$ 734.214,10	1.698,3239	\$ 456.837,07	50.864.189,48
Cuota	17-oct-15	31-ago-19	1415	10,70	16,05	2.716,2709	268,9929	\$ 730.657,59	1.690,0972	\$ 454.624,16	52.049.471,22
Cuota	17-oct-15	31-ago-19	1415	10,70	16,05	2.703,1133	268,9929	\$ 727.118,29	1.681,9104	\$ 452.421,96	53.229.011,47
Cuota	17-oct-15	31-ago-19	1415	10,70	16,05	2.690,0195	268,9929	\$ 723.596,15	1.673,7633	\$ 450.230,44	54.402.838,06
Totales						124.673,1813		\$ 33.536.200,59	77.573,1905	\$ 20.866.637,47	54.402.838,06

Concepto	UVR	Cotizacion UVR	Pesos
Capital Cuotas en Mora	124.673,1813	268,9929	\$ 33.536.200,59
Intereses de Mora al 31 de Agosto de 2019	0,0000		\$ 20.866.637,47
Intereses de Mora Aprobados al 16/10/2015			\$ 8.232.422,34
Vienen Intereses			\$ 23.167.833,02
Valor Neto a Cancelar al 31 de Agosto 2019	124.673,1813		\$ 85.803.093,42

SON AL 31 DE AGOSTO DE 2019: OCHENTA y CINCO MILLONES OCHOCIENTO TRES MIL NOVENTA y TRES PESOS CON CUARENTA y DOS CENTAVO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 28 AGO 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.C.P. el cual corre a partir del 29 AGO 2019
 y vence el 02 SEP 2019

El Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

03 SEP 2019

Al despacho del Secretario
 Ejecutor Civil
 Oficina Ejecución Civil



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 065 2006 01358 00

1. Para resolver, el Despacho requiere al memorialista que obra a folios 561 a 562 del cuaderno principal para que corrija el cómputo arrimado de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, como quiera que le faltó imputar los abonos y/o títulos judiciales reconocidos dentro del plenario (Fls.471 a 473, *Ibidem*), los que, parcialmente, saldan la obligación que aquí se ejecuta.

2. De contera, En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las 8:00 a.m. del 20 de noviembre de 2019, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, del inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1473969, legalmente embargado (Fl.151, Cdno.1), secuestrado (Fl.183, *Ibidem*) y avaluado (Fl.558, *Ejúsdem*) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

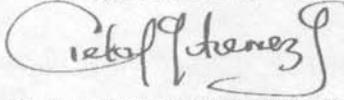
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 08 de octubre de 2019

Por anotación en estado N° 178 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

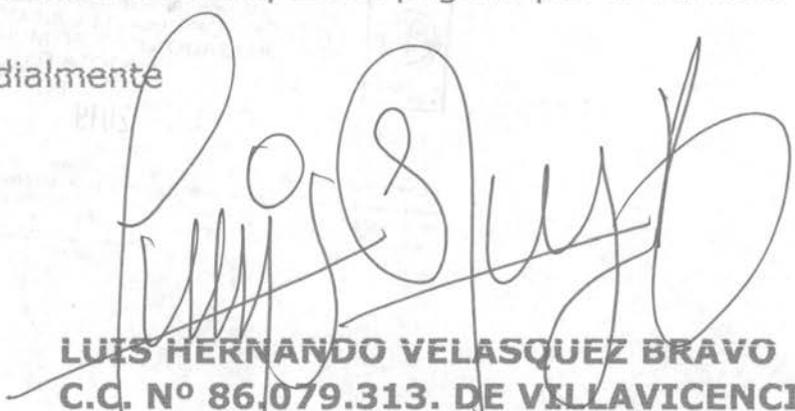
H- Despacho 3
Juzgado

REF. EJECUTIVO N°2006-01358.
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
10279-121-13
86836.38-SEP-19 12:58

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito ruego al despacho se proceda a ordenar a mi costa la entrega de copia autentica del recibo de pago del arancel y del auto que improbo el remate esto con el fin de solicitar a la sala administrativa del Consejo Superior de La Judicatura efectué a nombre de mi representado la devolución del impuesto pagado por el remate.

Al señor Juez, Cordialmente



LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
C.C. N° 86.079.313. DE VILLAVICENCIO
T.R. N° 164.598. DEL C.S DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Btá.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
88836 30-SEP-19 12:58

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO

ANULADO
10 OCT 2019

[Handwritten signature]



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

15 OCT 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, 1
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10 de la Ley 31 de 1992, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 31 de 1992, para los fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]
Secretario (a)

LUIS HERNANDEZ VERASQUEZ BRAVO
C.C. Nº 88.836.318 DE VILLAVICENCIO
E.P. Nº 164.298 DEL C.S. DE FALLO
C.F. 10 Nº 15-32 DE 1992

c-8 Ramo
565

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO N°2006-01358.
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM

F-Despacho 30
Guzmán
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
10278-120-13
86035 30-SEP-19 12:49

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, conocido en autos por medio del presente escrito ruego se ordene la entrega de los títulos obrantes a favor de mi mandante, esto en cumplimiento al acuerdo de insolvencia que la demandada **NULIBIA ZAPATA OLIVARES** ejecutara solo respecto del 50 por ciento de la acreencia.

Por lo antes manifestado ruego se ordene la conversión de los mismos depósitos judiciales y se expida la correspondiente orden de pago.

Ai señor Juez, Cordialmente



LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
C.C. N° 86.079.313. DE VILLAVICENCIO
T.P. N° 164.598. DEL C.S DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Btá.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

86932 38-SEP-19 13:49

**Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá**

AL DESPACHO POR: _____

1 OCT 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 OCT 2019

Al despacho de Señor/a _____
Observaciones _____
El Sr. Secretario/a _____

566



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 16/10/2019 9:27:42 AM	ÚLTIMO INGRESO: 15/10/2019 03:34:49 PM
							CAMBIO CLAVE: 10/10/2019 11:49:34	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/10/2019 09:27:39 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

567



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 16/10/2019 9:28:17 AM	ÚLTIMO INGRESO: 15/10/2019 03:34:49 PM
							CAMBIO CLAVE: 10/10/2019 11:49:34	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/10/2019 09:28:16 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79615339

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

562



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 16/10/2019 9:28:26 AM	ÚLTIMO INGRESO: 15/10/2019 03:34:49 PM
						CAMBIO CLAVE: 10/10/2019 11:49:34	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/10/2019 09:28:26 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

39759798

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 065 2006 01358 00

1. Para resolver, por Secretaría expídase, a costa del interesado, copia (i) de la consignación realizada a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, y/o documento soporte del abono, (ii) con constancia de ejecutoria, de la providencia judicial diada 01 de abril de 2019 (Fl.551, Cdno.1) mediante la cual no se aprobó la diligencia de remate adelantada por la Notaría 68 del Círculo de Bogotá sobre el 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1473969, de la que se dejó constancia en acta No. 13 de fecha 27 de noviembre de 2018 (Fl.532). Lo anterior, de conformidad con el artículo 1º de la Resolución 338 de 2006.

De contera, oficiase al Consejo Superior de la Judicatura – Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia a fin de que proceda a la devolución a favor del señor JORGE ARLEY PUELLO BARÓN identificado con C.C. No. 80.737.253 la suma de \$1.284.000,00 M/CTE (Fl.475, Ibídem) correspondiente al impuesto del 5% sobre el valor de la adjudicación previsto en el artículo 12 de la ley 1743 de 2014. Adjúntesele copia de los folios 475, 532 (reverso), 533, 534 y 551 de la presente encuadernación.

2. Por último, como quiera que del informe que antecede se desprende que no existen títulos judiciales en esta Sede para el proceso de la referencia (Fis.566 a 568, Ejúsdem), por Secretaría oficiase al Juzgado 056 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. a fin de que rinda un informe completo de los que hubieren en su Despacho con su respectiva fecha de constitución y, si es el caso, proceda con la conversión.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

570

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 63841
Bogotá D. C., 23 de octubre de 2019

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Ciudad.

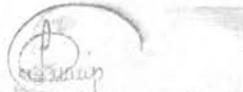
REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Título Hipotecario No. 11001-40-03-065-2006-01358-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 Contra ISAÍAS JIMÉNEZ CELY C.C.79.615.339 Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798 (Origen Juzgado 065 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a la devolución a favor del señor JORGE ARLEY PUELLO BARÓN identificado con 80.737.253 la suma de 1.284.000.00 M/CTE., correspondiente al impuesto del 5% sobre el valor de la adjudicación previsto en el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Se anexa copia de los folios 475, 532 (REVERSO), 533, 534 Y 551 del cuaderno principal.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Diana Paola Corderas López
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>LUIS H. VILLASQUEZ B</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C. <u>86079313 V/LIO</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>2815457</u>		
FECHA: <u>25 OCT 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

571

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 63842
Bogotá D. C., 23 de octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Título Hipotecario No. 11001-40-03-065-2006-01358-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 Contra ISAÍAS JIMÉNEZ CELY C.C.79.615.339 Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798 (Origen Juzgado 065 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para solicitarle un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y de ser afirmativa su respuesta proceda a la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Se advierte que en dicho informe deberá reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>LUIS H. VECASQUEZ B</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
C.C.: <u>86019313</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>2815457</u>		
FECHA: <u>25 OCT 2019</u>		
FIRMA: 		



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-065-2006-01358-00 de BANCO DAVIVIENDA contra ISAIÁS JIMÉNEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad correspondiente.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 39759798 Nombre NULIBIA ZAPATA

Número de Títulos 25

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006266027	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2017	14/02/2019	1 \$ 600.000,00
400100006313889	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/11/2017	14/02/2019	2 \$ 600.000,00
400100006363020	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2017	14/02/2019	3 \$ 600.000,00
400100006406745	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2018	14/02/2019	4 \$ 600.000,00
400100006444395	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2018	14/02/2019	5 \$ 600.000,00
400100006489271	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2018	14/02/2019	6 \$ 600.000,00
400100006539890	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2018	14/02/2019	7 \$ 600.000,00
400100006598615	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/05/2018	14/02/2019	8 \$ 600.000,00
400100006643901	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/06/2018	14/02/2019	9 \$ 600.000,00
400100006696315	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2018	14/02/2019	10 \$ 600.000,00
400100006755694	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2018	14/02/2019	11 \$ 600.000,00
400100006803270	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2018	14/02/2019	12 \$ 600.000,00
400100006854317	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2018	14/02/2019	13 \$ 600.000,00
400100006906052	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	14 \$ 600.000,00
400100006944636	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	15 \$ 600.000,00
400100006992655	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2019	NO APLICA	16 \$ 600.000,00
400100007036501	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	17 \$ 600.000,00
400100007079759	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	18 \$ 600.000,00
400100007127361	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	19 \$ 600.000,00
400100007169916	80737253	JOSE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2019	NO APLICA	20 \$ 600.000,00
400100007220293	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	21 \$ 600.000,00
400100007264716	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	22 \$ 600.000,00
400100007314458	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	23 \$ 600.000,00
400100007362117	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2019	NO APLICA	24 \$ 600.000,00
400100007403530	80737253	JORGE PUELLO	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	25 \$ 600.000,00

Total Valor \$ 15.000.000,00

574



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 79615339 Nombre ISAIAS JIMENEZ CELY

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005932062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/02/2017	22/05/2017	\$ 31.500.000,00

Total Valor \$ 31.500.000,00

9



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005932062	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/02/2017	22/05/2017	\$ 31.500.000,00
400100006266027	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2017	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006313889	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/11/2017	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006363020	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2017	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006406745	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006444395	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006489271	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006539890	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	04/04/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006598615	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/05/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006643901	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/06/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006696315	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006755694	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006803270	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00
400100006854317	80737253	JORGE PUELLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2018	14/02/2019	\$ 600.000,00

Total Valor \$ 39.300.000,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269339202.
Fecha y Hora Transacción:	05/11/2019 02:10:53 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400307420060135800
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 79615339
Nombres del Demandado:	ISAIAS JIMENEZ CELY
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269339868. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100006906052 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:12:46 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100006906052
Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253
Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800
Número del Oficio: 2019000638
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269345027. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100006944636 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:25:04 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100006944636
Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253
Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800
Número del Oficio: 2019000639
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269345857. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100006992655 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:27:31 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100006992655
Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253
Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800
Número del Oficio: 2019000640
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269346296. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007036501 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:28:57 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007036501
Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253
Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800
Número del Oficio: 2019000641
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269346725. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007079759 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:30:21 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007079759
Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253
Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800
Número del Oficio: 2019000642
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269347153.
 EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007127361
 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO
 QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE
 AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER
 RECHAZADA.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019
 02:31:44 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007127361
Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253
Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800
Número del Oficio: 2019000643
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269347665. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007169916 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.

Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ

Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:32:49 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007169916

Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800

Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253

Nombre del Demandante: JOSE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798

Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798

Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800

Número del Oficio: 2019000644

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

584

Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269348195.
EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007220293
HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO
QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE
AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER
RECHAZADA.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019
02:34:08 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007220293
Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253
Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800
Número del Oficio: 2019000645
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269348581. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007264716 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:35:24 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007264716
Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253
Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800
Número del Oficio: 2019000646
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269348885. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007314458 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.
Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por:  INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:36:33 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007314458
Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800
Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253
Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798
Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800
Número del Oficio: 2019000647
Código de la Nueva Dependencia: 110014303000
Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269349252. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007362117 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.

Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ

Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:37:44 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007362117

Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800

Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253

Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798

Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798

Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800

Número del Oficio: 2019000648

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción: DETALLE PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 269349960. EL PAGO POR CONVERSIÓN PARA EL TÍTULO 400100007403530 HA QUEDADO EN ESTADO INGRESADO. PARA QUE EL PAGO QUEDE EN FIRME DEBE CUMPLIR CON EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN. RECUERDE QUE LA TRANSACCIÓN PUEDE SER RECHAZADA.

Usuario: JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ

Estado: INGRESADO

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ - 05/11/2019 02:39:43 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título

Número del Título: 400100007403530

Número del Proceso Actual: 11001400307420060135800

Valor: \$ 600.000,00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253

Nombre del Demandante: JORGE PUELLO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798

Nombre del Demandado: NULIBIA ZAPATA

Datos del Consignante

Identificación del Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA 39759798

Nombre del Consignante: NULIBIA ZAPATA OLIVARES

Datos del Nuevo Proceso

Número del Nuevo Proceso: 11001400307420060135800

Número del Oficio: 2019000649

Código de la Nueva Dependencia: 110014303000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



17F 589

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
 (Antes Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá / Transitorio - Acuerdo PCSJA18 - 11127)
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2019
 Oficio N° 006055-19

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Carrera 10 No.14 - 33 Piso 1° Edificio Hernando Morales
 Ciudad

REF: RESPUESTA CONVERSION DE TITULOS

De la manera más atenta me permito dar respuesta a su oficio No.63842 de fecha veintitrés (23) de octubre de la corriente anualidad, comunicándole que se realizó las conversión de títulos a esa Sede Judicial relacionados así:

TITULO	NOMBRE	VALOR
400100006906052	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100006944636	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100006992655	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100007036501	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100007079759	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100007127361	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100007169916	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100007220293	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100007264716	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100007314458	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100007362117	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00
400100007403530	NULIBIA ZAPATA	\$600.000.00

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.1100140030652006 - 01358 - 00 que adelantada **BANCO DAVIVIENDA** Contra **ISAÍAS JIMENEZ CELY Y NULIBIA ZAPATA OLIVARES**, y que cursa en ese despacho.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
 Secretaria



OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD 98628 8-NOV-'19 11:20

H.C.

ANEXO - copia títulos convertidos en 15 folios

Carrera 10ª N° 14 - 30 Bogotá D.C. Edificio Jaramillo Piso 7º

ANGÉLICA LUGO
 F (17)
 U leto
 RADICADO
 11838-103-B



~~El (a) demandante a~~
~~Observaciones~~
~~A Casación de Sentencia~~

29 NOV 2019

República de Colombia
Reducción de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Unidad de Ejecución D.C.
Unidad de Ejecución D.C.
Unidad de Ejecución D.C.



590



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 79615339 Nombre ISAIAS JIMENEZ CELY
Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007466243	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466247	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466254	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466258	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466263	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466271	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466282	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466291	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466303	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466311	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466321	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466326	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00

✓ x2

Total Valor \$ 7.200.000,00

591



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 09/12/2019 9:52:12 AM
							ÚLTIMO INGRESO: 09/12/2019 09:33:47 AM
							CAMBIO CLAVE: 12/11/2019 09:35:28
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/12/2019 09:52:11 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

592



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 09/12/2019 9:54:32 AM	ÚLTIMO INGRESO: 09/12/2019 09:33:47 AM
							CAMBIO CLAVE: 12/11/2019 09:35:28	
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/12/2019 09:54:26 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

39759798

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

593

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 065 2006 01358 00

En atención a la solicitud que reposa a folio 565 del cuaderno principal, como quiera que en el plenario se evidencia la existencia de títulos judiciales pendientes de pago, el Juzgado dispone la entrega de los que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante conforme a la liquidación de crédito y costas aprobadas. Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez, en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 de diciembre de 2019
Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

594



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 16/01/2020 Oficio No.: 2020000110 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400306520060135800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ CECY ISAIAS

CEDULA 79615339

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A

NIT 8600343137

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/12/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 80737253 JORGE ARLEY PUELLO BARON

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
20/11/2019	400100007466243 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466247 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466254 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466258 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466263 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466271 ✓	\$600,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$3,600,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

M. Arce
Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 40039604

Número de Identificación

COPIA

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

[Firma] LUIS H. VEASQUEZ 860722313 16/01/2020
 Firma Nombre Número de Identificación Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

LUIS H. VEASQUEZ BRACU 315 362 1594
 AP. ACTOR KRA 10 #15-39 OF 1106
 TP 164598 C.S.J.



595

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA **(DJ04)**

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Fecha: 16/01/2020 Oficio No.: 2020000111 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400306520060135800

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ CECY ISAIAS CEDULA 79615339
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A NIT 8600343137

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/10/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 80737253 JORGE ARLEY PUELLO BARON

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
20/11/2019	400100007466282 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466291 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466303 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466311 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466321 ✓	\$600,000.00
20/11/2019	400100007466326 ✓	\$600,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$3,600,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

[Firma]
Firma


Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 40039604
Número de Identificación

[Firma]
Firma


Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Resbido por:

[Firma] LUIS H. VESQUEZ 86079313 16/01/2020
Firma Nombre Número de Identificación Fecha

[Firma] LUIS H. VESQUEZ DRAU 3153621594
AP. ACTOR KLAMO # 15-39 OF 1100
T.R. 164598 CSJ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 065 2006 01358 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860034313-7
CESIONARIO: JORGE ARLEY PUELLO BARON C.C. 80.737.253
DEMANDADO: ISAÍAS JIMENEZ CELY C.C. 79.615.339
NULIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se le informa que fueron convertidos los títulos por el Juzgado de Origen, por tanto, se procede a dar cumplimiento al proveído de Diciembre nueve (9) de dos mil diecinueve (2019) (fol. 593 C. 1), donde en virtud a lo dispuesto en el Artículo 447 del C.G.P., el Juzgado dispone la **ENTREGA** a la parte demandante, **JORGE ARLEY PUELLO BARON**, de los títulos constituidos para el proceso de la referencia, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 59.384.871,39	Fol. 359, 368
Liquidación de Costas:	\$ 2.312.600,00	Fol. 315, 316
TOTAL DEMANDANTE	\$ 61.697.471,39	
Abonos	\$ 7.800.000,00	Fol. 549, 550
SALDO:	\$ 53.897.471,39	

Una vez revisado en el Sistema de Depósitos Judiciales, se encontraron doce (12) títulos por la suma de **\$7.200.000,00**, para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 593 del C. 1.

TÍTULOS ELABORADOS PARA ENTREGAR	
OFICIO	VALOR
2020000110	\$ 3.600.000,00
2020000111	\$ 3.600.000,00
TOTAL	\$ 7.200.000,00
PDTE DE ENTREGA DTE.	\$ 46.697.471,39

De acuerdo a lo anterior, se encuentra pendiente de entregar a la parte demandante la suma de **\$46.697.471,39**; para lo cual, se informa que a la fecha no hay más títulos para el proceso de la referencia.

Atentamente,

ALEJANDRA SERRATO S.
ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

EMBARGO DE REMANENTES.

- Juzgado 2º Civil Municipal de Descongestión 201401329, Of. 0799 Marzo 18 de 2015 (fol. 336 C. 1), Límite \$6.600.000,00.
NOTA. Liquidación de folio 562 No fue aprobada.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

65200601358

39759798 - Nilibia Zapata Olivares

Pro
par

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 79615339 Nombre ISAIAS JIMENEZ CELY

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007466243	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466247	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466254	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466258	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466263	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466271	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466282	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466291	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466303	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466311	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466321	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00
400100007466326	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 600.000,00

Total Valor \$ 7.200.000,00

Enc. 13/2020 → Se solicita la creación del proceso en el portal web.



597

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.079.313**

VELASQUEZ BRAVO

APELLIDOS

LUIS HERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1983**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

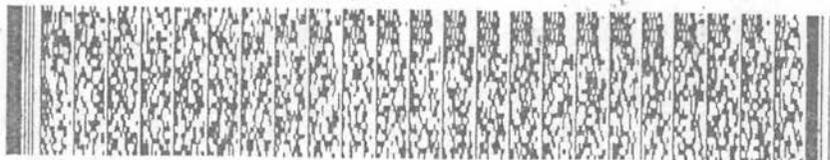
1.76
ESTATURA

A-
G.S. RH

M
SEXO

19-DIC-2001 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00003941-M-0086079313-20080330

0000104887A 1

1120007069



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

34431 1NOV'19 PM 4:25

OFICIO No. 63842
Bogotá D. C., 23 de octubre de 2019

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

Señores:
JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Título Hipotecario No. 11001-40-03-065-2006-01358-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 Contra ISAÍAS JIMÉNEZ CELY C.C.79.615.339 Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798 (Origen Juzgado 065 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para solicitarle un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y de ser afirmativa su respuesta proceda a la conversión de los dineros a la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Se advierte que en dicho informe deberá reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Diana María López
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

CORRESPONDENCIA P.17

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

11186 1-NOV-19 16:38

OFICIO No. 63841
Bogotá D. C., 23 de octubre de 2019

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Ciudad.

REF.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Título Hipotecario No. 11001-40-03-065-2006-01358-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 Contra ISAÍAS JIMÉNEZ CELY C.C.79.615.339 Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798 (Origen Juzgado 065 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a la devolución a favor del señor JORGE ARLEY PUELLO BARÓN identificado con 80.737.253 la suma de 1.284.000.00 M/CTE., correspondiente al impuesto del 5% sobre el valor de la adjudicación previsto en el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Se anexa copia de los folios 475, 532 (REVERSO), 533, 534 Y 551 del cuaderno principal.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Trujillo López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



600



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

495

04/12/2018 16:58:58 Cajero: jualasso

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS13521

Operación: 598539345

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$1,284,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y S

Ref 1: 80737253

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.go



**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO**

REM

ACTA NUMERO TRECE (13) DE DILIGENCIA DE REMATE.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., a las ocho de la mañana (8.00A.M.), del día VEINTISIETE (27) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018); según hora y fecha señaladas para llevar a cabo LA DILIGENCIA DE REMATE del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1473969**, denominado **APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO QUINIENTOS UNO (501), INTERIOR NUMERO OCHO (8).** ubicado en la **CALLE SEXTA A (CLL 6 A) NUMERO OCHENTA Y OCHO – CINCUENTA Y UNO (88 – 51), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, para la cual fue comisionada por el **JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**, según auto de fecha SIETE (7) del mes de JUNIO del año dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030652006-01358-00 (JUZGADO DE ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)** iniciado por **JORGE ARLEY PUELLO BARON (ULTIMO CESIONARIO DE FANNY RODRIGUEZ PEREIRA, Y DE BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA)** en contra de **ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES**, y comunicado mediante oficio número 1485-17 de fecha SIETE (07) de JUNIO de dos mil dieciocho (2018), librado por **EL JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, el suscrito **NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, declara abierta la licitación.

Se anexa a la presente acta un ejemplar del certificado de tradición y libertad (folio de matrícula inmobiliaria **50C-1473969**, expedido el **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, y un ejemplar de la página SETENTA (70) del periódico EL ESPECTTADOR donde se hizo la publicación de fecha DOMINGO ONCE (11) de NOVIEMBRE del año 2018, en el listado de remates, cumpliéndose con ello lo establecido en el ARTICULO 450 del C.G.P.

Una vez llegada la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), es decir, transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se presentó el siguiente postor mediante sobre cerrado:



NOTARIA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO

EL POSTOR.

[Handwritten signature]
JORGE ARLEY PUELLO BARON.
C.C. 807577253



[Handwritten signature]
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
EL NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ORIGINAL
534



**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO**

Bogotá D.C., 25 de ENERO de 2019.

Señor
**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
AVENIDA CALLE 19 No. 6 – 48.
BOGOTÀ D.C.**
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 1485 – 17 DE 2018 – EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030652006-01358-00 (JUZGADO DE ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.) iniciado por JORGE ARLEY PUELLO BARON (ULTIMO CESIONARIO DE FANNY RODRIGUEZ PEREIRA, Y DE BOLSA DE INVERSIONES INMOBILIARIA) en contra de ISAIAS JIMENEZ CELY y NULIBIA ZAPATA OLIVARES.

Respetado Doctor(a):

Por medio de este escrito me permito hacer devolución EN CINCUENTA Y SEIS (56) FOLIOS el Despacho comisorio de la referencia en original para los fines legales pertinentes, debidamente diligenciado.

Atentamente,

Jorge H. Rico Grillo

JORGE HERNANDO RICO GRILLO

NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÀ D.C.



26936 25JAN19 PM 3:33

534

26937 25JAN19 PM 3:33

604
551

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Antes Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C., Acuerdo PCSJ A18 - 11127)

01 ABR. 2019

Bogotá, D.C., _____

Radicación 2006-01358

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las documentales que dan cuenta de la diligencia de remate del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1473969 (fl. 478 a 534), de conformidad con el artículo 453 y 132 del C.G.P., procede el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación o no de la diligencia de remate en mientes, previas las siguientes consideraciones:

- a) El avalúo del 50% del bien objeto del remate fue aprobado mediante providencia del 08 de agosto de 2016 (fl. 336), en la suma de \$ 39'276.750 (fl.330)
- b) En la publicación en prensa del remate que fue tenida en cuenta para la realización del mismo (art. 450), se indicó como avalúo de la cuota inmobiliaria a rematar, la suma de \$ 36'681.750, con base en la cual se señaló la base de liquidación y la postura (fl. 527).
- c) El monto señalado en el numeral 2° precedente corresponde al avalúo de la cuota inmobiliaria a rematar, aprobado mediante providencia del 10 de diciembre de 2015 (fl. 371).
- d) De lo anterior se colige que el avalúo tenido en cuenta para la diligencia de remate cuya aprobación estudia este Despacho no fue el actualizado, lo que evidencia que se cometiera yerros al momento de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 450 y 451 del C.G.P.
- e) Advierte el Despacho una inconsistencia en la foliatura del expediente, toda vez que pasa del folio 378 al 329, por lo que procederá a ordenar que se corrija el yerro.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

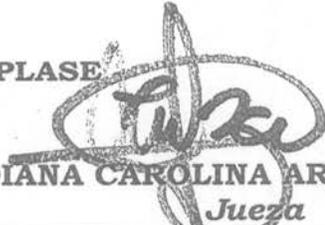
1.- NO APROBAR la diligencia de remate adelantada por la Notaría 68 del Círculo de Bogotá sobre el 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1473969, de la que se dejó constancia en acta No. 13 de fecha 27 de noviembre de 2018 (fl. 532), por lo motivos expuestos. Comuníquese a la Notaría para lo de su cargo.

2.- REQUERIR al demandante para que aporte el avalúo actualizado de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1473969, a efectos de llevar acabo la diligencia de remate.

En caso de querer hacer postura por cuenta del crédito, actualice su cuantía en los términos del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por secretaria ajuste la foliatura del expediente, atendiendo lo indicado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
 Jueza

AMNG

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° <u>34</u> del <u>02 ABR. 2019</u> DE 2019 en la Secretaría a las 8.00 am
JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

Eº 10 Titulos
605
OF

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO N°2006-01358.
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, conocido en autos por medio del presente escrito allego los oficios expedidos debidamente diligenciados, esto para los fines pertinentes

Al señor Juez, Cordialmente



LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
C.C. N° 86.079.313. DE VILLAVICENCIO
T.P. N° 164.598. DEL C.S DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Btá.

RECIBIDO AREA
TITULOS
Fecha: Dic. 16/19 3:47p.m.
Por: ALEJANDRA (ef).

OF 22
~~ANULADO~~

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

92832 29-NOV-'19 16:18

ANGÉLICA LUGO
F. (8)
U. Despacho 29
RADICADO
12584-182-13

MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUDGETO
D. 2.
RECEPCION DE DOCUMENTOS
MUNICIPIO DE ORIZABA ES CM

LUIS FERRNANDO VELASQUEZ BRAVO, abogado de oficio por
razón del fin: para expedir los datos expedientes del demandante
(demandados) para que los datos sean...

Al señor Jefe del Departamento de Ejecución de Presupuesto
Municipal de Orizaba, Coahuila de Zaragoza, para que se sirva
revisar y expedir los datos expedientes del demandante
(demandados) para que los datos sean...

República De Colombia
Rema...
CORTE NA DE EJECUCION
JUDICIALES MUNICIPALES
31 ENE 2020

En la ciudad de...
Expediente de ejecución de presupuesto municipal...
para los fines registrales pertinentes.

Secretario (a),
[Handwritten signature]

Certificación Catastral

Radicación No. W-96360

Fecha: 06/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NULIBIA ZAPATA OLIVARES	C	39759798	50	N
2	ISAIAS JIMENEZ CELY	C	79615339	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3110	1998-07-24	SANTAFE DE BOGOTA	35	050C01473969

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6A 88 51 IN 8 AP 501 - Código Postal: 110811.

Inscripción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 6A 100A 51 IN 08 AP 501, FECHA: 2003-07-14

Código de sector catastral:

006516 22 38 008 05001

CHIP: AAA0161NFLW

Número Predial Nal: 110010165081600220038908050001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
32.11 39.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

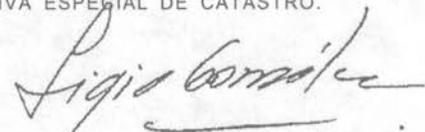
0	68,749,000	2020
1	66,442,000	2019
2	68,358,000	2018
3	55,363,000	2017
4	52,369,000	2016
5	48,909,000	2015
6	39,866,000	2014
7	39,268,000	2013
8	37,401,000	2012
9	32,632,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **86884DD2F521**.

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO N°2006-01358.
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

62354 18-FEB-'20 15:57

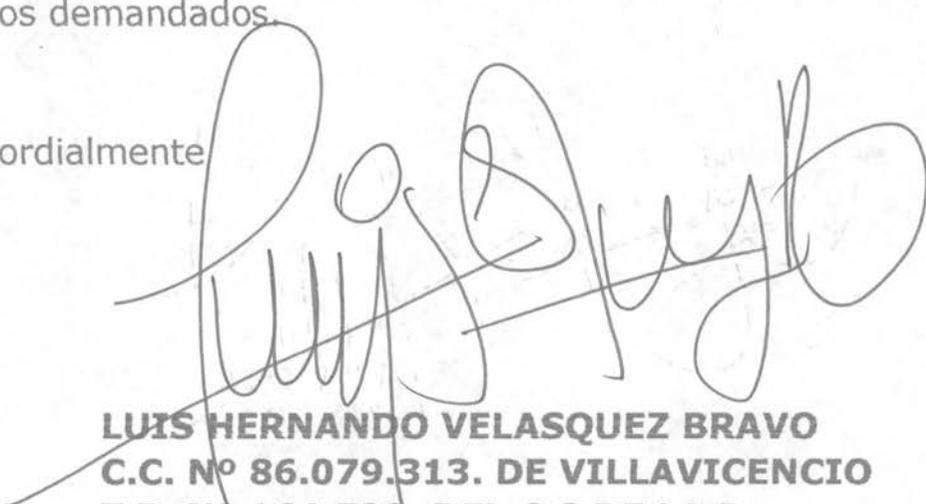
1332-68-013

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, conocido en autos por medio del presente escrito actualizo el avalúo catastral del inmueble objeto de la cautela esto en favorabilidad de los demandados, el cual conforme a la certificación expedida por la unidad especial de catastro distrital de fecha febrero 6 de 2020, dicta que el inmueble para la anualidad en curso se encuentra avaluado en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$68.749.000.00)**, Certificación que tiene el número de verificación **86884DD2F521**.

Conforme a lo antes manifestado y en aplicación del artículo 444 numeral cuatro el avalúo del inmueble es la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$103.123.500.00)**

Ruego al señor Juez aprobar el avalúo actualizado del inmueble en favorabilidad a los demandados.

Al señor Juez, Cordialmente


LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
C.C. N° 86.079.313. DE VILLAVICENCIO
T.P. N° 164.598. DEL C.S DE LA J.
Cra 10 N° 15-39 Of 1106 Btá.

DEPARTAMENTO DE...

RECEIVED...
BOGOTÁ, D. C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 12 FEB 2020

[Handwritten signature]

El despacho de Señalada (11)
El Subyacente (11)
El (a) Secretario (a) (11)

...
...
...
...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 065 2006 01358 00

Para resolver, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto, del avalúo catastral presentado por la parte demandante, correspondiente al inmueble embargado en su totalidad, de propiedad de los demandados NUBILA ZAPATA OLIVARES y ISAIAS JIMÉNEZ CELY, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P.

La suma asciende a \$103.123.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 AGO 2020

Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 17 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE OCTURE DE 2020
 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVEROS e ISAIAS JIMENEZ CELY

PROCESO EJECUTIVO No. 2006 - 1358 (J.C.M. (65))

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa de Intereses de Plazo Anual	Tasa de Intereses de Moro Anual	Valor Capital Acelerado en UVR	Valor Acumulado Cuotas en Mora en UVR	Valor UVR al 15 de Octubre 2020	Valor Capital Acelerado en Pesos	Valor Acumulado Cuotas en Mora en Pesos	Capital a Liquidar en Pesos	Intereses de Mora Mensual	Abonos	Total
17-oct-15	31-oct-15	15	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 225.781,16		\$ 34.456.361,50
1-nov-15	30-nov-15	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 34.907.923,81
1-dic-15	31-dic-15	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 35.374.538,20
1-ene-16	31-ene-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 35.841.152,59
1-feb-16	29-feb-16	29	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 436.510,24		\$ 36.277.662,83
1-mar-16	31-mar-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 36.744.277,22
1-abr-16	30-abr-16	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 37.195.839,53
1-may-16	31-may-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 37.662.453,92
1-jun-16	30-jun-16	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 38.114.016,23
1-jul-16	31-jul-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 38.580.630,63
1-ago-16	31-ago-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 39.047.245,02
1-sep-16	30-sep-16	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 39.498.807,33
1-oct-16	31-oct-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 39.965.421,72
1-nov-16	30-nov-16	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 40.416.984,03
1-dic-16	31-dic-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 40.883.598,42
1-ene-17	31-ene-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 41.350.212,81
1-feb-17	28-feb-17	28	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 421.458,16		\$ 41.771.670,97
1-mar-17	31-mar-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 42.238.285,36
1-abr-17	30-abr-17	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 42.689.847,68
1-may-17	31-may-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 43.156.462,07
1-jun-17	30-jun-17	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 43.608.024,38
1-jul-17	31-jul-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 44.074.638,77
1-ago-17	31-ago-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 44.541.253,16
1-sep-17	30-sep-17	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 44.992.815,47
1-oct-17	31-oct-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	1 \$ 500.000,00	\$ 44.959.429,86
1-nov-17	30-nov-17	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	2 \$ 500.000,00	\$ 44.910.992,18
1-dic-17	31-dic-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	3 \$ 500.000,00	\$ 44.877.606,57
1-ene-18	31-ene-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	4 \$ 500.000,00	\$ 44.844.220,96
1-feb-18	28-feb-18	28	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 421.458,16	5 \$ 500.000,00	\$ 44.765.679,12
1-mar-18	31-mar-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	6 \$ 500.000,00	\$ 44.732.293,51

1-abr-18	30-abr-18	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	7	\$ 500.000,00	\$ 44.683.855,82
1-may-18	31-may-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	8	\$ 500.000,00	\$ 44.650.470,21
1-jun-18	30-jun-18	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	9	\$ 500.000,00	\$ 44.602.032,52
1-jul-18	31-jul-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	10	\$ 500.000,00	\$ 44.568.646,91
1-ago-18	31-ago-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	11	\$ 500.000,00	\$ 44.535.261,30
1-sep-18	30-sep-18	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	12	\$ 500.000,00	\$ 44.486.823,62
1-oct-18	31-oct-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	13	\$ 500.000,00	\$ 44.453.438,01
1-nov-18	30-nov-18	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	14	\$ 500.000,00	\$ 44.405.000,32
1-dic-18	31-dic-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	15	\$ 500.000,00	\$ 44.371.614,71
1-ene-19	31-ene-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	16	\$ 500.000,00	\$ 44.338.229,10
1-feb-19	28-feb-19	28	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 421.458,16	17	\$ 500.000,00	\$ 44.259.687,26
1-mar-19	31-mar-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	18	\$ 500.000,00	\$ 44.226.301,65
1-abr-19	30-abr-19	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	19	\$ 500.000,00	\$ 44.177.863,97
1-may-19	31-may-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	20	\$ 500.000,00	\$ 44.144.478,36
1-jun-19	30-jun-19	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	21	\$ 500.000,00	\$ 44.096.040,67
1-jul-19	31-jul-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	22	\$ 500.000,00	\$ 44.062.655,06
1-ago-19	31-ago-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	23	\$ 500.000,00	\$ 44.029.269,45
1-sep-19	30-sep-19	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	24	\$ 500.000,00	\$ 43.980.831,76
1-oct-19	31-oct-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	25	\$ 500.000,00	\$ 43.947.446,15
1-nov-19	30-nov-19	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	26	\$ 500.000,00	\$ 43.899.008,47
1-dic-19	31-dic-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39			\$ 44.365.622,86
1-ene-20	31-ene-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39			\$ 44.832.237,25
1-feb-20	29-feb-20	29	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 436.510,24			\$ 45.268.747,48
1-mar-20	31-mar-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39			\$ 45.735.361,87
1-abr-20	30-abr-20	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31			\$ 46.186.924,19
1-may-20	31-may-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39			\$ 46.653.538,58
1-jun-20	30-jun-20	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31			\$ 47.105.100,89
1-jul-20	31-jul-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39			\$ 47.571.715,28
1-ago-20	31-ago-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39			\$ 48.038.329,67
1-sep-20	30-sep-20	30	10,70	16,05	105.566,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.693,61	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.854,90	\$ 451.565,94			\$ 48.489.895,61
1-oct-20	31-oct-20	31	10,70	16,05	105.566,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.693,61	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.854,90	\$ 466.618,13			\$ 48.956.513,74
Totales					105.565,8331	19.107,35		\$ 28.984.693,61	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.854,90	\$ 27.725.933,40	\$ 13.000.000,00	\$ 48.956.513,74	

Capital en Pesos	\$ 34.230.854,90
Intereses de Mora al 31 de Octubre de 2020	\$ 27.725.933,40
Intereses de Mora Aprobados al 16/10/2015	\$ 8.232.422,02
Vienen Intereses	\$ 23.167.833,02
Subtotal de la Obligacion	\$ 93.357.043,34
Menos Abonos Realizados	\$ 13.000.000,00
Neto a Cancelar al 31 de Octubre de 2020	\$ 80.357.043,34

13 NOV 2020

Al despacho del Secretario General del Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En fecha 04 NOV 2020 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 05 NOV 2020
y el 09 NOV 2020

610

V
119

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

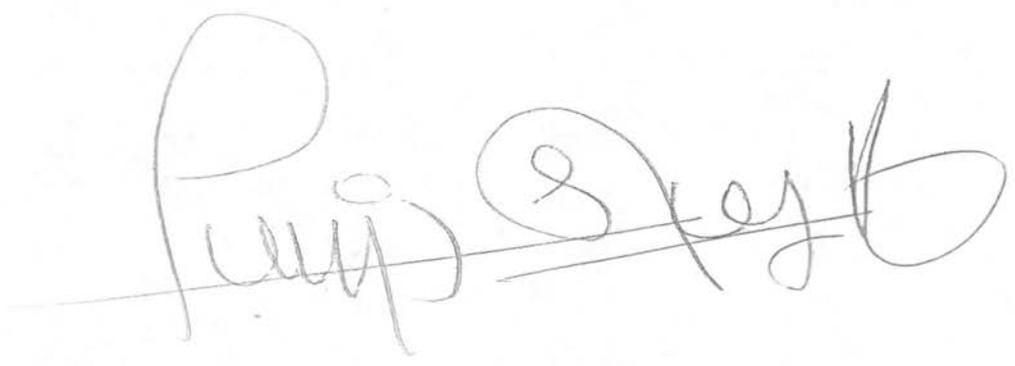
E. S. D.

REF. EJECUTIVO N°2006-01358.
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego en anexo la actualización de la liquidación del crédito hasta el día 31 de Octubre de 2020, cumpliendo con el requerimiento ordenados por el despacho en el numeral 1 del auto 7 de octubre de 2019 imputando los abonos realizados.

Conforme a lo antes manifestado ruego al despacho sea **aprobada la misma actualización del crédito, se proceda a aprobar el avalúo del inmueble y se fije fecha, día y hora en su despacho para la diligencia de remate del inmueble objeto de cautela.**

Al señor Juez, cordialmente



LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
T.P. N° 164.598 C.S. DE LA J.
C.C. No. 86.079.313 de Villavicencio
Carrera 10 No.15-39 Oficina 1106 Btá.
nanditovb@gmail.com

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

2 memo
11295 23-OCT-20 9:37

ABOFICIA	Juan Pablo
USO	(C3)
F	letra
U	
RADICADO	
5776-90-13	

**ACTUALIZA LIQUIDACION MEMORIAL PROCESO 2006-01358 JUZGADO ORIGEN 65CM
CONOCE 13 CM EJ.**

Dr. Luis Hernando Velasquez Bravo <nanditovb@gmail.com>

Mié 21/10/2020 4:39 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (350 KB)

1MEMORIAL PROCESO DE DAVIVIENDA (CESIONARIO ARLEY PUELLO) VS NULIBIA ZAPATA E ISAIAS JIMENEZ CELY 065-2006-01358 JUZ 13 EJEC-CM-LIQUIDACION CREDITO-.pdf; LIQUIDACION CREDITO A 31 DE COTUBRE DE 2020.pdf;

BUENAS TARDES ALLEGO MEMORIAL DEL PROCESO DE DAVIVIENDA (CESIONARIO ARLEY PUELLO) VS NULIBIA ZAPATA OLIVARES ISAIAS JIMENEZ CELY. PROCESO NUMERO 2006-01358 JUZGADO DE ORIGEN 65 CM Y CONOCE ACTUALMENTE EL JUZGADO 13 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ATTE

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
T.P. 164.598. DEL C.S. DE LA J.



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

612

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ρ

REF. EJECUTIVO N°2006-01358.
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, conocido en autos por medio del presente escrito ruego se ordene la entrega de los títulos obrantes a favor de mi mandante, esto en cumplimiento al acuerdo de insolvencia que la demandada **NULIBIA ZAPATA OLIVARES** ejecutara solo respecto del 50 por ciento de la acreencia.

Por lo antes manifestado ruego se ordene la conversión de los mismos depósitos judiciales y se expida la correspondiente orden de pago.

Al señor Juez, cordialmente



LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
T.P. N° 164.598 C.S. DE LA J.
C.C. No. 86.079.313 de Villavicencio
Carrera 10 No.15-39 Oficina 1106 Btá.
nanditovb@gmail.com

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>02</i>
U	<i>129</i>
RADICADO	
<i>577-92-13</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

11297 23-OCT-'20 9:41

PIDE TITULOS MEMORIAL PROCESO 2006-01358 JUZGADO ORIGEN 65 CM CONOCE 13
CM EJE

Dr. Luis Hernando Velasquez Bravo <nanditovb@gmail.com>

Mié 21/10/2020 4:39 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

2MEMORIAL PROCESO DE DAVIVIENDA (CESIONARIO ARLEY PUELLO) VS NULIBIA ZAPATA E ISAIAS JIMENEZ CELY 065-2006-01358 JUZ 13 EJEC-CM-SOLICITUD TITULOS-.pdf;

BUENAS TARDES ALLEGO MEMORIAL PROCESO 2006-01358 JUZGADO DE ORIGEN 65 CM Y ACTUALMENTE CONOCE EL JUZGADO 13 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEMANDANTE DAVIVIENDA (CESIONARIO ARLEY PUELLO) VS NULIBIA ZAPATA OLIVARES Y ISAIAS JIMENEZ CELY

ATTE

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
T.P. 164.598



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

13 NOV 2020

05

Al despacho del Señor(a) Juez(a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

DESPACHO
13/11/2020

670
614

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

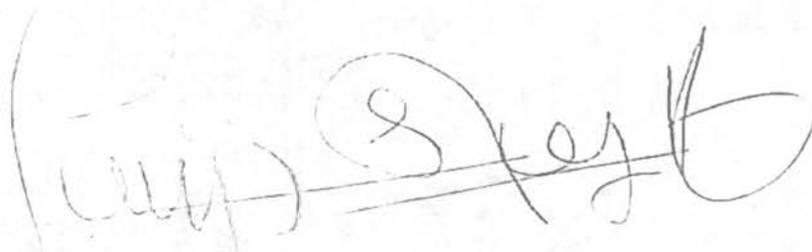
E. S. D.

REF. EJECUTIVO N°2006-01358.
JUZGADO DE ORIGEN 65 CM

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO, apoderado del cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego en anexo la actualización de la liquidación del crédito hasta el día 31 de Octubre de 2020, cumpliendo con el requerimiento ordenados por el despacho en el numeral 1 del auto 7 de octubre de 2019 imputando los abonos realizados.

Conforme a lo antes manifestado ruego al despacho sea **aprobada la misma actualización del crédito, se proceda a aprobar el avalúo del inmueble y se fije fecha, día y hora en su despacho para la diligencia de remate del inmueble objeto de cautela.**

Al señor Juez, cordialmente



LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
T.P. N° 164.598 C.S. DE LA J.
C.C. No. 86.079.313 de Villavicencio
Carrera 10 No.15-39 Oficina 1106 Btá.
nanditovb@gmail.com

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2 04695 9-DEC-20 9:58

(3)
1219
5716-40-13

SONIA REYES	Sonia Reyes
F	4
U	Despacho
RADICADO	
6938-42-B	

ACTUALIZACION DEL CREDITO DESDE EL 17 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE OCTURE DE 2020

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: NULIBIA ZAPATA OLIVEROS e ISAIAS JIMENEZ CELY

PROCESO EJECUTIVO No. 2006 - 1358 (J.C.M. (65))

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa de Intereses de Plazo Anual	Tasa de Intereses de Mora Anual	Valor Capital Acelerado en UVR	Valor Acumulado Cuotas en Mora en UVR	Valor UVR al 15 de Octubre 2020	Valor Capital Acelerado en Pesos	Valor Acumulado Cuotas en Mora en Pesos	Capital a Liquidar en Pesos	Intereses de Mora Mensual	Abonos	Total
17-oct-15	31-oct-15	15	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 225.781,16		\$ 34.456.361,50
1-nov-15	30-nov-15	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 34.907.923,81
1-dic-15	31-dic-15	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 35.374.538,20
1-ene-16	31-ene-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 35.841.152,59
1-feb-16	29-feb-16	29	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 436.510,24		\$ 36.277.662,83
1-mar-16	31-mar-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 36.744.277,22
1-abr-16	30-abr-16	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 37.195.839,53
1-may-16	31-may-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 37.662.453,92
1-jun-16	30-jun-16	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 38.114.016,23
1-jul-16	31-jul-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 38.580.630,63
1-ago-16	31-ago-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 39.047.245,02
1-sep-16	30-sep-16	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 39.498.807,33
1-oct-16	31-oct-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 39.965.421,72
1-nov-16	30-nov-16	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 40.416.984,03
1-dic-16	31-dic-16	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 40.883.598,42
1-ene-17	31-ene-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 41.350.212,81
1-feb-17	28-feb-17	28	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 421.458,16		\$ 41.771.670,97
1-mar-17	31-mar-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 42.238.285,36
1-abr-17	30-abr-17	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 42.689.847,68
1-may-17	31-may-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 43.156.462,07
1-jun-17	30-jun-17	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 43.608.024,38
1-jul-17	31-jul-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 44.074.638,77
1-ago-17	31-ago-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 44.541.253,16
1-sep-17	30-sep-17	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 44.992.815,47
1-oct-17	31-oct-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.959.429,86
1-nov-17	30-nov-17	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	\$ 500.000,00	\$ 44.910.992,18
1-dic-17	31-dic-17	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.877.606,57
1-ene-18	31-ene-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.844.220,96
1-feb-18	28-feb-18	28	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 421.458,16	\$ 500.000,00	\$ 44.765.679,12
1-mar-18	31-mar-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.732.293,51

1-abr-18	30-abr-18	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	\$ 500.000,00	\$ 44.683.855,82
1-may-18	31-may-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.650.470,21
1-jun-18	30-jun-18	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	\$ 500.000,00	\$ 44.602.032,52
1-jul-18	31-jul-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.568.646,91
1-ago-18	31-ago-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.535.261,30
1-sep-18	30-sep-18	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	\$ 500.000,00	\$ 44.486.823,62
1-oct-18	31-oct-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.453.438,01
1-nov-18	30-nov-18	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	\$ 500.000,00	\$ 44.405.000,32
1-dic-18	31-dic-18	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.371.614,71
1-ene-19	31-ene-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.338.229,10
1-feb-19	28-feb-19	28	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 421.458,16	\$ 500.000,00	\$ 44.259.687,26
1-mar-19	31-mar-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.226.301,65
1-abr-19	30-abr-19	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	\$ 500.000,00	\$ 44.177.863,97
1-may-19	31-may-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.144.478,36
1-jun-19	30-jun-19	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	\$ 500.000,00	\$ 44.096.040,67
1-jul-19	31-jul-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.062.655,06
1-ago-19	31-ago-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 44.029.269,45
1-sep-19	30-sep-19	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	\$ 500.000,00	\$ 43.980.831,76
1-oct-19	31-oct-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39	\$ 500.000,00	\$ 43.947.446,15
1-nov-19	30-nov-19	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31	\$ 500.000,00	\$ 43.899.008,47
1-dic-19	31-dic-19	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 44.365.622,86
1-ene-20	31-ene-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 44.832.237,25
1-feb-20	29-feb-20	29	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 436.510,24		\$ 45.268.747,48
1-mar-20	31-mar-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 45.735.361,87
1-abr-20	30-abr-20	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 46.186.924,19
1-may-20	31-may-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 46.653.538,58
1-jun-20	30-jun-20	30	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 451.562,31		\$ 47.105.100,89
1-jul-20	31-jul-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 47.571.715,28
1-ago-20	31-ago-20	31	10,70	16,05	105.565,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.419,05	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.580,34	\$ 466.614,39		\$ 48.038.329,67
1-sep-20	30-sep-20	30	10,70	16,05	105.566,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.693,61	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.854,90	\$ 451.565,94		\$ 48.489.895,61
1-oct-20	31-oct-20	31	10,70	16,05	105.566,8331	19.107,35	274,5625	\$ 28.984.693,61	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.854,90	\$ 466.618,13		\$ 48.956.513,74
Totales					105.565,8331	19.107,35		\$ 28.984.693,61	\$ 5.246.161,29	\$ 34.230.854,90	\$ 27.725.933,40	\$ 13.000.000,00	\$ 48.956.513,74

Capital en Pesos	\$ 34.230.854,90
Intereses de Mora al 31 de Octubre de 2020	\$ 27.725.933,40
Intereses de Mora Aprobados al 16/10/2015	\$ 8.232.422,02
Vienen Intereses	\$ 23.167.833,02
Subtotal de la Obligación	\$ 93.357.043,34
Menos Abonos Realizados	\$ 13.000.000,00
Neto a Cancelar al 31 de Octubre de 2020	\$ 80.357.043,34



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

F. -cha 04 NOV 2020 se fija el presente traslado
c. me a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.P. el cual corre a partir del 05 NOV 2020
y ul. 09 NOV 2020

L.

615

**ACTUALIZA LIQUIDACION MEMORIAL PROCESO 2006-01358 JUZGADO ORIGEN 65CM
CONOCE 13 CM EJ.**

Dr. Luis Hernando Velasquez Bravo <nanditovb@gmail.com>

Mié 21/10/2020 4:39 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (350 KB)

1.MEMORIAL PROCESO DE DAVIVIENDA (CESIONARIO ARLEY PUELLO) VS NULIBIA ZAPATA E ISAIAS JIMENEZ CELY 065-2006-01358 JUZ 13 EJEC-CM-LIQUIDACION CREDITO-.pdf; LIQUIDACION CREDITO A 31 DE OTUBRE DE 2020.pdf;

BUENAS TARDES ALLEGO MEMORIAL DEL PROCESO DE DAVIVIENDA (CESIONARIO ARLEY PUELLO) VS NULIBIA ZAPATA OLIVARES ISAIAS JIMENEZ CELY. PROCESO NUMERO 2006-01358 JUZGADO DE ORIGEN 65 CM Y CONOCE ACTUALMENTE EL JUZGADO 13 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ATTE

LUIS HERNANDO VELASQUEZ BRAVO
T.P. 164.598. DEL C.S. DE LA J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

616 78

SIGUIENTE
LIQUIDACIÓN

2 5 1 1 4

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REF: Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Contra:

GLADYS RODRIGUEZ ERAZO

Proceso No. 2019-0620 JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con fundamento en el artículo 446 del código general del proceso, manifiesto que presento la liquidación del crédito en la siguiente forma:

Valor del Capital Incorporado en el pagare número 1A11359559	57 613 601
Valor de Intereses de Plazo Incorporados en el pagare 1A11359559	3 313 163
Sub-total	60 926 764

Intereses de mora sobre la suma de						57 613 601	
Desde	3/07/2020	31/10/2020					
Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interés diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
57.613.601	03/07/2019	31/07/2019	29	28,92%	0,0696	1.162.873	58.776.474
57.613.601	01/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	0,0697	1.244.857	60.021.331
57.613.601	01/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	0,0697	1.204.700	61.226.031
57.613.601	01/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	0,069	1.232.355	62.458.386
57.613.601	01/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	0,0688	1.189.145	63.647.531
57.613.601	01/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	0,0684	1.221.639	64.869.170
57.613.601	01/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	0,068	1.214.495	66.083.665
57.613.601	01/02/2020	29/02/2020	29	26,59%	0,0689	1.151.177	67.234.842
57.613.601	01/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	0,0891	1.591.345	68.826.187
57.613.601	01/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	0,0677	1.170.132	69.996.319
57.613.601	01/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	0,0661	1.180.560	71.176.880
57.613.601	01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	0,0659	1.139.021	72.315.901
57.613.601	01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	0,0659	1.176.988	73.492.889
57.613.601	01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	0,0665	1.187.704	74.680.593
57.613.601	01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	0,0666	1.151.120	75.831.713
57.613.601	01/10/2020	31/10/2020	31	27,53%	0,0456	814.426	76.646.139
TOTAL LIQUIDACION PAGARE 900046123						19.032.538	76.646.139
TOTAL LIQUIDACION							79.959.302

SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M C/TE.

En consecuencia ruego a usted darle trámite para su aprobación a la presente liquidación

Del señor Juez, Atentamente.

[Handwritten Signature]
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS
 T.P. No 44989 de C.S.J.
 C.C. No. 79.261.094 de Bogotá
 M.P. 09-10-2020-C526



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 NOV 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
162 el cual corre a partir del 05 NOV. 2020
09 NOV 2020

2 meses
0-07
1-01
5100-137-13
0-11-14
72

619

RV: 11001400307520180077601

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 2/12/2020 9:14 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

110-13L1.pdf; 110-13T.pdf;

De: karina alvarado <alvarado_kari22@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 10:49 a. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400307520180077601

DE/TE: BANCOLOMBIA

DE/DO: ROSEBEL AVILA

RAD: 11001400307520180077601

CORDIAL SALUDO:

POR MEDIO DEL APRESENT SOLICTO S EME ENVIE EL LINK D EACCESO AL EXPEDIENTE TOTA VEZ QUE EL 4 D ENOVIEMBRE DEL 2020 SE CORRIO TRASLADO D ELIQUIDACION SIN EMBARGO LA MISMA NO FUE PUBLICADA.

ATENTAMENTE,

CARINA ALVARADO

APODERADA DEMANDADO



819

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007466243	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466247	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466254	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466258	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466263	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466271	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466282	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466291	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466303	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466311	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466321	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00
400100007466326	8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	29/01/2020	\$ 600.000,00

Total Valor \$ 7.200.000,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

619

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

19 ENE 2021

Ref. No. 11001 40 03 065 2006 01358 00

1. En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, Numeral 12, del C.G.P., el Despacho modifica el auto diado 09 de diciembre de 2019 (Fl.593) en el sentido de indicar que la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante es conforme al Acuerdo de Pago al que se acogió la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá D.C. (Fls.454 a 457), esto es, hasta la suma de \$27.948.616,00 M/CTE.

De igual forma, se modifica la decisión de fecha 05 de agosto de 2020 (Fl.608) a efectos de correr traslado únicamente del 50% del avalúo catastral del FMI 50C-01473969 correspondiente a ISAIAS JIMÉNEZ CELY, el que, incrementado en un 50% de su valor, asciende a \$51.561.750,00 M/CTE.

Manténgase en firme lo restante de los citados proveídos.

Vencido el término de ejecutoria, se decidirá en punto a la diligencia de remate.

2. Verificada la actualización del crédito presentada por el extremo activo, ACLÁRESE si los abonos imputados desde octubre de 2017 corresponden a los abonos que se han efectuado por la negociación de deudas de la demandada o, en su defecto, resultan ser otros. En caso de que concuerden, se insta a que corrija el cómputo, pues el valor de cada cuota mensual equivale a \$600.000,00 M/CTE y NO \$500.000,00 M/CTE y además, su inclusión debe hacerse a partir de la fecha de constitución de cada una (Fls.471, 535 y 573) no coincidiendo con el 01 de la mensualidad.

3. Finalmente, se pone en conocimiento del memorialista la Consulta General de Títulos Judiciales que antecede para informarle que no existen depósitos pendientes por entregar para el proceso de la referencia.

No obstante, por intermedio de la Secretaría, OFÍCIESE al Juzgado 56 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. y al Banco Agrario de Colombia para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, rindan informe de los títulos judiciales que existen para el proceso de la referencia y para el primero, su respectiva conversión, si es el caso. LAS COMUNICACIONES DEBEN SER TRAMITADAS POR EL ÁREA DE CORRESPONDENCIA.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado hoy 20 ENE 2021 a las 8:00 a.m.

[Handwritten Signature]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

29 ENE 2021

Al despacho del Señor Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten Signature]



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

029

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121- 2834

Bogotá, D.C. 26 de enero de 2021

Señores:

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
 Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2006-01358-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra ISAÍAS JIMÉNEZ CELY C.C. 79.615.339 Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798 (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que, dentro de los 05 días siguientes al recibo de la comunicación rindan informe de los títulos judiciales que existen para el proceso de la referencia y si es el caso su respectiva conversión de los dineros a la cuenta No. 110014303000 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
 Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121- 2834

Bogotá, D.C. 26 de enero de 2021

Señores:

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2006-01358-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra ISAÍAS JIMÉNEZ CELY C.C. 79.615.339 Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798 (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que, dentro de los 05 días siguientes al recibo de la comunicación rindan informe de los títulos judiciales que existen para el proceso de la referencia y si es el caso su respectiva conversión de los dineros a la cuenta No. 110014303000 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 1.º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

621

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2021 2:25 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 065-2006-1358 JDO 13 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 74 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cimpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 065-2006-1358 JDO 13 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJEC ...

JURIDICA

UTCC2015



10941400448559



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

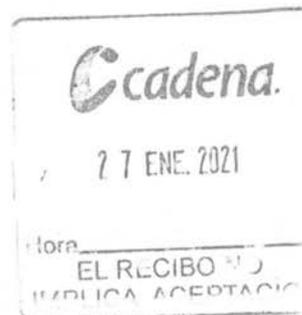
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0121- 2835

Bogotá D. C., 26 de enero de 2021

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-065-2006-01358-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra ISAÍAS JIMÉNEZ CELY C.C. 79.615.339 Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798 (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que, dentro de los 05 días siguientes al recibo de la comunicación rindan informe de los títulos judiciales que existen para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

08 FEB 2021

Ref. No. 11001 40 03 065 2006 01358 00

Cumplido lo ordenado en auto diado 19 de enero de 2021 (Fl.619, Cdn.1), **previo a fijar fecha de remate**, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes que, atendiendo al Acuerdo de Pago al que se acogió la demandada NULIBIA ZAPATA OLIVARES en la Notaría Segunda (2) del Circulo de Bogotá D.C., las cautelas anteriormente decretadas y practicadas sobre el FMI No. 50C-01473969, esto es, embargo (Fl.151, Cdn.1) y secuestro (Fl.183, Cdn.1), recaen ahora únicamente sobre el 50% del demandado ISAIAS JIMÉNEZ CELY.

Vencido el término de ejecutoria, ingrésese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado hoy a las 8:00 a.m.

09 FEB 2021

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

1505 FEB 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

15 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

1505 FEB 2021



624

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO
15/02/21

NANCY CHAVERRA

F *[Signature]*

U *[Signature]*

RADICADO
1313 923 B

Asunto: Respuesta PQR No. 1497907

Oficio No. O-0121-2835

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-065-2006-01358-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 CONTRA ISAÍAS JIMÉNEZ CELY C.C. 79.615.339 Y NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798 (ORIGEN JUZGADO 65 DE CIVIL MUNICIPAL)

18638 11-FEB-'21 15:41

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. obrando como demandante y ISAÍAS JIMÉNEZ CELY como demandado; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En respuesta a su requerimiento, le indicamos que al 9 de febrero de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a NILIBIA ZAPATA OLIVARES C.C. 39.759.798 indicada en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Igualmente, le indicamos que el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".





Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571.382.1400



El campo
es de todos

Minagricultura

Respuesta PQR 1497907

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mié 10/02/2021 7:15

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (487 KB)

C-PQR 1497907-Respuesta Final.zip;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1497907

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

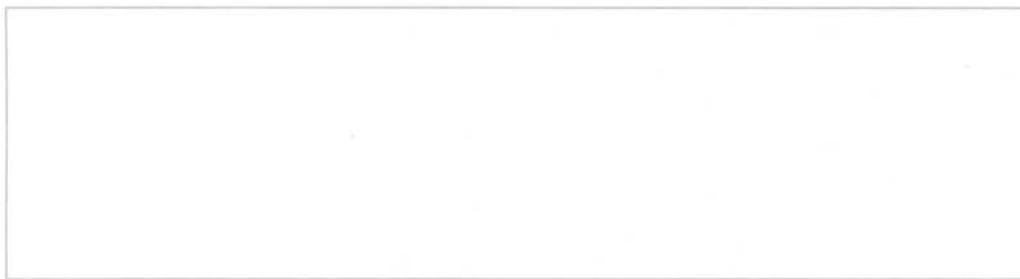
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

 Banco Agrario de Colombia



 Ministerio de Agricultura

La información actualizada y segura en línea. El Banco Agrario de Colombia está disponible en línea y puede ser consultada a través de la página www.bancoagrario.gov.co.
Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Este mensaje es confidencial y puede estar sujeto a verificación. Si no es su destinatario, se le solicita no divulgar su contenido. Si desea más información, comuníquese con el área de atención al cliente.

Por favor, no responda este correo electrónico.

939

Demandante: 8600343137 BANCO DAVIVIENDA							
Demandado: 79615339 ISAIAS JIMENEZ CELY							
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado
3	1	00079615339	PagChg	20170228	31.500.000,00	4 00010 0005932062	074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466243	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466247	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466254	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466258	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466263	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466271	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466282	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466291	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466303	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466311	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466321	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	PagEfc	20191120	600.000,00	4 00010 0007466326	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931875	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931877	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931878	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931881	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931884	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931885	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931888	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931890	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931892	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931893	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931895	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931899	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210129	600.000,00	4 00010 0007931902	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
3	1	00079615339	ImpEnt	20210202	600.000,00	4 00010 0007937047	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA

• PagChg - Pagado con cheque de Gerencia: Es la cancelación del depósito, mediante cheque de gerencia emitido por el Banco Agrario de Colombia a favor del beneficiario para ser consignado en una cuenta de

Ahorros o Corriente a nombre del primer beneficiario.

- PagEfc -Pagado en efectivo: Es la cancelación del depósito, cuando la suma de dinero se entregó en efectivo al beneficiario del título.

- ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

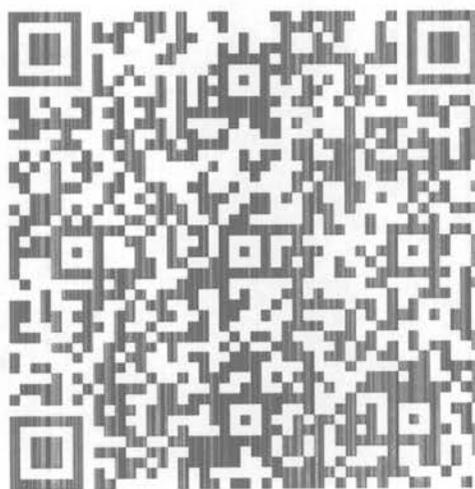
La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 2 MAR 2021

Ref. No: 11001 40 03 065 2006 01358 00

Vencido el término de ejecutoria del proveído de 8 de febrero de 2021, **se señala la hora de las 9:00 a. m. del 28 de ABRIL de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)** de la CUOTA PARTE (50%) del inmueble distinguido con F.M.I. No. 50C-01473969 legalmente embargado (Fls.151 Cdno.1), secuestrado (Fl.183 Cdno.1) y avaluado (Fl.619 Cdno.1) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por otra parte, se pone en conocimiento de las partes, el informe de títulos proveniente del Banco Agrario de Colombia mediante el cual, informa los depósitos existentes dentro del proceso de la referencia. (Fls. 624 a 626 Cdo. 1).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° *34*

Fijado hoy 03 MAR 2021 a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12